

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTA
Diputada Eunice Monzón García

Año III Primer Periodo Ordinario LXII Legislatura NUM. 19

SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL JUEVES 19 DE NOVIEMBRE DEL 2020

SUMARIO

ASISTENCIA Pág. 03

ORDEN DEL DÍA Pág. 04

COMUNICADOS

Oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

- Oficio suscrito por la diputada Leticia Mosso Hernández, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos, por medio del cual remite el tercer informe trimestral de actividades correspondiente al primer año de ejercicio constitucional del periodo del 16 de abril al 15 de julio 2019 Pág. 07

- Oficio signado por la diputada Leticia Mosso Hernández, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos, con el que remite el cuarto informe trimestral de actividades correspondiente al primer y segundo año de ejercicio constitucional del periodo del 16 de julio del año 2019 al 15 de octubre 2019 Pág. 07

- Oficio suscrito por la diputada Leticia Mosso Hernández, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos, con el cual remite el primer, segundo, y tercer

informe trimestral de actividades correspondientes al segundo año legislativo Pág. 07

- Oficio signado por la diputada Leticia Mosso Hernández, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos, por medio del cual remite el primer informe anual de actividades correspondiente al primer año de ejercicio constitucional del 15 de octubre 2018 al 15 de octubre de 2019 Pág. 07

- Oficio suscrito por la diputada Leticia Mosso Hernández, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos, con el que remite el segundo informe anual de actividades correspondiente al segundo año de ejercicio constitucional del 16 de octubre 2019 al 15 de octubre de 2020 Pág. 07

- Oficio signado por la diputada Verónica Muñoz Parra, integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con el cual remite su segundo informe de actividades legislativas Pág. 07

- Oficio suscrito por el diputado Manuel Quiñónez Cortés, integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, mediante el cual remite su segundo informe de actividades legislativas Pág. 07

- Oficio signado por el magistrado Alberto López Celis, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con el cual

hace del conocimiento que en sesión ordinaria celebrada el 22 de octubre del año en curso, se aprobó la supresión de los juzgados cuarto y quinto de primera instancia en materia penal del distrito judicial de tabares, con sede en Acapulco de Juárez, a partir del 6 de noviembre del presente año **Pág. 07**

- Oficio suscrito por el ciudadano Apolonio Álvarez Montes, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iqualapa, Guerrero, mediante el cual remite su segundo informe de gobierno municipal **Pág. 07**

- Oficio signado por el ciudadano Eugenio Cornelio García Meza, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cualac Guerrero, con el que solicita incremento al presupuesto del municipio para el próximo ejercicio fiscal 2021, a efecto de cubrir las necesidades en infraestructura pública, salud, seguridad, educación, deporte, cultura, etc. de las comunidades indígenas pertenecientes al citado municipio **Pág. 07**

- Oficio suscrito por el ciudadano Eugenio Cornelio García Meza Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cualac Guerrero, con el cual solicita autorización para desechar todos los vehículos inservibles en estado de chatarra los cuales se encuentran en el corralón municipal generando la propagación de moscos trasmisores de enfermedades como el dengue, chinkunguya y zika, ya que se ha generado incertidumbre social por el tema del Covid-19 y los síntomas son similares a los que causan los moscos **Pág. 08**

INICIATIVAS

- De decreto por medio del cual se reforman el tercer párrafo, del artículo 79 y la fracción I, del numeral 1, del artículo 191, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Carlos Cruz López. Solicitando hacer uso de la palabra **Pág. 08**

- De decreto por el que se adiciona el artículo 231 Bis al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero,

Número 499. Suscrita por el diputado Marco Antonio Cabada Arias. Solicitando hacer uso de la palabra **Pág. 11**

- De decreto por el que se reforma y adiciona la fracción II al artículo 140 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499. Suscrita por la diputada Perla Xochitl García Silva. Solicitando hacer uso de la palabra **Pág. 14**

- De decreto por el que se reforman los artículos 8 inciso a) fracción X y 10, de la Ley para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados o Abandonados del Estado de Guerrero Número 861. Suscrita por la diputada Perla Xochitl García Silva. Solicitando hacer uso de la palabra **Pág. 20**

- De decreto por el que se adiciona una fracción III al artículo 348 del Código Penal del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Ossiel Pacheco Salas. Solicitando hacer uso de la palabra **Pág. 23**

- De decreto por el que se aprueba inscribir con letras doradas el nombre del coronel “Juan del Carmen”, en el muro de honor del salón de sesiones Primer Congreso de Anáhuac, de este Honorable Congreso del Estado. Suscrita por los diputados Luis Enrique Ríos Saucedo, Nilsan Hilario Mendoza, Yoloczin Domínguez Serna, Arturo Martínez Núñez, Moisés Reyes Sandoval, Blanca Celene Armenta Piza, Mariana Itallitzin García Guillen, Celeste Mora Eguiluz y J. Jesús Villanueva Vega, Marco Antonio Cabada Arias, Norma Otilia Hernández Martínez y Aristóteles Tito Arroyo. Solicitando hacer uso de la palabra **Pág. 25**

PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS

- Primera lectura del dictamen con proyecto de ley para la elección de Comisarías Municipales del Estado de Guerrero. (Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación) **Pág. 28**

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se

reforman los artículos 13-A y 13-B y se adicionan los párrafos tercero y cuarto al artículo 13 y el artículo 13-C de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación) **Pág. 48**

- Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Jorge Salgado Parra, por el que éste Honorable Pleno del Congreso del Estado, envíe un exhorto al titular de la Secretaría de Economía Federal solicitándole que implemente con la celeridad que el caso amerita, una política pública real y efectiva donde se otorguen apoyos directos, destinada a apoyar a la clase media de nuestro país, pues si este sector de la población se contrae muy difícilmente la economía de nuestro querido México podrá levantarse de manera positiva en mucho tiempo. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución **Pág. 52**

- Proposición con punto de acuerdo suscrita por las diputadas Mariana Itallitzin García Guillen, Norma Otilia Hernández Martínez, y los diputados Luis Enrique Ríos Saucedo y Moisés Reyes Sandoval, por el que el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, con pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de competencia, exhorta respetuosamente, a la ciudadana Adela Román Ocampo, Presidenta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez; Guerrero, para que en el ámbito de sus atribuciones y facultades realice las acciones necesarias para que las 16 plantas tratadoras de aguas negras funcionen al 100% de su capacidad para que de esta forma se pueda recuperar la flora y fauna que se deterioró con el derramamiento de las aguas residuales en la laguna Tres Palos. Asimismo, se le exhorta para que vigile periódicamente a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco (CAPAMA), para que cumpla con su misión por la cual fue creada, así como también, dote de las herramientas suficientes para que desempeñe sus funciones de manera

eficiente y de esta forma se prevenga la contaminación de otros mantos acuíferos. Solicitando su aprobación, como asunto de urgente y obvia resolución **Pág. 55**

INTERVENCIONES

- Del diputado Ricardo Castillo Peña, en relación al programa de escuelas de tiempo completo **Pág. 59**
- Del diputado Arturo López Sugía, con relación al apoyo que el ISSSPEG debe de brindar a los servidores públicos afiliados y a sus familiares derechohabientes **Pág. 61**
- De la diputada Guadalupe González Suástegui, en relación a la situación de la pandemia del Covid-19, en México **Pág. 62**

CLAUSURA Y CITATORIO **Pág. 67**

**Presidencia
Diputada Eunice Monzón García**

ASISTENCIA

Muy buenas tardes.

Solicito a la diputada secretaria Celeste Mora Eguiluz, pasar lista de asistencia.

Adelante diputada.

La secretaria Celeste Mora Eguiluz:

Con gusto, diputada presidenta.

Alvarado González Aracely Alhelí, Apreza Patrón Héctor, Armenta Piza Blanca Celene, Arroyo Salgado Samantha, Ayala Rodríguez Cervando, Cabada Arias Marco Antonio, Castillo Peña Ricardo, Catalán Bastida Alberto, Cesáreo Guzmán Celestino, Cruz López Carlos, Domínguez Serna Yoloczin Lizbeth, Flores Majul Omar Jalil, García Guillen Mariana Itallitzin, García Silva Perla Xóchitl, Gómez Valdovinos Zeferino, González Suástegui Guadalupe, Helguera Jiménez Antonio, Hernández Flores Olaguer, Hernández Martínez Norma Otilia, Hilario Mendoza Nilsan, Huicochea Vázquez

Heriberto, López Sugia Arturo, Martínez Núñez Arturo, Martínez Ríos Perla Edith, Monzón García Eunice, Mora Eguiluz Celeste, Mosso Hernández Leticia, Muñoz Parra María Verónica, Ocampo Arcos Héctor, Ortega Jiménez Bernardo, Pacheco Salas Ossiel, Pérez Galeana Adalid, Platero Avilés Teófila, Quiñonez Cortés Manuel, Rafael Dircio Fabiola, Reyes Sandoval Moisés, Ríos Saucedo Luis Enrique, Salgado Apátiga Dimna Guadalupe, Salgado Guzmán Servando de Jesús, Salgado Parra Jorge, Sánchez Esquivel Alfredo, Tito Arroyo Aristóteles, Urióstegui Patiño Robell, Valencia Cardona Erika, Villanueva Vega J. Jesús, Zamora Villalva Alicia Elizabeth.

Cabada Arias Marco Antonio, García Guillen Mariana Itallitzin, Castillo Peña Ricardo, Martínez Núñez Arturo, Gómez Valdovinos Zeferino.

Se informa a la Presidencia la asistencia de 28 diputadas y diputados a la presente sesión.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta presidencia informa que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión, previa justificación, las diputadas: Perla Edith Martínez Ríos, Blanca Celene Armenta Piza, Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna y los diputados: Olaguer Hernández Flores.

Para llegar tarde las diputadas: Dimna Guadalupe Salgado Apátiga, Fabiola Rafael Dircio, Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Aracely Alvarado González y los diputados: Bernardo Ortega Jiménez, Alberto Catalán Bastida, Celestino Cesáreo Guzmán, Servando de Jesús Salgado Guzmán, Robell Urióstegui Patiño, Héctor Apreza Patrón, Heriberto Huicochea Vázquez y Moisés Reyes Sandoval.

Con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley Orgánica que nos rige y con la asistencia de 28 diputadas y diputados, se declara quórum legal y válidos los acuerdos que en esta sesión se tomen; por lo que siendo las 13 horas con 11 minutos del día jueves 19 de noviembre del 2020, se inicia la presente sesión.

ORDEN DEL DÍA

Con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me

permito proponer el siguiente Proyecto de Orden del Día, por lo que solicito a la diputada Samantha Arroyo Salgado, si nos puede acompañar en esta Mesa Directiva para dar lectura al mismo.

Gracias.

La secretaria suplente Samantha Arroyo Salgado:

Con gusto presidenta

Orden del Día.

Primero. Comunicados:

a) Oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

I. Oficio suscrito por la diputada Leticia Mosso Hernández, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos, por medio del cual remite el tercer informe trimestral de actividades correspondiente al primer año de ejercicio constitucional del periodo del 16 de abril al 15 de julio 2019.

II. Oficio signado por la diputada Leticia Mosso Hernández, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos, con el que remite el cuarto informe trimestral de actividades correspondiente al primer y segundo año de ejercicio constitucional del periodo del 16 de julio del año 2019 al 15 de octubre 2019.

III. Oficio suscrito por la diputada Leticia Mosso Hernández, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos, con el cual remite el primer, segundo, y tercer informe trimestral de actividades correspondientes al segundo año legislativo.

IV. Oficio signado por la diputada Leticia Mosso Hernández, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos, por medio del cual remite el primer informe anual de actividades correspondiente al primer año de ejercicio constitucional del 15 de octubre 2018 al 15 de octubre de 2019.

V. Oficio suscrito por la diputada Leticia Mosso Hernández, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos, con el que remite el segundo informe anual de actividades correspondiente al segundo año de ejercicio constitucional del 16 de octubre 2019 al 15 de octubre de 2020.

VI. Oficio signado por la diputada Verónica Muñoz Parra, integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con el cual remite su segundo informe de actividades legislativas.

VII. Oficio suscrito por el diputado Manuel Quiñónez Cortés, integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, mediante el cual remite su segundo informe de actividades legislativas.

VIII. Oficio signado por el magistrado Alberto López Celis, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con el cual hace del conocimiento que en sesión ordinaria celebrada el 22 de octubre del año en curso, se aprobó la supresión de los juzgados cuarto y quinto de primera instancia en materia penal del distrito judicial de tabares, con sede en Acapulco de Juárez, a partir del 6 de noviembre del presente año.

IX. Oficio suscrito por el ciudadano Apolonio Álvarez Montes, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Igualapa, Guerrero, mediante el cual remite su segundo informe de gobierno municipal.

X. Oficio signado por el ciudadano Eugenio Cornelio García Meza, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cualac Guerrero, con el que solicita incremento al presupuesto del municipio para el próximo ejercicio fiscal 2021, a efecto de cubrir las necesidades en infraestructura pública, salud, seguridad, educación, deporte, cultura, etc. de las comunidades indígenas pertenecientes al citado municipio.

XI. Oficio suscrito por el ciudadano Eugenio Cornelio García Meza Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cualac Guerrero, con el cual solicita autorización para desechar todos los vehículos inservibles en estado de chatarra los cuales se encuentran en el corralón municipal generando la propagación de moscos transmisores de enfermedades como el dengue, chinkunguya y zika, ya que se ha generado incertidumbre social por el tema del Covid-19 y los síntomas son similares a los que causan los moscos.

Segundo. Iniciativas:

a) De decreto por medio del cual se reforman el tercer párrafo, del artículo 79 y la fracción I, del numeral

1, del artículo 191, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Carlos Cruz López. Solicitando hacer uso de la palabra.

b) De decreto por el que se adiciona el artículo 231 Bis al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499. Suscrita por el diputado Marco Antonio Cabada Arias. Solicitando hacer uso de la palabra

c) De decreto por el que se reforma y adiciona la fracción II al artículo 140 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499. Suscrita por la diputada Perla Xochitl García Silva. Solicitando hacer uso de la palabra.

d) De decreto por el que se reforman los artículos 8 inciso a) fracción X y 10, de la Ley para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados o Abandonados del Estado de Guerrero Número 861. Suscrita por la diputada Perla Xochitl García Silva. Solicitando hacer uso de la palabra.

e) De decreto por el que se adiciona una fracción III al artículo 348 del Código Penal del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Ossiel Pacheco Salas. Solicitando hacer uso de la palabra.

f) De decreto por el que se reforman los artículos 353, 354, 356 y 357 del Código Penal del Estado de Guerrero, Número 499. Suscrita por la diputada Norma Otilia Hernández Martínez. Solicitando hacer uso de la palabra.

g) De decreto por el que se aprueba inscribir con letras doradas el nombre del coronel "Juan del Carmen", en el muro de honor del salón de sesiones Primer Congreso de Anáhuac, de este Honorable Congreso del Estado. Suscrita por los diputados Luis Enrique Ríos Saucedo, Nilsan Hilario Mendoza, Yoloczin Domínguez Serna, Arturo Martínez Núñez, Moisés Reyes Sandoval, Blanca Celene Armenta Piza, Mariana Itallitzin García Guillen, Celeste Mora Eguiluz y J. Jesús Villanueva Vega, Marco Antonio Cabada Arias, Norma Otilia Hernández Martínez y Aristóteles Tito Arroyo. Solicitando hacer uso de la palabra.

Tercero. Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos:

a) Primera lectura del dictamen con proyecto de ley para la elección de Comisarías Municipales del Estado de Guerrero. (Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación).

b) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 13-A y 13-B y se adicionan los párrafos tercero y cuarto al artículo 13 y el artículo 13-C de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación).

c) Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Jorge Salgado Parra, por el que éste Honorable Pleno del Congreso del Estado, envíe un exhorto al titular de la Secretaría de Economía Federal solicitándole que implemente con la celeridad que el caso amerita, una política pública real y efectiva donde se otorguen apoyos directos, destinada a apoyar a la clase media de nuestro país, pues si este sector de la población se contrae muy difícilmente la economía de nuestro querido México podrá levantarse de manera positiva en mucho tiempo. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución.

d) Proposición con punto de acuerdo suscrita por las diputadas Mariana Itallitzin García Guillen, Norma Otilia Hernández Martínez, y los diputados Luis Enrique Ríos Saucedo y Moisés Reyes Sandoval, por el que el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, con pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de competencia, exhorta respetuosamente, a la ciudadana Adela Román Ocampo, Presidenta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez; Guerrero, para que en el ámbito de sus atribuciones y facultades realice las acciones necesarias para que las 16 plantas tratadoras de aguas negras funcionen al 100% de su capacidad para que de esta forma se pueda recuperar la flora y fauna que se deterioró con el derramamiento de las aguas residuales en la laguna Tres Palos. Asimismo, se le exhorta para que vigile periódicamente a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco (CAPAMA), para que cumpla con su misión por la cual fue creada, así como también, dote de las herramientas suficientes para que desempeñe sus funciones de manera eficiente y de esta forma se prevenga la contaminación de otros mantos acuíferos. Solicitando su aprobación, como asunto de urgente y obvia resolución.

e) Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Marco Antonio Cabada Arias, por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, con pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de competencia, declara a la senadora panista Lilly Téllez como persona no grata en el Estado de Guerrero. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución.

Cuarto. Intervenciones:

a) Del diputado Ricardo Castillo Peña, en relación al programa de escuelas de tiempo completo.

b) Del diputado Arturo López Sugía, con relación al apoyo que el ISSSPEG debe de brindar a los servidores públicos afiliados y a sus familiares derechohabientes.

c) De la diputada Guadalupe González Suástegui, en relación a la situación de la pandemia del Covid-19, en México.

d) Del diputado Alberto Catalán Bastida, con motivo del “110 aniversario de la Revolución Mexicana”.

Quinto. Clausura:

a) De la sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, jueves 19 de noviembre de 2020.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta presidencia solicita a la diputada secretaria Celeste Mora Eguiluz, informe, que diputadas y diputados se integraron a la sesión durante el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día.

Adelante diputada.

La secretaria Celeste Mora Eguiluz:

Con gusto diputada.

Se informa a la Presidencia que se registraron 2 asistencias del diputado Urióstegui Patiño Robell y la diputada Hilario Mendoza Nilsan, con los que se hace un total de 30 asistencias.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se

somete a consideración de la Plenaria para su aprobación, el Proyecto de Orden del Día de antecedentes sírvanse diputadas y diputados por favor manifestarlo en votación económica poniéndose de pie:

A favor.

Gracias diputadas y diputados.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, el Orden del Día de referencia.

COMUNICADOS

En desahogo del punto número uno del Orden del Día, Comunicados inciso "a" solicito a la diputada secretaria Celeste Mora Eguiluz, dé lectura al oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios.

Adelante diputada.

La secretaria Celeste Mora Eguiluz:

Con gusto, diputada.

Asunto: Se informa recepción de comunicados.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, jueves 19 de noviembre de 2020.

Secretarios de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado.- Presentes.

Por este medio informo a ustedes, que se recibieron en esta Secretaría de Servicios Parlamentarios, los siguientes Comunicados:

I. Oficio suscrito por la diputada Leticia Mosso Hernández, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos, por medio del cual remite el tercer informe trimestral de actividades correspondiente al primer año de ejercicio constitucional del periodo del 16 de abril al 15 de julio 2019.

II. Oficio signado por la diputada Leticia Mosso Hernández, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos, con el que remite el cuarto informe trimestral de actividades correspondiente al primer y segundo año de ejercicio constitucional del periodo del 16 de julio del año 2019 al 15 de octubre 2019.

III. Oficio suscrito por la diputada Leticia Mosso Hernández, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos, con el cual remite el primer, segundo, y tercer informe trimestral de actividades correspondientes al segundo año legislativo.

IV. Oficio signado por la diputada Leticia Mosso Hernández, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos, por medio del cual remite el primer informe anual de actividades correspondiente al primer año de ejercicio constitucional del 15 de octubre 2018 al 15 de octubre de 2019.

V. Oficio suscrito por la diputada Leticia Mosso Hernández, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos, con el que remite el segundo informe anual de actividades correspondiente al segundo año de ejercicio constitucional del 16 de octubre 2019 al 15 de octubre de 2020.

VI. Oficio signado por la diputada Verónica Muñoz Parra, integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con el cual remite su segundo informe de actividades legislativas.

VII. Oficio suscrito por el diputado Manuel Quiñónez Cortés, integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, mediante el cual remite su segundo informe de actividades legislativas.

VIII. Oficio signado por el magistrado Alberto López Celis, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con el cual hace del conocimiento que en sesión ordinaria celebrada el 22 de octubre del año en curso, se aprobó la supresión de los juzgados cuarto y quinto de primera instancia en materia penal del distrito judicial de tabares, con sede en Acapulco de Juárez, a partir del 6 de noviembre del presente año.

IX. Oficio suscrito por el ciudadano Apolonio Álvarez Montes, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Igualapa, Guerrero, mediante el cual remite su segundo informe de gobierno municipal.

X. Oficio signado por el ciudadano Eugenio Cornelio García Meza, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cualac Guerrero, con el que solicita incremento al presupuesto del municipio para el próximo ejercicio fiscal 2021, a efecto de cubrir las necesidades en infraestructura pública, salud, seguridad, educación, deporte, cultura, etc. de las comunidades indígenas pertenecientes al citado municipio.

XI. Oficio suscrito por el ciudadano Eugenio Cornelio García Meza Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cualac Guerrero, con el cual solicita autorización para desechar todos los vehículos inservibles en estado de chatarra los cuales se encuentran en el corralón municipal generando la propagación de moscos transmisores de enfermedades como el dengue, chinkunguya y zika, ya que se ha generado incertidumbre social por el tema del Covid-19 y los síntomas son similares a los que causan los moscos.

Escrito que agrego al presente, para los efectos conducentes.

Atentamente.
El Secretario de Servicios Parlamentarios.
Licenciado Benjamín Gallegos Segura.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada.

Esta presidencia turna los asuntos de antecedentes, de la siguiente manera:

Apartados I, II, III, IV, V, VI y VII, Esta Presidencia toma conocimiento de los antecedentes, para los efectos legales conducentes y déseles difusión por los medios institucionales.

Apartado VIII; Se toma conocimiento, para los efectos procedentes.

Apartado IX; A la Auditoría Superior del Estado, para su conocimiento y efectos procedentes.

Apartado X, A la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento y efectos procedentes.

Apartado XI, A la Comisión de Hacienda, para su conocimiento y efectos procedentes.

INICIATIVAS

En desahogo del punto número dos del Orden del Día, Iniciativas inciso "a", se concede el uso de la palabra desde su lugar al diputado Carlos Cruz López, hasta por un tiempo de diez minutos.

Adelante diputado.

El diputado Carlos Cruz López:

Gracias.

Con su permiso diputada Presidenta de la Mesa Directiva, Eunice Monzón García.

Compañeras y compañeros diputados.

Medios de información y público en general.

El Suscrito diputado Carlos Cruz López, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero; en uso de las facultades que nos confieren los artículos 65 fracción I, 199 numeral 1, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, artículo 23 fracción I, 227, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a consideración del Pleno para su análisis, dictamen, discusión y aprobación en su caso, LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 79 Y LA FRACCIÓN I, DEL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 191, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS.

El antecedente relacionado a la Protesta de Ley, mediante el cual tienen la obligación los funcionarios de realizar al momento en el que asumen un cargo público, deviene de una práctica histórica que se realizaba desde antes de la revolución mexicana.

Dicho acto legal protocolario, tiene sus antecedentes desde los primeros textos Constitucionales de México, pero se trataba de un juramento religioso, y la obligación de cumplir la Constitución se elevaba ante la divinidad.

Posteriormente, en la Constitución de 1857 se estableció la obligación de todo funcionario público, sin excepción, de prestar juramento, antes de tomar posesión del encargo de guardar la Constitución y las leyes que de ella emanen, esta disposición la recogió también la Carta Magna de 1917.

En la actualidad, dicho acto se encuentra previsto en la Constitución Federal y también en las Constituciones Locales de las entidades federativas, sin embargo hay funcionarios y políticos que creen que dicha rendición de protesta es solamente un ritual protocolario sin Valor jurídico alguno, lo cual es totalmente falso, porque que se encuentra estipulado en nuestra Carta Magna, y por lo tanto, su observancia es obligatoria.

La protesta es un acto relevante, formal y protocolario que debe rendir todo funcionario público para adquirir

connotaciones jurídicas, en donde conlleva al funcionario a comprometerse pública y solemnemente a ajustar su actuación al orden jurídico.

Sin embargo, es un hecho notorio que la mayoría de los funcionarios públicos no atienden cabalmente lo establecido en la Constitución respecto a la Toma de Protesta. Ante esta situación, es necesario reformar lo contenido en los artículos 79 y 191 de la Constitución Política del Estado de Guerrero, para hacer más precisa la obligación que recae sobre el cargo público que ostente el funcionario, y que además quede clara la responsabilidad legal en la que incurrirá para el caso de desobediencia a lo mandatado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a esta alta representación popular para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN EL TERCER PÁRRAFO, DEL ARTÍCULO 79 Y LA FRACCIÓN I, DEL NUMERAL 1, DEL ARTÍCULO 191, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTÍCULO UNICO. Se reforman el Tercer párrafo del artículo 79 y la fracción I, del numeral 1, del artículo 191, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero; para quedar como sigue:

Artículo 79.

El Gobernador del Estado, protestará su cargo, en los términos siguientes:

“Protesto cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, las leyes que de una y otra emanen, y desempeñar fiel y patrióticamente con los deberes de mi encargo, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión y del Estado y si no lo hiciere así que la Nación o el Estado me sometan a la jurisdicción de los tribunales que correspondan”.

Artículo 191.

Numeral 1. Los servidores públicos se encuentran sujetos al siguiente régimen jurídico:

Fracción I. A rendir protesta constitucional previa al ejercicio de su cargo en los términos siguientes:

¿Protesta cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, las leyes que de una y otra emanen, y cumplir fiel y patrióticamente con los deberes del cargo de... que el Estado os ha conferido?

El interrogado contestará: “Si Protesto”.

Acto continuo, la misma autoridad que tome protesta dirá:

“Si no lo hicieras así, que la Nación o el Estado me sometan a la jurisdicción de los tribunales que correspondan”.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Remítase el presente decreto a los Honorables Ayuntamientos de la entidad para efecto de lo dispuesto por la fracción III del numeral 1 del artículo 199 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y oportunamente expídase la declaratoria respectiva conforme a lo dispuesto por el numeral 2 del mismo artículo.

TERCERO. Publíquese el presente decreto para el conocimiento general en el periódico oficial del gobierno del estado.

Atentamente.

Dip. Carlos Cruz López.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; a 19 de noviembre de Dos Mil veinte.

Es cuanto, diputada presidenta.

Versión Íntegra

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 79, Y LA FRACCIÓN I, DEL NUMERAL 1, DEL ARTÍCULO 191, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE GUERRERO.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; a diecisiete de Noviembre de Dos Mil veinte.

CC. Diputados Secretarios de la Mesa
Directiva de la LXII Legislatura al H. Congreso
Del Estado de Guerrero.
Presentes.

El Suscrito Diputado Carlos Cruz López, en mi carácter de integrante del Grupo Parlamentario MORENA de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, artículo 23 fracción I, 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, en términos de la fracción III del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; me permito someter a esta Soberanía popular para su análisis, discusión y aprobación en su caso, LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 79 Y LA FRACCIÓN I, DEL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 191, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE GUERRERO; al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS.

El antecedente relacionado a la Protesta de Ley, mediante el cual tienen la obligación los funcionarios de realizar al momento en el que asumen un cargo público, deviene de una práctica histórica que se realizaba desde antes de la revolución mexicana.

Dicho acto legal protocolario, tiene sus antecedentes desde los primeros textos Constitucionales de México, pero se trataba de un juramento religioso, y la obligación de cumplir la Constitución se elevaba ante la divinidad. La fórmula que se encontraba asentada en la Constitución de 1824, tenía siguiente texto:

“Yo, N., (se decía el nombre) nombrado presidente (o vicepresidente) de los Estados Unidos Mexicanos, juro por Dios y los Santos Evangelios, que ejerceré fielmente el encargo que los mismos Estados Unidos me han confiado, y que guardaré y haré guardar exactamente la Constitución y leyes generales de la Federación.”

También se preveía la hipótesis de que el presidente y el vicepresidente no acudieran al Congreso a prestar el juramento ya que ambos hacían el juramento ante el Consejo de Gobierno, este órgano estaba compuesto por la mitad de los senadores, uno por cada estado, y era presidido por el vicepresidente, y en su ausencia se nombraba un presidente temporal facultado para recibir el juramento de los integrantes del Supremo Poder

Ejecutivo, si el vicepresidente juraba antes, entraba en funciones presidenciales hasta que el presidente hiciera el juramento. Por lo tanto, es claro que desde la Constitución de 1824, el juramento tenía un efecto definitivo para el ejercicio del cargo.

Posteriormente, en la Constitución de 1857 se estableció la obligación de todo funcionario público, sin excepción, de prestar juramento, antes de tomar posesión del encargo de guardar la Constitución y las leyes que de ella emanen, esta disposición la recogió también la Carta Magna de 1917.

En la actualidad, dicho acto se encuentra previsto en la Constitución Federal y también en las Constituciones Locales de las entidades federativas, sin embargo hay funcionarios y políticos que creen que dicha rendición de protesta es solamente un ritual protocolario sin Valor jurídico alguno, lo cual es totalmente falso, porque que se encuentra estipulado en nuestra Carta Magna, y por lo tanto, su observancia es obligatoria.

Sin embargo en las dependencias del Ejecutivo, se ha seguido la práctica de que los funcionarios y empleados rinden su protesta por escrito, el cual es necesario para la validez administrativa del nombramiento, el cual se agrega en su expediente personal, y solo algunos servidores públicos rinden protesta ante sus superiores jerárquicos en actos protocolarios.

La protesta es un acto relevante, formal y protocolario que debe rendir todo funcionario público para adquirir connotaciones jurídicas, en donde conlleva al funcionario a comprometerse pública y solemnemente a ajustar su actuación al orden jurídico.

Sin embargo, es un hecho notorio que la mayoría de los funcionarios públicos no atienden cabalmente lo establecido en la Constitución respecto a la Toma de Protesta, e incluso otros funcionarios han expuesto que dicha Protesta de Ley solamente sirve para tomarse la foto y salir en los periódicos para que la sociedad se entere de su nombramiento. Ante esta situación, es necesario reformar lo contenido en los artículos 79 y 191 de la Constitución Política del Estado de Guerrero, para hacer más precisa la obligación que recae sobre el cargo público que ostente el funcionario, y que además quede clara la responsabilidad legal en la que incurrirá para el caso de desobediencia a lo mandado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de la Plenaria, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN EL

TERCER PÁRRAFO, DEL ARTÍCULO 79 Y LA FRACCIÓN I, DEL NUMERAL 1, DEL ARTÍCULO 191, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTÍCULO UNICO. Se reforman el Tercer párrafo del artículo 79 y la fracción I, del numeral 1, del artículo 191, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero; para quedar como sigue:

Artículo 79. El Gobernador deberá rendir la protesta constitucional de su cargo ante el Pleno del Congreso del Estado.

En caso de que el Gobernador no pueda rendir protesta ante el Pleno, lo hará ante la Mesa Directiva o ante la Comisión Permanente; en su caso, ante el Pleno del Tribunal Superior de Justicia.

El Gobernador del Estado, protestará su cargo, en los términos siguientes:

“Protesto *cumplir* y *hacer cumplir* la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, las leyes que de una y otra emanen, y *desempeñar* fiel y patrióticamente con los deberes de mi encargo, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión y del Estado y si no lo hiciere así que la Nación o el Estado me sometan a la jurisdicción de los tribunales que correspondan”.

Artículo 191. Son servidores públicos del Estado los representantes de elección popular, los funcionarios, empleados y, en general, toda persona que con independencia de su jerarquía o adscripción desempeñe un empleo, cargo o comisión dentro de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los Ayuntamientos, los Órganos Autónomos y los Órganos con Autonomía Técnica.

1. Los servidores públicos se encuentran sujetos al siguiente régimen jurídico:

Fracción I. A rendir protesta constitucional previa al ejercicio de su cargo en los términos siguientes:

¿Protesta *cumplir* y *hacer cumplir* la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, las leyes que de una y otra emanen, y *cumplir* fiel y patrióticamente con los deberes del cargo de... que el Estado os ha conferido?

El interrogado contestará: “Si Protesto”.

Acto continuo, la misma autoridad que tome protesta dirá:

“Si no lo hiciere así, que la Nación o el Estado me sometan a la jurisdicción de los tribunales que correspondan”.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Remítase el presente decreto a los Honorables Ayuntamientos de la entidad para efecto de lo dispuesto por la fracción III del numeral 1 del artículo 199 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y oportunamente expídase la declaratoria respectiva conforme a lo dispuesto por el numeral 2 del mismo artículo.

TERCERO. Publíquese el presente decreto para el conocimiento general en el periódico oficial del gobierno del estafo.

Atentamente.

Dip. Carlos Cruz López.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; a diecisiete de noviembre de Dos Mil veinte.

La Presidenta:

Gracias diputado.

Esta presidencia turna la presente iniciativa de decreto, a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “b” del punto número dos del Orden del Día, se concede el uso de la palabra desde su lugar, al diputado Marco Antonio Cabada Arias, hasta por un tiempo de diez minutos.

Adelante diputado.

El diputado Marco Antonio Cabada Arias:

Con su permiso, diputada presidenta.

Compañeras, compañeros diputados.

Medios de información y público en general.

El suscrito Diputado Marco Antonio Cabada Arias, integrante del grupo parlamentario de MORENA de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, someto a consideración del Pleno para su análisis, dictamen, discusión y aprobación en su caso, LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 231 BIS AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NÚMERO 499, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En nuestra legislación, los artículos 230, 231 y 232 del Código Penal nos señala la tipicidad en su modalidad de robo, el Robo de ganado mayor “vacuno, caballar o mular”, Robo de ganado menor “asnar, porcino, o de cualquier otra de las clases no previstas en el artículo anterior” y Robo de aves de corral, aunque no establece el delito literalmente como Abigeato, si tipifica el robo de ganado.

En otro Orden de ideas, la apicultura se refiere a la crianza de abejas para obtener de ellas productos como la miel y sus derivados, esta práctica tiene una gran importancia socioeconómica debido a que es una de las principales actividades pecuarias generadoras de divisas.

Además dicha actividad genera de empleo en el medio rural y aunado a que la miel de abeja es uno de los productos más cotizados en el mundo, especialmente en el mercado norteamericano y europeo.

Por otra parte, la producción pesquera y acuícola en el mundo creció hasta alcanzar los 154 millones de toneladas en 2011, destinándose el 84.9% al consumo humano, en particular, la captura en los últimos años se ha mantenido estable, mientras que la acuicultura ha ido en aumento. En 2009, el consumo promedio per cápita llegó hasta los 18.4 kg, en 2010, China ocupó el primer lugar de la producción, mientras que México se ubicó en el lugar 17.

El Estado de Guerrero se ubica en la Región II del Litoral del Pacífico, tiene una gran diversidad de recursos relativamente de baja abundancia, concentrados en su mayoría en la franja costera, nuestra entidad posee una gran extensión de litoral, con aproximadamente 600 km de costa, cantidad que lo ubica como la octava entidad con mayor longitud en el país; sin embargo, su plataforma continental es angosta (10 km en promedio), por lo que la zona de pesca es reducida.

A nivel nacional existe una población estimada de 271 mil 431 personas dedicadas a la acuicultura, ubicándose

el 6.3% en el Estado de Guerrero, los productores en la Entidad son considerados en su mayoría como pescadores improvisados y se encuentran agrupados en 409 cooperativas y otras formas de organización (7.5%), en las cooperativas, el 92.7% son Ribereñas, 5.4% Acuícolas, 0.7% de Alta mar y el 1.2% de pesca deportiva y servicios turísticos.

A nivel estatal, la ganadería y la producción acuícola y apícola, se encuentra en vías de desarrollo, por generalizar dicha situación, el aumento en la producción, en nuestra sociedad se manifiesta en una mayor demanda, lo cual imprime una singular importancia a este sector, por lo tanto, se requiere de una adecuación al marco jurídico que lo tutela y protege, para ello es importante garantizar el futuro desarrollo de esta actividad.

Nuestro Estado, se ha visto envuelto por la reiterada comisión del delito de robo de ganado, en perjuicio del sector productivo acuícola y apícola; por lo que resulta estrictamente necesario dar una solución a esta problemática que se vive en todo el Estado.

La producción apícola y acuícola es considerada como un factor de producción representando la utilidad para el hombre, como cualquier otra especie animal, por lo que se requiere de una sanción para su protección, y se propone considerar el robo de las colmenas de un apiario o el producto de una granja acuícola, como un delito que se tiene que tipificar, debemos de proteger la propiedad de las personas y erradicar un problema que afecta el modo de subsistencia de muchos guerrerenses.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración del Pleno, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 231 BIS AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NÚMERO 499.

UNICO.- Se adiciona el artículo 231 Bis al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, numero 499.

Artículo 231 Bis. Robo de ganado apícola o acuícola.

Comete el delito de robo de ganado apícola o acuícola, quien se apodere de ganado ajeno de las colonias de abejas en un apiario o las especies de una granja acuícola, sin derecho o sin consentimiento de la persona que pueda disponer del mismo con arreglo a la Ley. Este delito se sancionará con prisión de uno a tres años.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto para el conocimiento general en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Atentamente.

Diputado Marco Antonio Cabada Arias.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; a 19 de noviembre del dos mil veinte.

Es cuanto, diputada presidenta.

*Versión Íntegra*INICIATIVA CON PROYECTO
DE DECRETO EN MATERIA PENAL

POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 231 BIS AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NUMERO 499.

Chilpancingo, Guerrero; once de noviembre del dos mil veinte.

CC. Diputados Secretarios de la Mesa Directiva
Del H. Congreso del Estado de Guerrero.
Presentes.

El suscrito Diputado Marco Antonio Cabada Arias, integrante del grupo parlamentario de MORENA de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 65 fracción I, 199 numeral 1 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 227, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a consideración del Pleno para su análisis, dictamen, discusión y aprobación en su caso, LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 231 BIS AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NÚMERO 499, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El abigeato constituye un delito que se consuma mediante el hurto de ganado mayor o menor que se halla

en el campo, se trata de un hurto calificado, así lo establecen la mayoría de las legislaciones, etimológicamente la palabra deriva del término latino “ab agere”, que significa echar por delante o arrear, ya que es la forma de su ejecución.

En nuestra legislación, los artículos 230, 231 y 232 del Código Penal nos señala la tipicidad en su modalidad de robo, el *Robo de ganado mayor* “vacuno, caballar o mular”, *Robo de ganado menor* “asnar, porcino, o de cualquier otra de las clases no previstas en el artículo anterior” y Robo de aves de corral, aunque no establece el delito literalmente como Abigeato, si tipifica el robo de ganado.

En otro Orden de ideas, la apicultura se refiere a la crianza de abejas para obtener de ellas productos como la miel y sus derivados, esta práctica tiene una gran importancia socioeconómica debido a que es una de las principales actividades pecuarias generadoras de divisas.

En nuestro Estado, la apicultura contribuye igualmente a la generación de empleos en el medio rural y al fortalecimiento de las relaciones comerciales internacionales, ya que la miel de abeja es uno de los productos más cotizados en el mundo, especialmente en el mercado norteamericano y europeo.

Además de comprender la producción de miel, la apicultura brinda otros productos como la cera, polen, jalea real y propóleos, los cuales también se industrializan para destinarse a los mercados y utilizarse con fines farmacéuticos y cosméticos.

Por otra parte, la producción pesquera y acuícola en el mundo creció hasta alcanzar los 154 millones de toneladas en 2011, destinándose el 84.9% al consumo humano, en particular, la captura en los últimos años se ha mantenido estable, mientras que la acuicultura ha ido en aumento. En 2009, el consumo promedio per cápita llegó hasta los 18.4 kg, en 2010, China ocupó el primer lugar de la producción, mientras que México se ubicó en el lugar 17.

El Estado de Guerrero se ubica en la Región II del Litoral del Pacífico, tiene una gran diversidad de recursos relativamente de baja abundancia, concentrados en su mayoría en la franja costera, nuestra entidad posee una gran extensión de litoral, con aproximadamente 600 km de costa, cantidad que lo ubica como la octava entidad con mayor longitud en el país; sin embargo, su plataforma continental es angosta (10 km en promedio), por lo que la zona de pesca es reducida.

A nivel nacional existe una población estimada de 271, 431 personas dedicadas a la acuicultura, ubicándose el

6.3% en el Estado de Guerrero, los productores en la Entidad son considerados en su mayoría como pescadores improvisados y se encuentran agrupados en 409 cooperativas y otras formas de organización (7.5%), en las cooperativas, el 92.7% son Ribereñas, 5.4% Acuícolas, 0.7% de Alta mar y el 1.2% de pesca deportiva y servicios turísticos.

A nivel estatal, la ganadería y la producción acuícola y apícola, se encuentra en vías de desarrollo, por generalizar dicha situación, el aumento en la producción, en nuestra sociedad se manifiesta en una mayor demanda, lo cual imprime una singular importancia a este sector, por lo tanto, se requiere de una adecuación al marco jurídico que lo tutela y protege, y es importante garantizar el futuro desarrollo de esta actividad.

Nuestro Estado, se ha visto envuelto por la reiterada comisión del delito de robo de ganado, en perjuicio del sector productivo acuícola y apícola; por lo que estos delitos han ido aumentando, haciendo de este tipo de robos sucesos cotidianos, por lo que resulta estrictamente necesario dar una solución a esta problemática que se vive en todo el estado, y que lamentablemente perjudica a la sociedad y al desarrollo de la economía familiar.

La producción apícola y acuícola es considerada como un factor de producción representando la utilidad para el hombre, como cualquier otra especie animal, por lo que se requiere de una sanción para su protección, Por lo que debe considerarse el robo de las colmenas de un apiario o el producto de una granja acuícola, como un delito de robo que se tiene que tipificar en nuestro código Penal puesto que debemos proteger la propiedad de las personas y erradicar un problema que afecta el modo de subsistencia de muchos guerrerenses.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23, fracción I, 229 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, me permito someter a la consideración del Pleno, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 231 BIS AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NÚMERO 499.

UNICO.- Se adiciona el artículo 231 Bis al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 499.

Artículo 231 Bis. Robo de ganado apícola o acuícola

Comete el delito de robo de ganado apícola o acuícola, quien se apodere de ganado ajeno de las colonias de abejas en un apiario o las especies de una granja acuícola, sin derecho o sin consentimiento de la persona que pueda disponer del mismo con arreglo a la Ley. Este delito se sancionará con prisión de uno a tres años.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto para el conocimiento general en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Atentamente.

Dip. Marco Antonio Cabada Arias.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; a once de noviembre del dos mil veinte.

La Presidenta:

Gracias, diputado.

Esta Presidencia, turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Justicia para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “c” del segundo punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra desde su lugar y hasta por un tiempo de diez minutos a la diputada Perla Xóchitl García Silva.

Adelante, diputada.

La diputada Perla Xóchitl García Silva:

Con su venia, diputada presidenta.

Compañeras y compañeros diputados.

Respetable Medio de Comunicación.

La suscrita diputada Perla Xóchitl García Silva, integrante del Grupo Parlamentario Morena de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de mis facultades que me confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Guerrero, y los artículos 23 fracción I, 227 y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, me permito presentar a esta Soberanía Popular, la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Número 499 del Estado Libre y Soberano de Guerrero, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para garantizar una vida libre de violencia y el acceso a la justicia para las mujeres, adolescentes y niñas, se debe ponderar el hecho de que son derechos fundamentales mismos que deben ser legislados para prevenir cualquier atentado en su contra por razones de género.

Por lo cual, se tiene que legislar para prevenir los ataques con ácido que ocurren en todo el mundo, y afectan en mayor medida a las mujeres. Cada año se llevan a cabo al menos 1,500 agresiones globalmente, aunque se estima que esta cifra únicamente refleja el 40% de los casos, pues la mayoría no se denuncia. Es importante señalar que, en más del 80%, las víctimas son mujeres.

El 40% de las víctimas no ha cumplido los 18 años en el momento de la agresión. Y desde entonces llevará una vida difícil y con secuelas físicas y psicológicas graves, principalmente por quemaduras en el rostro y cuello, daños en las vías respiratorias o incluso ceguera. “Las que sobreviven a un ataque con ácido tienen altas probabilidades de ser rechazadas por sus familias y sus comunidades, que de alguna manera las culpabilizan. La mayoría no puede volver a su trabajo, no son tratadas con respeto por parte de las autoridades que, a menudo, les niegan su apoyo”, como lo ha señalado el director de ASTI, John Morrison.

La mayoría de las víctimas se localizan en países del sureste de Asia, África subsahariana, India occidental y oriente medio; aunque se contabilizan cada vez más casos en América Latina. ASTI señala que la dificultad de contar con datos que revelen la verdadera escala y prevalencia del problema son:

- Las víctimas del ácido y la violencia por quemaduras a menudo no informan la verdadera causa de las lesiones por vergüenza o miedo.
- Las personas no pueden o no quieren acudir a los hospitales para recibir tratamiento, por lo que sus casos no se registran.

Los numerosos casos y las repercusiones que aparejan los ataques con ácido han hecho de esto, un tema sumamente alarmante.

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, en su apartado de protección, enuncia la siguiente recomendación:

“c) Abordar los factores que incrementan el riesgo de las mujeres a la exposición a formas graves de violencia por razón de género, como el acceso y la disponibilidad inmediatos a armas de fuego, incluida su exportación, una elevada tasa de delincuencia y una impunidad generalizada, que pueden agravarse en situaciones de conflicto armado o de aumento de la inseguridad. Deberían emprenderse iniciativas para controlar la disponibilidad y accesibilidad al ácido y a otras sustancias utilizadas para atacar a las mujeres”;

En la República Mexicana solo dos entidades han modificado su legislación para tipificar los ataques con ácido: Ciudad de México y Oaxaca.

En México los ataques con ácido son cada vez más frecuentes, por lo que su ejecución ha ocasionado mayor preocupación en la sociedad. Pese a que existen ciertas agravantes en el Código Penal Federal, ninguna hace alusión específica al uso de “ácidos”. Antes de entrar al contenido del Código, es menester mencionar que las agravantes son una clasificación del delito, mismas que se hacen presentes cuando en virtud de ciertas circunstancias previstas, volviendo a la sanción más severa porque se considera que tales circunstancias son agravatorias de la responsabilidad.

Ahora bien, en nuestro Código Penal, se enuncia la premeditación como agravante en su artículo 135:

“Artículo 135. Se entiende que las lesiones y el homicidio, son calificados, cuando se cometen con premeditación, con ventaja, con alevosía o a traición. Hay premeditación: siempre que el reo cause intencionalmente una lesión, después de haber reflexionado sobre el delito que va a cometer. Se presumirá que existe premeditación cuando las lesiones o el homicidio se cometan por inundación, incendio, minas, bombas o explosivos; por medio de venenos o cualquiera otra sustancia nociva a la salud, contagio venéreo, asfixia o enervantes o por retribución dada o prometida; por tormento, motivos depravados o brutal ferocidad.”

Los ataques con ácido en México no tienen cifras oficiales. Sin embargo, a partir de una búsqueda hemerográfica es posible dar cuenta de que se trata de un crimen en expansión y que ha pasado desapercibido frente a otras expresiones de violencia extrema.

De manera reciente, los medios de comunicación dieron cuenta del ataque sufrido por una mujer y su hija cuando salían de su casa en el municipio de Cuautlancingo, Puebla, en el que un grupo de hombres les arrojaron ácido. Otro caso reportado en redes sociales fue el ataque perpetrado por un comerciante contra una mujer de 55 años a quien le arrojó ácido muriático cuando ella se encontraba sentada afuera de una tienda.

Otro caso es el de Ana Saldaña Aguilar, que fue atacada cuando bajaba de su automóvil por una falsa vendedora. La agresora le causó lesiones permanentes en el ojo derecho, dolor indescriptible y quemaduras en el rostro.

Finalmente, quiero referirme a uno de los casos que ha cobrado mayor relevancia recientemente. Se suscitó el pasado 9 de septiembre de 2019, la saxofonista oaxaqueña María Elena Ríos fue atacada con ácido y su caso cimbró al país, debido a la saña con la que fue agredida, por Juan Vera Carrizal, ex servidor público de Oaxaca quien fue detenido por autoridades de la Fiscalía General de esa entidad, el pasado 6 de abril del año en curso.

En virtud de los numerosos casos de ataque con ácido, ASTI -que ha liderado la investigación sobre violencia ácida- ha advertido la urgente necesidad de combatir este problema a partir de:

- Creación de leyes que penalicen el uso del ácido como arma.
- Mejorar la aplicación de leyes vigentes y de la respuesta de la policía.
- Creación de leyes para limitar la venta de ácido.
- Proporcionar una reparación a las víctimas en forma de apoyo tanto psicosocial como económico continuo, a fin de ayudar a reconstruir vidas y cubrir los costos de atención médica.
- Realización de campañas de concientización pública, con lo cual según la evidencia habría una disminución en el número de casos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y los artículos 23 fracción I, 227 y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 232, someto a esa alta representación popular para su análisis, discusión y en su caso, aprobación, la siguiente iniciativa de:

DECRETO NÚMERO _____ POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL NÚMERO 499 DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma y adiciona la fracción II al artículo 140 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499, para quedar como sigue:

Artículo 140. Lesiones por condición de género.

...

...

I...

II. Que las lesiones sean provocadas dolosamente mediante el empleo de cualquier ácido, sustancias corrosivas, químicos o cualquier otro utensilio que infiera una lesión que deje a la víctima cicatrices en la cara o en el cuerpo, notables y permanentes o cualquier otra nociva para la salud

III a la IV queda igual.

Transitorios

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Artículo Segundo. Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales conducentes.

Artículo Tercero. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página oficial del Congreso del Estado, para su conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; a 19 de noviembre del 2020.

Es cuanto, diputada presidenta.

Versión Íntegra

ASUNTO: Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal número 499 del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero. Presente.

La suscrita diputada Perla Xóchitl García Silva, integrante del Grupo Parlamentario Morena de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de mis facultades que me confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y los artículos 23 fracción I, 227 y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, me permito presentar a esta Soberanía Popular, la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Número 499 del Estado Libre y Soberano de Guerrero, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

Para garantizar una vida libre de violencia y el acceso a la justicia para las mujeres, adolescentes y niñas, se debe ponderar el hecho de que son derechos fundamentales mismos que deben ser legislados para prevenir cualquier atentado en su contra por razones de género.

Por lo cual, se tiene que legislar para prevenir los ataques con ácido que ocurren en todo el mundo, y afectan en mayor medida a las mujeres. De acuerdo con Acid Survivors Trust International (ASTI), cada año se llevan a cabo al menos 1,500 agresiones globalmente, aunque se estima que esta cifra únicamente refleja el 40% de los casos, pues la mayoría no se denuncia. Es importante señalar que, en más del 80%, las víctimas son mujeres.

El 40% de las víctimas no ha cumplido los 18 años en el momento de la agresión. Y desde entonces llevará una vida difícil y con secuelas físicas y psicológicas graves, principalmente por quemaduras en el rostro y cuello, daños en las vías respiratorias o incluso ceguera. “Las que sobreviven a un ataque con ácido tienen altas probabilidades de ser rechazadas por sus familias y sus comunidades, que de alguna manera las culpabilizan. La mayoría no puede volver a su trabajo, no son tratadas con respeto por parte de las autoridades que, a menudo, les niegan su apoyo”, como lo ha señalado el director de ASTI, John Morrison.

La mayoría de las víctimas se localizan en países del sureste de Asia, África subsahariana, India occidental y oriente medio; aunque se contabilizan cada vez más casos en América Latina, en específico en Colombia.

ASTI señala que la dificultad de contar con datos que revelen la verdadera escala y prevalencia del problema son:

- Las víctimas del ácido y la violencia por quemaduras a menudo no informan la verdadera causa de las lesiones por vergüenza o miedo.

- La mayoría de los países en desarrollo no tienen un sistema nacional integral para registrar y monitorear las lesiones por quemaduras. Además, donde hay recursos disponibles, éstos generalmente se enfocan en áreas urbanas, lo que lleva a una mayor falta de información en las áreas rurales.

- Las personas no pueden o no quieren acudir a los hospitales para recibir tratamiento, por lo que sus casos no se registran.

A su vez, diversas investigaciones mencionan que los motivos más frecuentes para estos ataques son el rechazo por parte de las mujeres a las insinuaciones sexuales o las ofertas de matrimonio. En otros casos de trata de maridos contra sus esposas, a las que pretenden repudiar o castigar. También se ven ataques en los casos de violencia doméstica, por parte de las familias políticas; o son provocados por disputas comerciales.

Los numerosos casos y las repercusiones que aparejan los ataques con ácido han hecho de esto, un tema sumamente alarmante. En consecuencia, diversos países han tomado consciencia sobre esta situación a través de instrumentos internacionales.

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, en su apartado de protección, enuncia la siguiente recomendación:

“c) Abordar los factores que incrementan el riesgo de las mujeres a la exposición a formas graves de violencia por razón de género, como el acceso y la disponibilidad inmediatos a armas de fuego, incluida su exportación, una elevada tasa de delincuencia y una impunidad generalizada, que pueden agravarse en situaciones de conflicto armado o de aumento de la inseguridad. Deberían emprenderse iniciativas para controlar la disponibilidad y accesibilidad al ácido y a otras sustancias utilizadas para atacar a las mujeres”;

Diversos países han modificado su legislación para erradicar esta forma de violencia contra la mujer: Colombia, India y Camboya. En la república mexicana solo dos entidades han modificado su legislación para tipificar los ataques con ácido: Ciudad de México y Oaxaca.

En México los ataques con ácido son cada vez más frecuentes, por lo que su ejecución ha ocasionado mayor

preocupación en la sociedad. Sin embargo, actualmente esta situación no se encuentra plasmada expresamente en el derecho positivizado. Pese a que existen ciertas agravantes en el Código Penal Federal, ninguna hace alusión específica al uso de “ácidos”. Antes de entrar al contenido del Código, es menester mencionar que las agravantes son una clasificación del delito, mismas que se hacen presentes cuando en virtud de ciertas circunstancias previstas, volviendo a la sanción más severa porque se considera que tales circunstancias son agravatorias de la responsabilidad.

Ahora bien, en nuestro Código Penal, se enuncia la premeditación como agravante en su artículo 135:

“Artículo 315. Se entiende que las lesiones y el homicidio, son calificados, cuando se cometen con premeditación, con ventaja, con alevosía o a traición. Hay premeditación: siempre que el reo cause intencionalmente una lesión, después de haber reflexionado sobre el delito que va a cometer. Se presumirá que existe premeditación cuando las lesiones o el homicidio se cometan por inundación, incendio, minas, bombas o explosivos; por medio de venenos o cualquiera otra sustancia nociva a la salud, contagio venéreo, asfixia o enervantes o por retribución dada o prometida; por tormento, motivos depravados o brutal ferocidad.”

Por lo que una situación tan grave y no enunciada expresamente, como lo son las lesiones provocados con ácido. No solo requiere una sanción más alta, sino que no puede escapar de nuestra legislación, ya que tienen un mayor impacto social y psicológico en la víctima -tal como se mencionó en puntos previos-. Encontrándose ahí la importancia de su regulación. Y debe ser establecido en el Código Penal de todas las entidades de la república mexicana, que tan solo en la Ciudad de México y recientemente en Oaxaca fueron penalizados.

En virtud de lo expuesto anteriormente, es posible deducir que las medidas que se han tomado alrededor del mundo están enfocadas en atender, fundamentalmente, tres aspectos: endurecimiento de las penas contra los agresores, atención integral a las víctimas y regulación de la distribución de los ácidos que se utilizan para cometer estos crímenes.

Los ataques con ácido en México no tienen cifras oficiales. Sin embargo, a partir de una búsqueda hemerográfica es posible dar cuenta de que se trata de un crimen en expansión y que ha pasado desapercibido frente a otras expresiones de violencia extrema.

De manera reciente, los medios de comunicación dieron cuenta del ataque sufrido por una mujer y su hija

cuando salían de su casa en el municipio de Cuautlancingo, Puebla, en el que un grupo de hombres les arrojaron ácido. Otro caso reportado en redes sociales fue el ataque perpetrado por un comerciante contra una mujer de 55 años a quien le arrojó ácido muriático cuando ella se encontraba sentada afuera de una tienda.

Otro caso es el de Ana Saldaña Aguilar, que fue atacada cuando bajaba de su automóvil por una falsa vendedora. La agresora le causó lesiones permanentes en el ojo derecho, dolor indescriptible y quemaduras en el rostro.

Finalmente, quiero referirme a uno de los casos que ha cobrado mayor relevancia recientemente. Se suscitó el pasado 9 de septiembre de 2019, la saxofonista oaxaqueña María Elena Ríos fue atacada con ácido y su caso cimbró al país, debido a la saña con la que fue agredida, por Juan Vera Carrizal, exdiputado por el Partido Revolucionario Institucional (PRI), quien fue detenido por autoridades de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca el pasado 6 de abril del año en curso.

En virtud de los numerosos casos de ataque con ácido, ASTI -que ha liderado la investigación sobre violencia ácida- ha advertido la urgente necesidad de combatir este problema a partir de:

- Creación de leyes que penalicen el uso del ácido como arma.
- Mejorar la aplicación de leyes vigentes y de la respuesta de la policía.
- Creación de leyes para limitar la venta de ácido.
- Proporcionar una reparación a las víctimas en forma de apoyo tanto psicosocial como económico continuo, a fin de ayudar a reconstruir vidas y cubrir los costos de atención médica.
- Realización de campañas de concientización pública, con lo cual según la evidencia habría una disminución en el número de casos.

Las lesiones a causa de las quemaduras químicas son devastadoras en la mayoría de las víctimas, y no solo tienen repercusiones psicológicas, legales o sociales, sino también físicas. Por un lado, los párpados protegen la superficie ocular anterior de las agresiones externas y de la sequedad al distribuir las lágrimas sobre la superficie de la córnea. La piel de los párpados es la más delgada del cuerpo (mide menos de un milímetro) por eso cuando se lesiona por un ataque con ácidos cursa con cicatrices hipertróficas y contracturas.

Aunque las quemaduras químicas sólo representan el 3% de todos los tipos de quemaduras, cursan con una morbilidad muy importante (el 55% precisan tratamiento quirúrgico), generalmente afectan a zonas como la cara, el tórax o las manos, con las consiguientes secuelas estéticas y déficit funcionales y, en algunos casos elevan la probabilidad de muerte a un 30%, de acuerdo con Acid Survivors Trust International (ASTI).

La gravedad de las quemaduras químicas depende de:

- La concentración.
- La cantidad del agente químico.
- La duración del contacto cutáneo.
- La penetración.
- Su mecanismo de acción.

Asimismo, las quemaduras químicas se clasifican según su mecanismo de acción sobre la piel y por su tipo. Existen seis mecanismos de acción de los agentes químicos sobre los sistemas biológicos:

1. Oxidación: la desnaturalización de las proteínas se produce por la inserción de un átomo de oxígeno, sulfuro o un halógeno en proteínas corporales viables (hipoclorito sódico, permanganato de potasio y ácido crómico).

2. Reducción: los agentes reductores actúan uniéndose a electrones libres presentes en las proteínas tisulares. Una reacción química también puede producir calor, induciéndose así una lesión mixta. Entre los agentes químicos que actúan por reducción se encuentran el ácido clorhídrico, el ácido nítrico y los componentes del alquil mercurio.

3. Corrosión: Causan la desnaturalización proteica por contacto y tienden a producir escaras blandas que pueden progresar a úlceras superficiales. Ejemplos de agentes corrosivos son los fenoles, el hipoclorito sódico y el fósforo blanco.

4. Venenos protoplásmicos: Producen sus efectos al formar ésteres con las proteínas o al unirse o inhibir el calcio u otros iones orgánicos necesarios para la viabilidad y la función tisular. Ejemplos de formadores de ésteres son el ácido fórmico y el ácido acético y de inhibidores, el ácido oxálico y el ácido fluorhídrico.

5. Vesicantes: producen isquemia con necrosis anóxica en la zona de contacto y se caracterizan por producir ampollas o flictenas. Incluyen el gas mostaza, el dimetilsulfóxido y la Lewisita.

6. Desecantes: Estas sustancias lesionan los tejidos por deshidratación. La lesión suele aumentar por la

producción de calor, ya que estas reacciones suelen ser exotérmicas. En este grupo se incluyen los ácidos sulfúrico y muriático (clorhídrico concentrado).

Las medidas iniciales son vitales para impedir el progreso de las quemaduras químicas independientemente del agente etiológico:

1. Eliminar el agente químico.
2. Tratamiento de la toxicidad sistémica si el producto químico provoca efectos secundarios generalizados.
3. Medidas de soporte general.
4. Terapias específicas para algunos productos químicos.
5. Tratamiento local de las quemaduras (si es relevante en este estadio, dependiendo de la naturaleza del agente químico causal, ej. el ácido Fluorhídrico).

Los ataques con ácido por razones de género tienen como finalidad desfigurar el rostro y causar lesiones permanentes en el cuerpo de las mujeres, para evitar que rehagan su vida con normalidad y se sientan avergonzadas de su aspecto físico. Es momento de garantizar y proteger la vida de las mujeres, adolescentes y niñas guerrerenses.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y los artículos 23 fracción I, 227 y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 232, someto a esa alta representación popular para su análisis, discusión y en su caso, aprobación, la siguiente iniciativa de:

DECRETO NÚMERO _____ POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL NÚMERO 499 DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma y adiciona la fracción II al artículo 140 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499, para quedar como sigue:

Artículo 140. Lesiones por condición de género.

...
...
I...

II. Que las lesiones sean provocadas dolosamente mediante el empleo de cualquier ácido, sustancias corrosivas, químicos o cualquier otro utensilio que infiera una lesión que deje a la víctima cicatrices en la cara o en el cuerpo, notables y permanentes o cualquier otra nociva para la salud

III a la IV queda igual.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Artículo Segundo. Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales conducentes.

Artículo Tercero. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página oficial del Congreso del Estado, para su conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; a 11 de noviembre del 2020.

Atentamente
Diputada Perla Xóchitl García Silva.

La Presidenta:

Gracias, diputada.

Esta Presidencia, turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Justicia, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “d” del segundo punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra desde su lugar nuevamente a la diputada Perla Xóchitl García Silva, hasta por un tiempo de diez minutos.

Adelante, diputada.

La diputada Perla Xochitl García Silva:

Gracias, diputada presidenta.

La que suscribe diputada Perla Xóchitl García Silva, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero, en uso de las facultades que me confiere el artículo 65, fracción I, de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con los artículos 23 fracción I y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, pongo a la consideración de esta Asamblea Legislativa, la presente iniciativa de decreto por el que se reforman los artículos 8 inciso A) fracción X y 10 de la Ley para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados o Abandonados del Estado de Guerrero, número 861; de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Construir un buen gobierno implica la apertura de su actuación al escrutinio público a través de mecanismos que garanticen a los ciudadanos accesibilidad al ejercicio de la función pública e impulsen esquemas de corresponsabilidad en la elaboración de políticas públicas encaminadas a la formación de una conducta ética en el funcionamiento administrativo.

Al convocar la honestidad y la confiabilidad como componentes de la transparencia en la administración pública, generará un principio de actuación que permita forjar, en el cuerpo burocrático, una actitud de apertura y diálogo constante con los ciudadanos.

En esta práctica se gestan ventajas competitivas, así como mayores beneficios en la atención ciudadana, pues se conforma un ambiente de confianza, reconocimiento y apropiación de las acciones al reducir la discrecionalidad y evitar los actos que propicien corrupción. Aunado a ello, la transparencia es una herramienta para fortalecer la democracia y credibilidad de los ciudadanos en sus autoridades, siempre y cuando éstas informen de manera clara y justifiquen las acciones emprendidas.

Es en este contexto que con la presente iniciativa se busca transparentar la administración de los bienes, que, por haber sido asegurados con motivo del procedimiento penal, quedan en espera de la declaración legal que disponga su destino; así como aquellos que han sido declarados abandonados o decomisados hasta su entrega física correspondiente.

CONSIDERANDOS

1. Que el derecho de acceso a la información o la clasificación de la información se interpretarán bajo los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y las leyes locales.

2. Que esta iniciativa tiene sustento en la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública

del Estado, misma que de su contenido en el artículo 1º tercer y quinto párrafo se desprende:

“que el ejercicio del derecho de acceso a la información no estará condicionado a que el solicitante acredite interés alguno o justifique su utilización...”.

...

La información pública materia de este ordenamiento, es todo documento, registro, archivo o cualquier dato que se recopile, procese o posean los sujetos obligados, además de ser un bien del dominio público en poder del Estado, cuya titularidad reside en la sociedad, misma que tendrá en todo momento el derecho a obtener la información a que se refiere esta Ley, en los términos y con las excepciones que la misma señala.

3. Que la Ley anteriormente citada señala que en la aplicación e interpretación de la misma en esta deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución General, en los tratados internacionales de los que el estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia; tal y como lo indica párrafo octavo del artículo citado en el considerando anterior que a la letra dice:

“Todos los sujetos obligados están sometidos por el principio de publicidad de sus actos y obligados a respetar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública.”

4. Que para una mejor interpretación de los considerandos anteriores de esta iniciativa en su aplicación de la norma al respecto, se tiene que el artículo 8 en la fracción X de la Ley para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados o Abandonados del Estado de Guerrero, número 861, incurre en ambigüedad al señalar que solo se podrá proporcionar información a quien acredite tener interés jurídico para ello.

5. Que en el mismo contexto anterior el artículo 10 en su primer párrafo señala lo siguiente:

“La Autoridad Administrativa integrará una base de datos con el registro de los bienes asegurados, abandonados o decomisados que podrá ser consultada por el Juez, la Fiscalía, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal o Municipal, así como por las personas que acrediten un interés jurídico para ello.”...

Por lo anteriormente expuesto someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la presente iniciativa con proyecto de:

DECRETO NÚMERO _____ POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 8 inciso A) fracción X y el artículo 10 de la ley número 861 para la administración de bienes asegurados, decomisados o abandonados del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 8 inciso A) fracción X y 10, de la Ley para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados o Abandonados del Estado de Guerrero número 861, para quedar como sigue:

Artículo 8...

A)...

X. Proporcionar información sobre bienes objeto de esta ley a quien lo solicite.

Artículo 10...

La Autoridad Administrativa integrará una base de datos con el registro de los bienes asegurados, abandonados o decomisados que podrá ser consultada por el Juez, la Fiscalía, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal o Municipal, así como por las personas que lo soliciten.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero.

Artículo Segundo. Remítase el presente Decreto al Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, titular del Poder Ejecutivo del Estado para los efectos legales conducentes.

Artículo Tercero. Una vez que sea promulgado por el titular del Poder Ejecutivo el presente Decreto, publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero y en la página oficial del Congreso del Estado de Guerrero, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 19 de noviembre de 2020.

Es cuanto, diputada presidenta.

Muchas gracias.

Versión Íntegra

ASUNTO: Iniciativa de Decreto por el que se reforma la Ley 861 para la Administración de Bienes, Asegurados, Decomisados o Abandonados del Estado de Guerrero.

Diputada Eunice Monzón García, Presidenta de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero. Presente.

La que suscribe Diputada Perla Xóchitl García Silva, integrante del Grupo Parlamentario del Partido morena de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero, en uso de las facultades que me confiere el artículo 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con los artículos 23 fracción I y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, pongo a la consideración de esta Asamblea Legislativa, la presente iniciativa de decreto por el que se reforman los artículos 8 inciso A) fracción X y 10 de la Ley para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados o Abandonados del Estado de Guerrero, número 861; de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Construir un buen gobierno implica la apertura de su actuación al escrutinio público a través de mecanismos que garanticen a los ciudadanos accesibilidad al ejercicio de la función pública e impulsen esquemas de corresponsabilidad en la elaboración de políticas públicas encaminadas a la formación de una conducta ética en el funcionamiento administrativo.

Al convocar la honestidad y la confiabilidad como componentes de la transparencia en la administración pública, generará un principio de actuación que permita forjar, en el cuerpo burocrático, una actitud de apertura y diálogo constante con los ciudadanos.

En esta práctica se gestan ventajas competitivas, así como mayores beneficios en la atención ciudadana, pues se conforma un ambiente de confianza, reconocimiento y apropiación de las acciones al reducir la discrecionalidad y evitar los actos que propicien corrupción. Aunado a ello, la transparencia es una herramienta para fortalecer la democracia y credibilidad de los ciudadanos en sus autoridades, siempre y cuando éstas informen de manera clara y justifiquen las acciones emprendidas.

Por lo tanto, para el gobierno, la transparencia, la rendición de cuentas, el orden, el control y el combate a la corrupción, deben ser los principios de actuación cotidiana con sustento legal en su aplicación, los cuales se instituyan en prácticas de gobierno que gocen de amplio reconocimiento.

Es así que durante los últimos años han sido pocos los gobiernos que han sustentado con hechos su convicción de que la transparencia, la rendición de cuentas y el combate a la corrupción deben ser una realidad y no sólo un buen argumento discursivo para diferenciarse de gobiernos antecesores; también hay quienes consideran al conjunto de prácticas y herramientas antes citadas como una obligación innecesaria que cuestiona su actuación sin aportar beneficios tangibles. Se debe subrayar que la relevancia de la transparencia gubernamental radica en la vinculación entre los ciudadanos y la autoridad en el ejercicio de rendición de cuentas, con el propósito de disminuir los niveles de corrupción y recuperar la confianza en las instituciones.

Es en este contexto que con la presente iniciativa se busca transparentar la administración de los bienes, que, por haber sido asegurados con motivo del procedimiento penal, quedan en espera de la declaración legal que disponga su destino; así como aquellos que han sido declarados abandonados o decomisados hasta su entrega física correspondiente.

CONSIDERANDOS

1.- Que el derecho de acceso a la información o la clasificación de la información se interpretarán bajo los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y las leyes locales.

2.- Que esta iniciativa tiene sustento en la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, misma que de su contenido en el artículo 1º tercer y quinto párrafo se desprende:

“que el ejercicio del derecho de acceso a la información no estará condicionado a que el solicitante acredite interés alguno o justifique su utilización...”.

...

La información pública materia de este ordenamiento, es todo documento, registro, archivo o cualquier dato que se recopile, procese o posean los sujetos obligados, además de ser un bien del dominio público en poder del Estado, cuya titularidad reside en la sociedad, misma que tendrá en todo momento el derecho a obtener la

información a que se refiere esta Ley, en los términos y con las excepciones que la misma señala.

3.- Que la Ley anteriormente citada señala que en la aplicación e interpretación de la misma en esta deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución General, en los tratados internacionales de los que el estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia; tal y como lo indica párrafo octavo del artículo citado en el considerando anterior que a la letra dice:

“Todos los sujetos obligados están sometidos por el principio de publicidad de sus actos y obligados a respetar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública.”

4.- Que para una mejor interpretación de los considerandos anteriores de esta iniciativa en su aplicación de la norma al respecto, se tiene que el artículo 8 en la fracción X de la Ley para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados o Abandonados del Estado de Guerrero, número 861, incurre en ambigüedad al señalar que solo se podrá proporcionar información a quien acredite tener interés jurídico para ello.

5.- Que en el mismo contexto anterior el artículo 10 en su primer párrafo señala lo siguiente:

“La Autoridad Administrativa integrará una base de datos con el registro de los bienes asegurados, abandonados o decomisados que podrá ser consultada por el Juez, la Fiscalía, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal o Municipal, así como por las personas que acrediten un interés jurídico para ello.”...

Por lo anteriormente expuesto someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la presente iniciativa con proyecto de:

DECRETO NÚMERO _____ POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 8 inciso A) fracción X y el artículo 10 de la ley número 861 para la administración de bienes asegurados, decomisados o abandonados del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 8 inciso A) fracción X y 10, de la Ley para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados o

Abandonados del Estado de Guerrero número 861, para quedar como sigue:

Artículo 8...

A)...

X. Proporcionar información sobre bienes objeto de esta ley a quien lo solicite.

Artículo 10...

La Autoridad Administrativa integrará una base de datos con el registro de los bienes asegurados, abandonados o decomisados que podrá ser consultada por el Juez, la Fiscalía, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal o Municipal, así como por las personas que lo soliciten.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero.

Artículo Segundo. Remítase el presente Decreto al Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, titular del Poder Ejecutivo del Estado para los efectos legales conducentes.

Artículo Tercero. Una vez que sea promulgado por el titular del Poder Ejecutivo el presente Decreto, publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero y en la página oficial del Congreso del Estado de Guerrero, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

Diputada Perla Xóchitl García Silva.

La Presidenta:

Gracias, diputada.

Esta Presidencia, turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Hacienda, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “e” del segundo punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra desde su lugar y hasta por un tiempo de diez minutos al diputado Ossiel Pacheco Salas.

Adelante, diputado.

El diputado Ossiel Pacheco Salas:

Con su venia, diputada presidenta.

Compañeros diputados y diputadas.

El suscrito Ossiel Pacheco Salas, diputado del grupo parlamentario de morena, de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I, 199 numeral 1 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 227, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a la consideración del Pleno para su análisis, dictamen, discusión y aprobación en su caso, la siguiente, iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción III al artículo 348 del Código Penal del Estado de Guerrero, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En nuestro país, la situación de pobreza y precariedad en la economía obliga que muchos de los ciudadanos se vean en la necesidad de buscar diversas formas de subsistir o conseguir ingresos para su familia o para sí mismo.

Esas formas pueden ser desde conseguir trabajos o prestamos que son leoninos o desventajosos para el solicitante y muy fructíferos para el ofertante, que al final se convierte en una situación de abuso y de vejación para cualquier ciudadano que cae en la necesidad de obtener de una manera honrada el sustento familiar.

El abuso que comúnmente se comete al ciudadano es en los centros de trabajo cuando los patrones los obligan a firmar hojas en blanco, como forma de asegurar que el trabajador renuncie a su derecho de pedir en tribunales indemnización cuando se termine la relación laboral, o se le despidan del empleo, y no se tenga oportunidad de alegar o demandar despido injustificado, al presentar relleno por ellos ese documento como una renuncia.

Esa puede ser una de las prácticas más usuales que se realizan hoy en día en contra de los trabajadores, sin que exista alguna sanción para aquellos que se aprovechan de la situación de necesidad de empleo.

Otra de las situaciones que pasan los ciudadanos es la práctica de firmas de pagarés y otros títulos de crédito, que también se les pide que realicen cuando solicitan algún préstamo, estos documentos son rellenos

cuando el trabajador o deudor no cumplen lo pactado, pero son estafados de manera dolosa, porque los documentos firmados en blanco son utilizados o cubiertos con datos muy por arriba de cantidades que se deberían cubrir por los ciudadanos que firmaron esos documentos.

Incluso existen presiones para que los trabajadores firmen hojas en blanco para que si resultaren con accidentes por enfermedades que padecen, se utilicen como documento expreso donde se especifique o “manifiesten” que no han padecido accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, o que se desisten de ejercer cualquier acción legal en contra del patrón en el supuesto de que existiera alguna controversia derivada de su relación laboral.

Esta situación permea en muchas de las empresas o comercios, incluso hasta en oficinas de gobierno, donde ya se pide la renuncia anticipada o firma de documento en blanco para hacerla efectiva cuando el patrón lo requiera y evitar realizar pagos extraordinarios por despidos injustificados.

Considero que la falta de sanciones para este tipo de métodos usados para violar los derechos de los trabajadores y el aprovecharse de los ciudadanos debe terminarse, se debe dar las garantías para evitar esos abusos de los patrones y de ciertos ciudadanos y castigarlos mediante penas que vayan desde la sanción económica y prisión, por aprovecharse de la condición de necesidad de los ciudadanos o trabajadores.

Con ello se da la oportunidad de que los trabajadores acudan a los Juntas de Conciliación y Arbitraje para que quede asentado el hecho, y en caso de poder comprobar la existencia de la evidencia, se castigue a quien realice esa mala práctica.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración del Pleno, la siguiente: iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción III al artículo 348 del Código Penal del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona la fracción III al Artículo 348 para quedar como sigue:

Artículo 348. Agravantes

Las penas previstas en el artículo anterior se incrementarán hasta en una mitad, cuando:

III.- Quien en su calidad de patrón o a quien aprovechándose de la necesidad de la persona, obliguen

a su trabajador a firmar hojas, documentos públicos o privados en blanco.

TRANSITORIO

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Publíquese el presente Decreto para el conocimiento general en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Atentamente
Diputado Ossiel Pacheco Salas

Chilpancingo, Gro; noviembre 16 del 2020.

Es cuanto, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado.

Esta Presidencia, turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Justicia, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “f” del segundo punto del Orden del Día, se reprograma a petición de la proponente.

En desahogo del inciso “g” del segundo punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra hasta por un tiempo de diez minutos desde su lugar al diputado Luis Enrique Ríos Saucedo.

Adelante, diputado.

El diputado Luis Enrique Ríos Saucedo:

Gracias.

Con su permiso, diputada presidenta.

Medios de Comunicación.

Público que nos acompaña.

Compañeras y compañeros diputados.

DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA
SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.-P R E S E N T E S

Las y los suscritos diputados MARIANA ITALLITZIN GARCIA GUILLEN, NORMA OTILIA HERNANDEZ MARTINEZ, LUIS ENRIQUE RIOS SAUCEDO, MOISES REYES SANDOVAL, YOLOCZIN LIZBETH DOMINGUEZ SERNA, NILSAN HILARIO MENDOZA, ARTURO MARTINEZ NUÑEZ, BLANCA CELENE ARMENTA PIZA, CELESTE MORA EGUILUZ, J. JESUS VILLANUEVA VEGA, MARCO ANTONIO CABADA ARIAS Y ARISTOTELES TITO ARROYO en nuestro carácter de diputadas y diputados integrantes de la Fracción Parlamentaria de MORENA de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confiere la fracción I del artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y los artículos 229; 231; 233; 234, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, someto a la consideración de esta Asamblea Legislativa la siguiente: INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA INSCRIBIR CON LETRAS DORADAS “JUAN DEL CARMEN”, EN EL MURO DE HONOR DEL SALÓN DE SESIONES PRIMER CONGRESO DE ANÁHUAC DE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una parte de la historia de nuestro país está plasmada con letras de oro en el Muro de honor de la Cámara de Diputados del Congreso Federal. En esa honrosa pared están inscritos los nombres de los personajes e instituciones más importantes de la vida de nuestra nación. Hombres y mujeres que sirvieron con integridad y convicción al desarrollo de nuestra patria; instituciones que lucharon por entregar un México más justo y democrático.

En tal virtud esos personajes deben seguir siendo honrados y reconocidos por todas las generaciones de mexicanos, pues gracias a ellos, México es ahora una nación libre. Luego entonces las letras de oro de la alta cámara de diputados sirvieron de paradigma para que los congresos locales de las demás entidades del país hicieran valer mediante el ejercicio de su soberanía en materia política un debido quehacer de su función legislativa, creando mediante la honra del recuerdo sus respectivas palabras doradas dentro de los respectivos muros de sus recintos.

Por consiguiente, los hechos que historiográficamente hoy sabemos acerca de la independencia de México, es

que se logró con la participación activa de mujeres y hombres decididos; pero para muchos de ellos, su intervención quedó en el anonimato; de este modo, mientras pase el tiempo y la historia sea investigada es que podremos encontrar a quienes ofendieron su vida por darnos libertad y patria y una manera de honrarlos es reconocerlos.

Tal es el caso del Coronel insurgente Juan del Carmen, quien nació en la comunidad de Cuananchinicha, del hoy municipio de Tlacoachistlahuaca en 1790, en una zona indígena. Descendía de una casta de afromexicanos en aquel tiempo que habitaron en la Sierra Sur, quienes se protegieron de sus perseguidores por haber huido de las plantaciones donde porque vivían en calidad se esclavos, Del Carmen, vivió muchas carencias y a la edad de los 21 años, se adhirió al ejército insurgente a las órdenes de don Vicente Ramón Guerrero Saldaña.

Se distinguió por su arrojo y valentía, por su destacada participación fue nombrado como lugar teniente, llegó a tener el grado de coronel y entre sus filas sumó tanto a indígenas como a afromexicanos. Por su parte ya en la parte activa como militar Juan del Carmen acompañó al General Vicente Guerrero en los diversos combates por la Costa Chica y en la Montaña, en la zona de los Nuu Savi y Me' phaa.

En la Región de la Montaña estuvo al frente de la fortaleza del “Cerro la Purísima”, que hasta el día de hoy pertenece al municipio de Atlamajalcingo del Monte, lugar en el que se había instalado una fundidora para hacer balas de cañón y de fusil. En la recta final de su vida, Juan del Carmen se concentró con su jefe en el cerro de Xonacatlán del municipio de Alcozauca, un siglo después, en 1936 se levantó un pequeño monumento sobre el lugar donde yacen los restos del coronel, por el profesor Sabino Barrios. Sobre la tumba se colocó una lápida con el siguiente epitafio:

“Aquí yace el coronel Juan del Carmen, lugarteniente del general Vicente Guerrero. El pueblo de Xonacatlán riega flores en su tumba”.

Considerandos

Uno. Que el insurgente Juan del Carmen, resistió en su lucha en un fuerte con trincheras y estacas, el cual asemejaba una fortaleza hecha de madera y piedra, contaba con un cañón en su parte superior y estaba resguardada por 150 hombres, armas de fuego y machetes en Oztocingo, Copanatoyac, dicha fortificación contaba con una puerta que comunicaba con el pueblo de Atlamajalcingo del Monte para el caso de cualquier situación emergente.

Dos. Que la historia registra diversas batallas donde participará el teniente del Carmen, pero las más representativas fue la victoria contra las tropas de Francisco Rionda en los caminos de Jamiltepec, Oaxaca, lo cual al regresar a su bastión en Atlamajalcingo del Monte, en junio del año de 1815 significó para el general Vicente Guerrero, el agrado de nombrarlo en el lenguaje castrense como su segundo al mando dejándolo provisionalmente en el campamento donde estaba su destacamento.

Tres. Que el general Vicente Guerrero, lo nombró lugar teniente y bajo su mando llegó al grado de coronel y acompañó a Guerrero en su recorrido triunfal por Costa Chica, la Montaña y la Mixteca Tlapaneca, se distinguió en los combates de Iqualapa, Azoyu, Tlapa y San Luis Acatlán, donde sostuvo victoriosas batallas frente a los realistas.

Cuatro. Que el teniente coronel citado en los considerandos anteriores, registra históricamente su nombre de pila como Juan y como apellidos el toponímico Del Carmen, siendo este el que denotara para su nombramiento por las condiciones del lugar y ubicación donde residió en condiciones de esclavitud.

Cinco. Que actualmente cada 27 de septiembre de cada año, los poblados aledaños se reúnen en el sitio que guarda sus restos para rendirle homenaje a un hombre que entregó la vida luchando frontalmente por la patria que hoy tenemos misma que nos da libertad e identidad como ciudadanos mexicanos.

Por todo lo expuesto, con la finalidad de que se permita el análisis, discusión y aprobación en su caso, por parte del Pleno de esta legislatura del Congreso del Estado, proponemos la presente,

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA INSCRIBIR CON LETRAS DORADAS EL NOMBRE DEL CORONEL “JUAN DEL CARMEN”, EN EL MURO DE HONOR DEL SALÓN DE SESIONES PRIMER CONGRESO DE ANÁHUAC, DE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

Gracias, presidenta.

Versión Íntegra

Presidenta de la Mesa Directiva Diputadas y Diputados de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Presentes.

Los que suscriben Luis Enrique Ríos Saucedo, Nilsan Hilario Mendoza, Yoloczin Domínguez Serna, Arturo Martínez Núñez, Moisés Reyes Sandoval, Blanca Celene Armenta Piza, Mariana Itallitzin García Guillen, Celeste Mora Eguiluz y J. Jesús Villanueva Vega, Marco Antonio Cabada Arias, Norma Otilia Hernández Martínez y Aristóteles Tito Arroyo en nuestro carácter de diputadas y diputados integrantes de la Fracción Parlamentaria de MORENA de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confiere la fracción I del artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y los artículos 229; 231; 233; 234, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, someto a la consideración de esta Asamblea Legislativa la siguiente: INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA INSCRIBIR CON LETRAS DORADAS “JUAN DEL CARMEN”, EN EL MURO DE HONOR DEL SALÓN DE SESIONES PRIMER CONGRESO DE ANÁHUAC DE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

Exposición de Motivos

Una parte de la historia de nuestro país está plasmada con letras de oro en el Muro de honor de la Cámara de Diputados del Congreso Federal. En esa honrosa pared están inscritos los nombres de los personajes e instituciones más importantes de la vida de nuestra nación. Hombres y mujeres que sirvieron con integridad y convicción al desarrollo de nuestra patria; instituciones que lucharon por entregar un México más justo y democrático. Muchos de ellos, incluso entregaron sus vidas a las mejores causas nacionales. Lucharon por la independencia, por un México libre y soberano; por un México igual para todos.¹

En tal virtud esos personajes deben seguir siendo honrados y reconocidos por todas las generaciones de mexicanos, pues gracias a ellos, México es ahora una nación libre. Luego entonces las letras de oro de la alta cámara de diputados sirvieron de paradigma para que los congresos locales de las demás entidades del país hicieran valer mediante el ejercicio de su soberanía en materia política un debido quehacer de su función legislativa, creando mediante la honra del recuerdo sus respectivas palabras doradas dentro de los respectivos muros de sus recintos.

Es así que en pasadas legislaturas de este Congreso de Guerrero, han sido presentadas diversas iniciativas que

tienen como objeto la inscripción con letras de oro en el Muro de Honor de este recinto legislativo “Primer Congreso de Anáhuac”; en ellas se enaltecen para eternas memorias a algunos próceres de la historia política, independentista así como la revolucionaria de nuestro país y de algunas instituciones de nuestro glorioso estado de Guerrero.

Por consiguiente, los hechos que historiográficamente hoy sabemos acerca de la independencia de México, es que se logró con la participación activa de mujeres y hombres decididos; pero para muchos de ellos, su intervención quedó en el anonimato; de este modo, mientras pase el tiempo y la historia sea investigada es que podremos encontrar a quienes ofrendaron su vida por darnos libertad y patria y una manera de honrarlos es reconocerlos; es decir su historia no se debe perder, es más debe ayudarnos a valorar nuestro pasado y entender nuestro presente.

En ese tenor es de reconocer que muchos de los primeros que estuvieron al frente de las batallas fueron indígenas y a su vez afromexicanos.

Tal es el caso del Coronel insurgente Juan del Carmen, quien nació en la comunidad de Cuananchinicha, del hoy municipio de Tlacoachistlahuaca en 1790, en una zona indígena. Vivió muchas carencias y a la edad de los 21 años, se adhirió al ejército insurgente a las órdenes de don Vicente Guerrero Saldaña.

Se distinguió por su arrojo y valentía, hay autores que señalan a este insurgente, como un hombre corpulento, de gran fuerza y agilidad, decidido en el combate y diestro en el manejo de la espada, a pie y a caballo. Los Realistas tenían pavor ante su presencia, que calificaban de feroz.

Por su destacada participación fue nombrado como lugar teniente, llegó a tener el grado de coronel y entre sus filas sumó tanto a indígenas como a afromexicanos. Por su parte ya en la parte activa como militar Juan del Carmen acompañó al General Vicente Guerrero en los diversos combates por la Costa Chica y en la Montaña, en la zona de los Ñuu Savi y Me’ phaa.

En la Región de la Montaña estuvo al frente de la fortaleza del “Cerro la Purísima”, que hasta el día de hoy pertenece al municipio de Atlamajalcingo del Monte, lugar en el que se había instalado una fundidora para hacer balas de cañón y de fusil. En la recta final de su vida, Juan del Carmen se concentró con su jefe en el cerro de Xonacatlán del municipio de Alcozauca, desde este fuerte fueron vencidos por el ejército realista al ser

¹ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/muro/pdf/libro_letras.pdf

sitiados y finalmente murió en combate el día 15 de marzo de 1817.²

Un siglo después, en 1936 se levantó un pequeño monumento sobre el lugar donde yacen los restos del coronel, por el profesor Sabino Barrios. Sobre la tumba se colocó una lápida con el siguiente epitafio:

“Aquí yace el coronel Juan del Carmen, lugarteniente del general Vicente Guerrero. El pueblo de Xonacatlán riega flores su tumba”.

Actualmente cada 27 de septiembre los poblados aledaños se reúnen en el sitio que guarda sus restos para rendirle homenaje a un hombre que entregó la vida luchando frontalmente por la patria que hoy tenemos misma que nos da libertad e identidad como ciudadanos mexicanos.

Por lo anteriormente expuesto, proponemos la presente iniciativa en ejercicio de las facultades que me otorga el artículo 71, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, poniendo a la consideración de esta soberanía popular, el siguiente proyecto de: INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA INSCRIBIR CON LETRAS DORADAS EL NOMBRE DEL CORONEL “JUAN DEL CARMEN”, EN EL MURO DE HONOR DEL SALÓN DE SESIONES PRIMER CONGRESO DE ANÁHUAC, DE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

ARTÍCULO UNICO. La Sexagésima Segunda Legislatura al H. Congreso del Estado, aprueba inscribir con letras doradas: “JUAN DEL CARMEN”, en el Muro de Honor del Salón de Sesiones Primer Congreso de Anáhuac, de este Poder Legislativo, develándose su inscripción en sesión solemne.

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto surtirá sus efectos a partir de su aprobación.

Segundo. Comuníquese a los Titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, para su conocimiento e invítese a sus Titulares a su inscripción.

Tercero. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su conocimiento general.

Cuarto. Se instruye a las Secretarías de Servicios Parlamentarios y de Administración y Finanzas de este

Honorable Congreso, realicen las acciones correspondientes para el cumplimiento del presente Decreto.

A los ___ días del mes de noviembre de 2020

Atentamente las diputadas y diputados

Luis Enrique Ríos Saucedo.- Nilsan Hilario Mendoza.- Yoloczin Domínguez Serna.- Arturo Martínez Núñez.- Moisés Reyes Sandoval.- Blanca Celene Armenta Piza.- Mariana Itallitzin García Guillén.- Celeste Mora Eguiluz.- Jesús Villanueva Vega.- Marco Antonio Cabada Arias.- Aristóteles Tito Arroyo.- Norma Otilia Hernández Martínez.

La Presidenta:

Gracias, diputado.

Esta Presidencia, turna la presente iniciativa de decreto a la Junta de Coordinación Política para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241, 244 y 330 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDO

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, Proyectos de leyes, decretos y proposiciones de acuerdo inciso “a” esta Presidencia, hace mención que dicho dictamen fue remitido a cada uno de los integrantes de esta legislatura a través de sus correos electrónicos el día miércoles 18 de noviembre del año en curso.

Por lo que esta Presidencia, somete a consideración de la Plenaria para que solo se dé lectura a la parte resolutive y de los artículos transitorios del dictamen enlistado en el inciso ya citado, lo anterior con fundamento en el artículo 261 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

Ciudadanas diputadas y diputados, favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta de esta Presidencia, en razón de lo anteriormente aprobado continuando con el desahogo del tercer punto del Orden del Día, inciso “a” solicito a la diputada secretaria

² <http://querrero.gob.mx/articulos/juan-del-carmen-1790-1817/>

Dimna Guadalupe Salgado Apátiga, dé lectura a la parte resolutive y a los artículos transitorios del dictamen con Proyecto de Ley para la Elección de Comisarías Municipales del Estado de Guerrero.

Adelante, diputada.

La secretaria Dimna Guadalupe Salgado Apátiga:

Con gusto, presidenta.

LEY NÚMERO _____, PARA LA ELECCIÓN DE COMISARIAS MUNICIPALES DEL ESTADO DE GUERRERO

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueba la Ley para la Elección de Comisarías Municipales del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

**TÍTULO PRIMERO
CAPÍTULO UNO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. La presente ley es de orden público y observancia general, y tiene por objeto establecer disposiciones generales para la elección de Comisarías Municipales en los Municipios del Estado de Guerrero, prevista en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

Artículo 2. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

1. Ley: la Ley para la Elección de Comisarías Municipales del Estado de Guerrero.

2. Ley Orgánica: la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

3. Ayuntamiento: Es el órgano de gobierno municipal a través del cual se realiza el gobierno y la administración del municipio dentro de los límites del mismo y conforme a las competencias legales establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política local y las leyes secundarias.

4.- Cabildo: Es el ayuntamiento en sesión, independientemente del carácter de la sesión, de las circunstancias de ésta o del lugar en que se efectúe.

5. Secretaría: Secretaría del Ayuntamiento o su homóloga.

6. Dirección y/o Área técnica: la Dirección o área encargada de realizar las funciones de atención a

comunidades y designada por el Ayuntamiento para auxiliar en la elección de los comisarios.

Artículo 3. La interpretación del presente ordenamiento corresponderá al Ayuntamiento, mientras que su ejecución o aplicación estará a cargo de la o del Presidente Municipal, por conducto de la o del Secretario del Ayuntamiento.

Artículo 4. Las Comisarías son órganos de desconcentración territorial de la administración pública municipal, y de participación de la comunidad, de integración vecinal y de carácter honorífico.

Artículo 5. La administración de las comisarías estará a cargo de una o un comisario, de una o un comisario suplente y de dos comisarías o comisarios vocales.

Artículo 6. Las o los comisarios municipales, las o los comisarios suplentes y las o los comisarios vocales serán electos cada tres años mediante procedimientos de elección vecinal y por planilla, durante la última semana del mes de junio del año en que deba renovarse, garantizando el principio de paridad de género y la alternancia de género, y se votarán según lo establecido en esta ley y la Ley Orgánica.

Artículo 7. Corresponde al ayuntamiento:

a) La preparación y organización del proceso de elección de comisarías municipales, y

b) Calificar la elección y formular la declaratoria de su nombramiento.

c) Las demás que le otorguen la ley y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Artículo 8. Las y los integrantes del ayuntamiento serán los encargados de observar que las elecciones de comisarías municipales se realicen conforme a derecho; por ende, podrán realizar acciones de supervisión y emitir las observaciones y/o recomendaciones que consideren pertinentes.

Artículo 9. En las poblaciones que se reconozcan como indígenas, las comisarías municipales se elegirán mediante el método de sus usos y costumbres.

En estos casos, se elegirá un propietario y un suplente, en la segunda quincena del mes de diciembre de cada año, quienes deberán tomar protesta ante la autoridad municipal en la primera quincena del mes de enero y durarán por el periodo de un año.

**CAPITULO II
DE LOS DERECHOS DE LAS Y LOS VECINOS**

Artículo 10. Las y los vecinos de las comunidades de los municipios del Estado de Guerrero tienen el derecho constitucional de votar y ser electos para ocupar el cargo de comisaria o comisario municipal.

Los Ayuntamientos realizarán las acciones correspondientes a efecto de garantizar de manera efectiva el acceso de las mujeres a las comisarías municipales, garantizando los principios de igualdad de oportunidades, alternancia y paridad de género.

El sufragio es universal, libre, directo, personal e intransferible.

Artículo 11. Para ejercer el derecho a votar, las y los vecinos de las comunidades, deberán satisfacer los requisitos siguientes:

- a) Haber cumplido 18 años de edad y estar en pleno ejercicio de sus derechos, y
- b) Estar inscrito en el padrón vecinal de electores, levantado por la comisaría municipal, y avalado por el Ayuntamiento, respectivo.

Artículo 12. Para ser comisaria o comisario se requiere:

- I. Ser originario de la comunidad que lo elija o tener una residencia efectiva en la comunidad de que se trate no menor de dos años inmediatamente anteriores al día de la elección;
- II. Saber leer y escribir;
- III. Tener veintiún años de edad cumplidos el día de la elección;
- IV. No pertenecer, ni haber pertenecido al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto;
- V. No pertenecer a las fuerzas armadas o de seguridad pública, tres meses antes de la elección, y
- VI. No haber sido condenada o condenado por delito intencional.

**TÍTULO SEGUNDO
DEL PROCESO ELECTIVO DE COMISARÍAS**

**CAPITULO I
DEL INICIO DEL PROCESO ELECTIVO**

Artículo 13. El proceso electivo se inicia con la publicación de la convocatoria y concluye con la calificación de la misma y la formulación de la declaratoria del nombramiento que realice el Ayuntamiento.

Artículo 14. En el mes de junio del año en que deba renovarse la comisaría, el Ayuntamiento celebrará sesión, en la cual aprobará la convocatoria para la elección de comisarías municipales, misma que deberá establecer:

- I. El periodo para el cual serán electos las o los comisarios municipales;
- II. La fecha de inicio y conclusión del proceso electivo que no deberá de prolongarse más de 15 días naturales;
- III. El método de votación;
- IV. La fecha en que las y los vecinos de las comisarías municipales que pretendan participar como candidatas y candidatos deberán solicitar su registro;
- V. El formato conforme al cual deberán presentarse los registros de las candidatas y los candidatos integrantes de la planilla, garantizando el principio de paridad de género;
- VI. Los requisitos que deberán cumplir las y los candidatos al momento de presentar su registro y los documentos que deberán anexar para acreditar los mismos;
- VII. La fecha de inicio y de conclusión de las campañas;
- VIII. La fecha, hora de inicio y de conclusión del plazo para la emisión del voto de las vecinas y vecinos.
- IX. Las demás que determine el ayuntamiento.

Artículo 15. Una vez aprobada la convocatoria deberá ser fijada al interior y exterior del edificio que ocupa la comisaría municipal, así como en los lugares públicos de la comunidad y en los estrados de la secretaría del ayuntamiento.

Artículo 16. Durante el proceso para la elección de comisarías municipales y para efectos de éste, todos los días y horas serán considerados hábiles.

Los plazos previstos en la ley corren de momento a momento y son improrrogables.

Artículo 17. Los acuerdos que emita el ayuntamiento en relación con el procedimiento de elección de comisarías municipales, deberán fijarse en el exterior de las oficinas de la secretaría dentro de las doce horas siguientes a su emisión, y se harán del conocimiento, por la vía más expedita, a las comisarías municipales para que la o el comisario los fije al exterior de éstas, para conocimiento general.

Artículo 18. La secretaría del ayuntamiento tendrá bajo su responsabilidad conducir el proceso electivo de comisarías municipales, con el apoyo técnico y logístico de la dirección y demás áreas de la administración pública municipal necesarias para el eficaz desarrollo del proceso electivo.

La documentación relacionada con el proceso electivo de comisarías municipales deberá presentarse en la secretaría del ayuntamiento; su titular dará cuenta de lo conducente al ayuntamiento.

CAPÍTULO II DE LA COLABORACIÓN DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

Artículo 19. El ayuntamiento por conducto de la secretaría, solicitará mediante oficio al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, su colaboración para capacitar al personal del ayuntamiento que se designe como apoyo para la organización del proceso electivo de las comisarías municipales.

CAPITULO III DEL REGISTRO DE CANDIDATURAS

Artículo 20. Las y los vecinos interesados en participar en el proceso electivo de comisarías municipales deberán presentar su registro ante la secretaría del ayuntamiento o en la comisaría municipal, en la fecha y periodo que se determine en la convocatoria; fuera de dicho plazo el registro se tendrá por no presentado.

Artículo 21. El registro se presentará mediante planilla, la que estará compuesta por una o un comisario, dos comisarías o comisarios vocales y una o un comisario suplente, garantizando el principio de paridad de género y la alternancia de género en su integración.

En la comisaría suplente no será registrado un mismo género en dos procesos electivos consecutivos.

Excepcionalmente, el registro de la planilla podrá presentarse mediante fórmula compuesta por una o un comisario propietario y una o un comisario suplente, en aquellas comunidades que aún cuando no sean

reconocidas como indígenas, de forma reiterada por tradición o usos y costumbres, anualmente utilicen este método de elección. El proceso electivo se registrará bajo las disposiciones contenidas en esta ley.

En este caso para hacer efectivo el principio constitucional de la paridad de género, en la comisaría suplente no será registrado un mismo género en dos procesos electivos consecutivos.

Artículo 22. Las candidaturas tienen el carácter de vecinal, por lo que deberán ser ajenas a la intervención de cualquier partido político.

Artículo 23. Al presentar el registro de la planilla, se deberán presentar los documentos que el ayuntamiento haya establecido para acreditar los requisitos para obtener la candidatura.

De igual forma, se señalará el nombre y domicilio de la o el vecino que fungirá como representante de la planilla ante la mesa receptora de votación, en caso de otorgarse el registro.

Artículo 24. Cuando el registro fuera hecho en la comisaría, por la vía más expedita, se harán llegar los formatos de registro y sus anexos a la secretaría.

Artículo 25. Recibida el formato de registro de candidaturas, la Secretaría verificará dentro de las veinticuatro horas siguientes, que se cumplió con todos los requisitos y le asignará un número o color como signo distintivo para su identificación.

Si de la verificación realizada se advierte, que se omitió el cumplimiento de uno o varios requisitos o la postulación con paridad de género, se notificará de inmediato a la planilla para que dentro de las cuarenta y ochos horas siguientes a la notificación subsane las omisiones.

En el caso de que no se subsanen la postulación paritaria o los requisitos faltantes, o bien, la subsanación sea presentada fuera de este plazo, la secretaría lo hará del conocimiento de la o el comisario para que el registro sea desechado de plano por la Asamblea.

Artículo 26. Dentro de los ocho días previos al día de la elección, la o el comisario municipal en coordinación con el ayuntamiento, podrán celebrar una reunión con las planillas que hayan presentado su registro, con la finalidad de verificar las particularidades del proceso electivo.

CAPITULO IV DE LAS CAMPAÑAS

Artículo 27. Las planillas tendrán un plazo de tres días para la realización de campañas.

Dicho periodo iniciará a partir de las cero horas del cuarto día anterior al día de la celebración de la elección y concluirá a las veinticuatro horas del día anterior a esa fecha.

Artículo 28. Los actos de campaña se sujetarán a lo siguiente:

I. Únicamente podrán realizarse dentro del plazo comprendido en el artículo anterior;

II. Se realizarán al amparo del número o color que les hubiese sido asignado por el Ayuntamiento, como signo distintivo con el que se identificará a la planilla;

III. Las actividades de campaña únicamente podrán consistir en la celebración de visitas domiciliarias y reuniones de trabajo;

IV. Solo será permitida la propaganda electoral que se realice por medio de perifoneo y volantes impresos;

V. No podrá realizarse propaganda electoral con pintas en bardas, muros y paredes o de cualquier otra forma no prevista en la fracción anterior;

VI. Queda prohibida la entrega de dádivas, consumibles, objetos o bienes de cualquier tipo;

VII. No podrán participar en forma alguna los partidos políticos a través de sus dirigentes nacionales, estatales, municipales, seccionales, vecinales, de colonia o de manzana; y,

VIII. Ningún integrante del ayuntamiento o servidor público municipal o estatal podrá participar en forma alguna en actos de campaña o realizar actos de proselitismo favor de candidatura alguna.

CAPITULO V DE LA DOCUMENTACIÓN DE ELECCIÓN

Artículo 29. A más tardar ocho días antes del día de la elección, el ayuntamiento en sesión:

I. Autorizará los modelos de la documentación que se requiera para la elección;

II. Autorizará el padrón de vecinos que deberá utilizarse el día de la elección o extraordinariamente, el uso de la lista nominal de electores que proporcione en préstamo el órgano electoral;

III. Determinará, a propuesta de la o del presidente municipal, el número y ubicación de la o las mesas receptoras de votación;

IV. Designará a propuesta de la o del presidente municipal, a las y los servidores públicos municipales que deberán fungir como auxiliares de las mesas receptoras de votación, a quienes se les notificará mediante oficio su designación;

V. Ordenará tener por acreditados ante la mesa receptora de votación a la o el representante de cada una de las planillas, girándose los oficios respectivos que deberán comunicarse, por la vía más expedita, a las y los interesados; y

VI. Resolverá respecto de las demás cuestiones que en materia de organización y preparación del día de la elección, prevea la presente ley.

Artículo 30. Las actas que se utilizarán, por las mesas receptoras de la votación, para hacer constar el cumplimiento de las formalidades y procedimientos previstos por la ley, así como las características del proceso electivo, deberán contener lo siguiente:

I. El acta de instalación de la mesa receptora de votación y de cierre de la votación:

a) Respecto a la instalación:

1. El lugar, la fecha y la hora en que se inicie el acto de instalación de la mesa receptora de votación;

2. El nombre de las personas que actúan como integrantes de la mesa receptora de votación, mismas que estarán conformadas por una presidencia, una secretaria y dos escrutadores;

3. El método de votación: voto abierto (mano alzada, pizarrón, fila, pelotón, etc) o voto secreto a través de boletas;

4. En el caso del método de votación por boletas, deberá anotarse el número de boletas para votar recibidas; así como que las urnas se armaron o abrieron en presencia de las y los integrantes de la mesa, de las y los representantes de las planillas, para comprobar que estaban vacías y que se colocaron en una mesa o lugar adecuado a la vista de los representantes de las éstas, y

5. La firma de las y los integrantes de la mesa receptora de votación y de las y los representantes de las planillas presentes en la instalación.

b) Respecto al cierre de la votación:

1. La hora de cierre de votación;

2. La firma de las y los integrantes de la mesa receptora de votación y de las o los representantes de las planillas presentes en el cierre de la votación, y

3. En su caso, los incidentes que se registren durante el desarrollo de la elección en la mesa receptora.

II. El acta de cómputo de votos:

a) El número de personas que votaron;

b) En el caso de que se utilicen boletas, el número de boletas para votar sobrantes;

c) En el caso de que se utilicen boletas, la diferencia que resulte de restar el número de boletas recibidas y el número de boletas sobrantes;

d) El número de votos emitidos en favor de cada una de las planillas;

e) El número de votos válidos;

f) En el caso de que se utilicen boletas, el número de votos nulos;

g) En su caso, los incidentes que se presentaron durante el cómputo de los votos, y

h) La fecha y hora en que concluyó el cómputo de los votos.

III. En el caso de que se utilicen boletas para emitir el voto, las características que éstas deberán incluir:

a) Municipio, localidad y comisaría municipal;

b) Color o número asignado como identificación a las planillas que participan en la elección;

c) Apellido paterno, apellido materno y nombre propio completo de las y los candidatos de la planilla, en el orden y bajo el color o número con el que fueron registradas, y

d) Firma impresa de la o del presidente municipal y de la o del secretario del ayuntamiento;

Artículo 31. El día del proceso electivo de comisarías, el ayuntamiento sesionará en forma permanente, con la

finalidad de atender lo necesario durante el desarrollo del proceso.

Las y los integrantes del ayuntamiento autorizarán comisiones transitorias conformadas por servidoras y servidores públicos municipales, que se trasladarán hasta las comisarías municipales donde se realicen elecciones para constatar el debido cumplimiento de todas y cada una de las disposiciones del presente ordenamiento.

CAPITULO VI DE LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTOS

Artículo 32. En cada una de las comisarías municipales se instalará una mesa receptora de votación, pudiendo instalarse cuando las circunstancias así lo ameriten, el número de mesas receptoras adicionales que determine el ayuntamiento a propuesta de la o del presidente municipal.

Artículo 33. La o el Secretario del ayuntamiento proveerá lo necesario para que el día de la elección se haga entrega a cada uno de las y los presidentes de las mesas receptoras de votación de lo siguiente:

I. El original y una copia del acta de instalación y cierre de la mesa receptora de votación y otro del acta de cómputo de los votos;

En el caso de que se utilicen boletas, un número de boletas para votar, igual al número de vecinos de la comisaría municipal mayores de dieciocho años que aparezcan en el padrón a utilizarse, más un porcentaje adicional que será del diez por ciento;

II. En adición a las anteriores, un juego de actas de instalación y cierre, así como de cómputo; y

III. Los materiales, recursos y apoyos necesarios para el desarrollo de la elección.

Artículo 34. Las mesas receptoras de la votación se instalarán en la fecha, hora y lugar determinados y recibirán en forma ininterrumpida la votación durante un plazo no mayor a ocho horas, excepto en el supuesto previsto en la fracción I del artículo 40 de esta ley.

Artículo 35. En el caso de que se utilicen boletas, previa a la instalación de la mesa receptora de votación, las y los integrantes de la mesa receptora armarán la urna a la vista de las personas presentes.

Enseguida se tendrá por instalada la mesa receptora de votación, procediéndose al llenado del acta correspondiente.

Artículo 36. Instalada la mesa receptora se procederá a la recepción de los votos conforme al método de votación aprobado.

La o el vecino de la comisaría municipal se identificará ante la o el presidente de la mesa con el documento de identificación autorizado.

Si la residencia de vecindad estuviera en duda, se acreditará su calidad con alguna documental o por el reconocimiento de la o el comisario municipal; en este caso, la o el secretario de la mesa receptora registrará a la o el elector en la lista, tomando los datos necesarios de la documentación exhibida.

Artículo 37. Están estrictamente prohibidas aquellas acciones que generen presión o coacción a las y los electores.

Artículo 38. La Presidencia de la mesa receptora de votación podrá solicitar en todo tiempo el auxilio de la policía preventiva municipal a fin de preservar el orden en la misma y el libre ejercicio del voto, o para retirar a quien contravenga ello.

La secretaria de la mesa receptora de votación hará constar los hechos y las medidas acordadas para restaurar el quebranto en el rubro correspondiente del acta.

Artículo 39. Para el cierre de la votación la mesa receptora de votación procederá conforme a lo siguiente:

I. Transcurrido el lapso de ocho horas para que las y los vecinos puedan votar, la presidencia de la mesa receptora declarará concluida la votación, salvo que aún se encontrasen vecinos formados para emitir su voto. En este supuesto la votación se tendrá por concluida hasta que todos las y los vecinos formados hubiesen emitido su voto. Este hecho se asentará en el acta de instalación de la mesa receptora de votación y de cierre de la votación, y

II. La presidencia de la mesa receptora podrá declarar concluida la votación, antes de que concluya el lapso ininterrumpido de ocho horas, cuando haya votado la totalidad de las y los vecinos inscritos en el padrón de electores. Este hecho se asentará en el acta de instalación de la mesa receptora de votación y de cierre de la votación.

Artículo 40. La o el Presidente declarará cerrada la votación al cumplirse cualquiera de los supuestos previstos en las fracciones anteriores. Acto seguido, la o el secretario de la mesa receptora llenará el apartado

correspondiente al cierre de votación del acta correspondiente, la cual deberá ser firmada por las y los integrantes de la mesa receptora y por las y los representantes de las planillas, si éstos no quisieran hacerlo, se asentará el hecho en el apartado de incidentes.

En el acta, además de la hora del cierre de votación, se asentará, en su caso, la causa por la que se cerró antes o después de las ocho horas ininterrumpidas y el registro de incidentes que se hayan presentado.

Artículo 41. Una vez cerrada la votación, los integrantes de la mesa receptora de votación, procederán al cómputo de los votos conforme a lo siguiente:

I. Contarán el número de vecinas y vecinos que votaron y lo asentarán en el rubro correspondiente a “número de personas que votaron”;

II. Contarán los votos que se hubiesen emitido para cada una de las planillas y lo asentarán en el rubro correspondiente, señalando en número y letra, el número de votos emitido a favor de cada una de las planillas;

III. Sumarán el número total de votos recibidos por todas las planillas y lo asentarán en el rubro “total de votos válidos”;

IV. Asentados los datos anteriores, las y los integrantes de la mesa receptora firmarán el acta de cómputo de votos y entregarán una copia a la o el comisario municipal en funciones, y

V. La o el comisario municipal en funciones hará del conocimiento público los resultados de la votación fijándolos en lugar visible de la comisaría municipal.

Artículo 42. Tratándose de una elección por urnas, se procederá al cómputo de los votos conforme a lo siguiente:

I. Contarán el número de vecinas y vecinos que votaron y lo asentarán en el rubro correspondiente a “número de personas que votaron”;

II. Marcarán con dos líneas a lo largo y ancho, las boletas para votar que no fueron utilizadas, las contarán y asentarán el resultado en el rubro correspondiente a boletas sobrantes;

III. Guardarán las boletas sobrantes en el sobre respectivo que cerrarán y sellarán asentando su firma, pudiendo hacerlo también los representantes de las planillas que deseen hacerlo;

IV. Restarán del número de boletas recibidas, el número de boletas sobrantes y el resultado lo asentarán en el rubro denominado “boletas utilizadas”;

V. Extraerán de la urna las boletas depositadas por las y los vecinos que emitieron su voto y las separarán por planilla, asimismo separarán las boletas en las que se hubiese cruzado más de un cuadro o que hubiesen sido depositadas en blanco;

VI. Contarán los votos que se hubiesen emitido para cada una de las planillas y asentarán en el rubro correspondiente, el número de votos emitido a favor de cada una de las planillas;

VII. Sumarán el número total de votos recibidos por todas las planillas y lo asentarán en el rubro total de votos válidos, guardando las boletas correspondientes a votos válidos en el sobre respectivo que cerrarán y sellarán asentando su firma, pudiendo hacerlo también las y los representantes de las planillas que deseen hacerlo;

VIII. Contarán las boletas en las que se hubiera cruzado más de un cuadro o que hubiesen sido depositadas en blanco y el número resultante se asentará en el rubro votos nulos, guardando las boletas correspondientes a votos nulos en el sobre respectivo que cerrarán y sellarán asentando su firma, pudiendo hacerlo también las y los representantes de las planillas que deseen hacerlo;

IX. Realizado el cómputo las y los integrantes de la mesa receptora de votación y de así solicitarlo, las y los representantes de las planillas que se encontrasen presentes, procederán a asentar en el rubro correspondiente la fecha y hora en que concluyó el cómputo de los votos y suscribirán el acta;

X. Concluido lo anterior, la o el presidente de la mesa receptora de votación, en presencia de los demás integrantes y de las representaciones de las planillas meterá los originales de las actas, y los sobres con las boletas sobrantes, votos válidos y votos nulos dentro de un paquete que una vez cerrado será sellado y firmado por las y los integrantes de la mesa y de así solicitarlo, por las y los representantes de las planillas que se encontrasen presentes;

XI. Asentados los datos anteriores, las y los integrantes de la mesa receptora firmarán el acta de cómputo de votos y entregarán una copia a la o el comisario municipal en funciones, y

XII. Finalmente, la o el comisario municipal en funciones hará del conocimiento público los resultados

de la votación, fijándolos en lugar visible de la comisaría municipal.

Artículo 43. La o el presidente de la mesa receptora de votación hará entrega del paquete, a que se refiere la fracción X del artículo anterior, a la o el servidor público municipal que fungió como auxiliar de la mesa receptora de votación, quien lo trasladará a la secretaría del ayuntamiento, donde quedará a resguardo hasta que el nombramiento de las y los comisarios quede legalmente firme.

CAPÍTULO VII DE LA CALIFICACIÓN DE LA ELECCION Y LA FORMULACIÓN DE LA DECLARATORIA DEL NOMBRAMIENTO

Artículo 44. El Ayuntamiento calificará la elección y procederá, en su caso, a declarar la validez de la misma y la formulación del nombramiento de las y los comisarios municipales.

Artículo 45. El Ayuntamiento tomará la protesta de ley, a las y los comisarios municipales electos que asumirán el cargo y funciones, conforme a lo previsto de la Ley Orgánica, en el acto protocolario que se organice anualmente para ese efecto.

TÍTULO TERCERO CAPITULO ÚNICO DE LA IMPUGNACIÓN DE LOS RESULTADOS

Artículo 46. La elección de comisaría municipal podrá ser impugnada, ante el Tribunal Electoral del Estado, conforme a lo dispuesto en Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Guerrero.

Artículo 47. Cuando se declare nula una elección, el Ayuntamiento emitirá convocatoria para celebrar nuevo proceso electivo, que se llevará a cabo dentro del plazo de los treinta días naturales siguientes.

Artículo 48. En tanto se realice la nueva elección extraordinaria, el ayuntamiento designará, a propuesta del Presidente Municipal, con la aprobación de las dos terceras partes de sus integrantes, a la vecina o vecino en quien recaerá la responsabilidad de atender la comisaría municipal que se trate.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Artículo Segundo. Comuníquese la presente ley al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales conducentes.

Artículo Tercero. Publíquese la presente ley en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página oficial del Congreso del Estado, para su conocimiento general.

El presente Dictamen con proyecto de ley fue aprobado por unanimidad de cinco votos en la Sesión Ordinaria celebrada por la Comisión Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, el día cinco de noviembre del año dos mil veinte.

LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICOS Y GOBERNACIÓN.

Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva.- Presidenta. Rubrica.- Diputado Servando de Jesús Salgado Guzmán.- Secretario. Rúbrica.- Diputada Mariana Itallitzin García Guillén.-Vocal. Rúbrica.- Diputado Alberto Catalán Bastida.- Vocal. Rúbrica.- Diputada Celeste Mora Eguiluz.- Vocal. Rúbrica.

Es cuánto, diputada presidenta.

Versión Íntegra

Ciudadanos diputados secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.-
Presentes.

A la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, nos fue turnada para su estudio y emisión del dictamen respectivo, la iniciativa de Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Guerrero; suscrita por el Diputado J. Jesús Villanueva Vega, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En sesión de fecha 02 de abril del 2019, el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa de Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Guerrero, suscrita por el Diputado J. Jesús Villanueva Vega.

2. En sesión de la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, ordenó turnar dicha iniciativa a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos conducentes.

3. Mediante oficio número LXII/1ER/SSP/DPL/01415/2019, de fecha 02 de abril del 2019, el Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, la iniciativa de Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Guerrero, suscrita por el Diputado J. Jesús Villanueva Vega; recepcionándose la citada iniciativa por esta Comisión el día 03 de abril del 2019.

4. La Presidencia de la Comisión remitió con fechas 05 de abril del 2019, a cada integrante una copia simple de la iniciativa que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

5. Mediante oficios de fechas 21 de mayo y 09 de septiembre del 2019, por acuerdo de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, se solicitó la opinión técnica jurídica sobre la iniciativa de ley que se dictamina, a los Ayuntamientos de los Municipios de Acapulco de Juárez, Atenango del Río, Atoyac de Álvarez, Chilpancingo de los Bravo, Taxco de Alarcón y Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.

6. Con fecha 09 de septiembre del 2109, las y los diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, convocaron a reunión de trabajo a las y los integrantes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado y del Tribunal Electoral del Estado para conocer su opinión como órganos especializados en la materia electoral, acerca de la iniciativa de ley.

7. En sesión de fecha 28 de octubre del 2020, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, realizaron el análisis del documento que nos ocupa y en sesión del 05 de noviembre del 2020, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción I, 195 fracción I, 241, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por la fracción IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar la iniciativa de antecedentes.

II. Que el Diputado J. Jesús Villanueva Vega, motiva su iniciativa de Decreto bajo la siguiente exposición de motivos:

“El Constituyente Permanente de la Nación reformó, adicionó y aprobó el proyecto de decreto del artículo 115 de nuestra Constitución Federal publicada el 23 de diciembre 1999, en el que se dotó al Municipio de nueva estructura y facultades constitucionales que llevaría a los Ayuntamientos a gobernarse de manera libre y autónoma.

En el Estado de Guerrero se ha impulsado diversas reformas con el fin de eficientar el trabajo de los Ayuntamientos y el fortalecer su estructura orgánica en los municipios del Estado.

La propia Ley Orgánica del Municipio Libre y Soberano del Estado, menciona en su Título Séptimo, Capítulo Primero, a las Comisarías como autoridades auxiliares con las que cuentan los Ayuntamientos a las que les corresponden mantener dentro de su jurisdicción el orden, la tranquilidad, la paz social, la seguridad y la protección de los vecinos en términos del artículo 196 de la ley de referencia.

En efecto, las comisarías municipales son órganos de desconcentración administrativa de los Ayuntamientos, de participación de la comunidad, de integración vecinal, quienes estarán a cargo de un Comisario electo en votación popular directa por medio de mecanismos vecinales a través del sufragio de vecinos mayores de 18 años y que tendrán el carácter honorífico.

Es importante mencionar el papel fundamental que tiene la democracia en los procesos electorales y la concurrencia de los ciudadanos a las urnas, ciertamente, constituyen uno de los instrumentos clave en la designación de los gobernantes, la participación política de la ciudadanía, el control del gobierno por ella.

La democracia moderna no podría funcionar sin los procesos electorales por lo que es un vínculo importante entre elecciones y democracia, en efecto reside en la posibilidad de que la ciudadanía elija como sus representantes.

Además, establecer un procedimiento para la elección de los comisarios del Estado de Guerrero, sería más fácil lograr su legitimidad cuando los ciudadanos tienen la facultad de decidir quién los va a gobernar en un plano de igualdad, a diferencia de que si son designados por otros a partir de un procedimiento oscuro donde se puede beneficiar a cualquier persona inclinando la balanza a un lado distinto del de la voluntad popular.

La legitimidad de los gobernantes electos directamente por los ciudadanos contribuye, además, a mantener la

estabilidad política, pues la conformidad de los individuos suele ser mayor.

Los procesos electorales constituyen, pues, una fuente de legitimación de las autoridades públicas. La legitimidad política puede entenderse, en términos generales, como la aceptación mayoritaria, por parte de los gobernados, de las razones que ofrecen los gobernantes para detentar el poder.

Por otra parte, para que los comicios puedan erigirse debidamente en fuente de legitimidad de las autoridades, necesitan cumplir con ciertas condiciones para garantizar su limpieza y equidad, características que pretende dotar a la presente iniciativa. Pero hay otros requisitos que, en la medida en que se cumplan, pueden brindar mayor legitimidad política:

a) El sufragio debe poder emitirse de manera enteramente libre por los ciudadanos, y su voluntad respetarse completamente. Para ello, se requiere de reglas y condiciones que garanticen la imparcialidad y limpieza de las elecciones.

b) El electorado, es decir, el sector de la población con derecho a sufragar, debe ampliarse a toda la población adulta, sin tomar en cuenta criterios de sexo, raza, religión, clase social, instrucción o costumbres. En la medida en que estos criterios sirvan para restringir el derecho a participar en las elecciones, se generará menor legitimidad para las autoridades y, en esa medida, habrá menores probabilidades de mantener la estabilidad política.

En los regímenes democráticos, las elecciones cumplen una función más que no se ha mencionado, es decir, promover una sucesión del poder de manera pacífica y ordenada. En contexto, las elecciones democráticas permiten mantener, al menos de manera más clara y más continua que en los regímenes no democráticos, la estabilidad política y la paz social.

Lo anterior, en virtud de que si se disputa el poder en condiciones equitativas, los candidatos que aspiran a ser comisarios y los grupos y ciudadanos que los respaldan renunciarán más fácilmente a la violencia como medio para acceder al gobierno.

Para ello, se necesita que en efecto se contienda con reglas definidas e igualitarias, de modo que quienes pierdan en el juego político tengan pocos o ningún incentivo para desconocer el veredicto, y se conformen con el resultado. Así, las reglas de la democracia electoral se han diseñado con este propósito específico que es hacer más aceptable y tolerable la derrota.

Sin embargo, en el Estado de Guerrero carece de legislación alguna, en la cual, se regule con el procedimiento para organizar las elecciones para los comisarios municipales, también para fiscalizar y vigilar campañas electorales de los comisarios, así, como establecer un calendario electoral para los procesos electorales de referencia. A fin de que el proceso electoral para las elecciones de los comisarios municipales sea apegado a los principios rectores que rigen la materia electoral.

Por su parte del artículo 61 de la Ley Orgánica del Municipio se desprende que los Ayuntamientos del Estado de Guerrero tienen la facultad de calificar la elección de los Comisarios Municipales y formular la declaratoria de su nombramiento, no obstante, es importante hacer mención que la legislación del Estado de Guerrero, no cuenta con una regulación en que la que los ciudadanos de nuestra entidad federativa puedan conocer las reglas específicas en la organización, desarrollo y calificación del proceso electoral para los comicios de referencia.

En el contexto contemporáneo México es una democracia electoral en la que el derecho al sufragio universal es ejercido con plena efectividad por los ciudadanos, por otro lado, en Guerrero existe la necesidad de transitar de una democracia electoral a nivel municipal de comisarios, para ello, resulta indispensable crear un procedimiento electoral, en razón de que nuestra entidad federativa carece de reglas específicas para los comicios para los comisarios municipales.

Por lo que la presente iniciativa representa un punto de inflexión entre la transición y la consolidación democrática para los municipios. La transición implica el ejercicio efectivo del voto ciudadano en el contexto de elecciones a comisarios.

Estamos ante un vacío legislativo que transgrede el principio de legalidad al cual deben ceñirse todos los actos de autoridad, por eso es importante la creación de esta ley, asimismo, facultar al ayuntamiento expresamente para organizar las elecciones de comisarios.

Por ello, la pretensión de la Iniciativa de Ley es despartidarizar las elecciones de comisarios, que adquieran su verdadera naturaleza elecciones de carácter vecinal, para que las mismas sean auténticas elecciones ciudadanos vecinales, este ámbito tiene que ser totalmente ciudadano y, que la intromisión directa de partidos políticos sea motivo de cancelación de la planilla.

La presente iniciativa pretende abonar a la tranquilidad y a pacificación del Estado de Guerrero y en cada uno de los municipios que la integran, es decir, no pueden ser estos comicios espacios para la violencia, sobre todo cuando no hay reglas claras y ni siquiera no hay un árbitro imparcial que organice este mecanismo comunitario.

El conjunto de reglas legales que integra esta reforma representa una importante transformación de representación para los municipios, por la incorporación de un procedimiento para la elecciones de los comisarios, lo cual, fortalecen e incentivan la participación ciudadana y brindan mayor certidumbre, equidad y transparencia a la competencia democrática.

Que atendiendo al espíritu de los principios rectores en materia electoral, es importante adecuar nuestra legislación, por ello, se propone una nueva Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios del Estado de Guerrero, que integre las distintas figuras, plazos, órganos, reglas y lineamientos para armonizar la legislación municipal.

Además, en la presente iniciativa, se contemplan los lineamientos y estándares generales por lo que se armonizan y actualizan los plazos, procedimientos, atribuciones, funciones, se establecen los requisitos mínimos que deben cumplir los ciudadanos que pretendan participar como candidatos a comisarios municipales.

Con esta propuesta se amplían los plazos para el desahogo del procedimiento administrativo de elección de comisarios permitiéndoles a los Ayuntamientos llevarlo a cabo.”

III. Que en el análisis de la iniciativa de referencia, se advierte que la misma tiene por objeto la incorporación de un procedimiento para la elección de comisarios municipales, contenido en una Ley, en la que se contemplan los lineamientos y estándares generales que armonizan reglas y plazos de la elección, atribuciones y funciones de las autoridades municipales y requisitos mínimos que deben cumplir las y los ciudadanos que pretendan participar en las candidaturas a las comisarías municipales.

Al respecto, esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación se permite hacer las siguientes consideraciones:

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos concibe al Municipio como la base de la división territorial y de la organización

política del Estado y como persona de derecho público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo precepto resume su naturaleza social y su capacidad de promover la unidad política, administrativa y territorial de la vida nacional.

Así, el artículo 26 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, establece que los Ayuntamientos son los órganos de Gobierno Municipal a través de los cuales se realiza el gobierno y la administración del Municipio dentro de los límites del mismo y conforme a las competencias legales.

Por su parte, el 34 de la citada Ley, dispone que las Comisarías son órganos de desconcentración territorial de la Administración Pública Municipal, a cargo de un Comisario electo en votación popular directa por medio de mecanismos vecinales a través del sufragio de vecinos mayores de 18 años y que tendrán el carácter honorífico.

El artículo 35 de la Ley en comento, establece que las elecciones de comisarios se sufragarán por planilla al cabo del segundo domingo del mes de junio del año en que deba renovarse. En las elecciones de comisarios se sufragará además, por un comisario suplente, así como por dos comisarios vocales.

En ese sentido, el artículo 200 de la citada Ley, establece los requisitos para ser comisario o comisaria municipal, siendo estos: I. Ser originario del Municipio o tener residencia efectiva en el Municipio que se trate no menor a dos años antes de la elección; II. Saber leer y escribir; III. No pertenecer, ni haber pertenecido al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto; IV. No pertenecer a las fuerzas armadas, ni tener mando de la fuerza pública tres meses antes de la elección, y V. No haber sido condenado por delito intencional.

Bajo el marco jurídico anterior, se tiene que los Ayuntamientos son los órganos de Gobierno Municipal a través de los cuales se realiza el gobierno y la administración del Municipio, para ello cuentan con órganos auxiliares, como el caso de las comisarías municipales, órganos de desconcentración administrativa de los ayuntamientos y de la administración municipal, así como de participación de la comunidad, de integración vecinal y de carácter honorífico, que han sido siempre la reunión de varios individuos o familias ligadas entre sí o por el vínculo que demuestra su unidad e identidad como núcleo poblacional, así mismo cuentan también con territorios ejidales o comunales, así como con costumbres y tradiciones que lo diferencian de los demás grupos poblacionales; tienen un sistema de gobierno propio, depositado en un Comisario Municipal,

electo en votación popular directa por medio de mecanismos vecinales.

En el Estado de Guerrero, de acuerdo con los datos proporcionados por la Dirección de Fortalecimiento Municipal del Gobierno del Estado, se cuentan con más de dos mil comisarías municipales.

Ahora bien, en el análisis de la iniciativa, esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, por las consideraciones expuestas en la misma, así como por los motivos que la originan, estimamos conveniente declararla procedente, al coincidir de que es necesario dotar a los Ayuntamientos de una herramienta jurídica que contemple disposiciones generales para la elección de Comisarías Municipales en los Municipios del Estado.

Por ello, considerando la finalidad perseguida por la iniciativa y atendiendo a la facultad de los congresos locales de legislar sobre el caudal normativo indispensable para el funcionamiento del municipio, esto es, sobre cuestiones generales sustantivas y adjetivas que den un marco homogéneo a los municipios del Estado, esta Comisión Dictaminadora consideró pertinente realizar las modificaciones necesarias a la iniciativa, a fin de no invadir la asignación competencial reglamentaria del Municipio sobre las formas y procedimientos de participación ciudadana y vecinal.

En ese tenor, es preciso señalar que las comisarías municipales son el contacto primario e inmediato de una autoridad con la ciudadanía y, en general con la población de la comunidad, y por ello convergen en éstas, características esenciales que les son propias y que les distinguen de cualquier cargo de representación popular obtenido a través del sistema de partidos políticos.

Así, la naturaleza de las comisarías es vecinal y de participación ciudadana y si bien son electas por el voto directo de las mujeres y hombres de la comunidad mayores de dieciocho años, no es la calidad de la ciudadanía y la residencia la que automáticamente les da el derecho de votar y el de ser votado, ya que además de ser vecinas y vecinos de la comisaría, deben cumplir con las obligaciones propias de la comunidad, entre otras, realizar la faena, labor o jornada de trabajo común obligatoria y la de estar al tanto de sus contribuciones comunales.

Aunado a ello, el voto es abierto para conocimiento de todos, ya que en él no va inmersa la búsqueda del ejercicio del poder sino el reconocimiento y el respeto a la persona que representa la figura de autoridad y el

orden comunitario y quien gestionará los apoyos en beneficio de su comunidad.

En esa tesitura, a diferencia de un órgano representativo de elección popular, las y los comisarios municipales tienen una naturaleza vecinal y son individuos con una doble función, representan a su comunidad ante la autoridad municipal y a su vez, en su comunidad realizan funciones de autoridad municipal y de auxilio a otras autoridades.

En efecto, el Ayuntamiento se asienta en una localidad del municipio denominada Cabecera Municipal, la cual es sede del gobierno y de su administración, motivo por el cual en el resto de las localidades del municipio se constituyen representaciones de las y los ciudadanos, a cargo de las llamadas autoridades auxiliares.

Dichas autoridades son representantes del Ayuntamiento y vínculo con la ciudadanía en el territorio municipal, además de constituirse en gestores de servicios para sus respectivas localidades.

En términos concretos, las autoridades auxiliares: son ciudadanas o ciudadanos que las comunidades eligen y son reconocidos oficialmente por el Ayuntamiento; no tienen facultades ejecutivas; tienen a su cargo funciones auxiliares de seguridad pública; organizan a la comunidad para la prestación de servicios públicos; se desempeñan como auxiliares de recaudación de contribuciones especiales; representan a la comunidad ante el ayuntamiento; tienen a su cargo la expedición de constancias de residencia, entre otras.

Precisamente por ser representativos de la ciudadanía de su comunidad, su denominación, periodo de ejercicio, procedimiento y método de elección varía acorde a su pertenencia y tradiciones y, si bien el Ayuntamiento propone y emite la convocatoria para la elección, ésta se encuentra apegada a las decisiones alcanzadas por las asambleas vecinales.

Razón por la cual, no puede haber un procedimiento de elección único ya que éste variará conforme a las condiciones, características y tradiciones propias de la comunidad y será la asamblea vecinal como máxima autoridad quien definirá en coordinación con el Ayuntamiento las reglas específicas de la elección de su comisaría municipal.

Bajo ese contexto, esta Comisión Dictaminadora considera pertinente realizar diversos cambios a la iniciativa para darle viabilidad a su aplicabilidad y no invadir la esfera competencial de los Municipios. Así se modifica la denominación de la ley para evitar desde su

nombre cualquier confusión acerca de su finalidad, en ese mismo sentido, se adecuan las disposiciones generales a la naturaleza vecinal y al abanico de métodos de elección existentes en las comunidades del Estado, respetando las tradiciones comunales y la autonomía municipal.

No obstante, atendiendo a los criterios jurisdiccionales en el sentido de que al surgir los comisarios municipales de un proceso comicial, éste debe satisfacer los principios constitucionales en la materia, se establecen disposiciones básicas que garanticen los principios de legalidad y certeza en el procedimiento y en todos los métodos de elección.

En ese sentido, sin que se retomen todas las formalidades de una elección constitucional a un cargo de representación popular, se establecen en el proyecto, las disposiciones relativas a la elección a través del método de voto a través de boletas.

Por otra parte, considerando las opiniones técnicas vertidas en reunión de trabajo, por las y los integrantes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana y del Tribunal Electoral, ambos del Estado de Guerrero, sobre la complejidad y alto impacto económico y social que representaría organizar elecciones cada año como se propone en la iniciativa, lo que conlleva, además, a mantener a los Ayuntamientos permanentemente avocados a la organización de procesos electivos, esta Comisión encuentra oportuno y adecuado mantener, como se encuentra en la norma vigente, la disposición de que la administración de la comisaría esté a cargo de una o un comisario, de una o un comisario suplente y de dos comisarías o comisarios vocales; por tanto, la elección será realizada cada tres años, mediante planilla compuesta por cuatro integrantes.

Con ello además, como en otros términos lo propone la iniciativa, se garantiza la renovación anual de la comisaría por conclusión del cargo de la persona que lo desempeña, ya que como lo dispone la ley municipal vigente, el primer año actúa la o el comisario; el segundo año cesa en su función y asume ese carácter la o el Primer Comisario Vocal y el tercer año, la o el Segundo Comisario Vocal actúa como Comisario, ello sin perder, la continuidad en el trabajo al formar parte de una misma planilla.

Así también, se mantiene como fecha para llevar a cabo el día de la elección, la última semana de junio de la elección del año en que deba renovarse la comisaría, al no encontrar razones suficientes para su cambio al segundo domingo del mes de diciembre de cada año como se propone en la iniciativa.

Por otra parte, acorde a la intención del proponente de armonizar la legislación municipal en torno al tema y a sus propuestas de reforma integral, esta Comisión ajusta las disposiciones de esta ley con las contenidas a las reformas y adiciones a la Ley Orgánica del Municipio Libre, a Ley de instituciones y Procedimientos Electorales y a Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, todas del Estado de Guerrero, dictaminadas en esta misma fecha por esta Comisión de Asuntos Políticos de Gobernación.

Razón por la cual, se retoma en esta ley, la propuesta de establecer la integración con paridad de género de la Comisaría Municipal, presentada por el Diputado Manuel Quiñonez Cortés y de las Diputadas Leticia Mosso Hernández, Samantha Salgado Arroyo y Norma Otilia Hernández Martínez, como una reforma a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, así como ampliar los requisitos para ser comisaria o comisario.

Que por las consideraciones expuestas, con fundamento en los artículos 161, 174 fracción I, 195 fracción I, 241, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por la fracción IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, somete a la Consideración del Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura, el siguiente Dictamen con Proyecto de:

LEY NÚMERO _____, PARA LA ELECCIÓN DE COMISARÍAS MUNICIPALES DEL ESTADO DE GUERRERO

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueba la Ley para la Elección de Comisarías Municipales del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO UNO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La presente ley es de orden público y observancia general, y tiene por objeto establecer disposiciones generales para la elección de Comisarías Municipales en los Municipios del Estado de Guerrero, prevista en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

Artículo 2. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

I. Ley: la Ley para la Elección de Comisarías Municipales del Estado de Guerrero.

II. Ley Orgánica: la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

III. Ayuntamiento: el órgano de Gobierno Municipal a través del cual se realiza el gobierno y la administración del Municipio dentro de los límites del mismo y conforme a las competencias legales establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política local y las leyes secundarias.

IV. Cabildo: Es el Ayuntamiento en sesión, independientemente del carácter de la sesión, de las circunstancias de ésta o del lugar en que se efectúe.

V. Secretaría: Secretaría del Ayuntamiento o su homóloga.

VI. Dirección y/o Área técnica: la Dirección o área encargada de realizar las funciones de atención a comunidades y designada por el Ayuntamiento para auxiliar en la elección de comisarios.

Artículo 3. La interpretación del presente ordenamiento corresponderá al Ayuntamiento, mientras que su ejecución o aplicación estará a cargo de la o del Presidente Municipal, por conducto de la o del Secretario del Ayuntamiento.

Artículo 4. Las Comisarías son órganos de desconcentración territorial de la Administración Pública Municipal, y de participación de la comunidad, de integración vecinal y de carácter honorífico.

Artículo 5. La administración de las comisarias estará a cargo de una o un comisario, de una o un comisario suplente y de dos comisarias o comisarios vocales.

Artículo 6. Las o los comisarios municipales, las o los comisarios suplentes y las o los comisarios vocales serán electos cada tres años mediante procedimientos de elección vecinal y por planilla, durante la última semana del mes de junio del año en que deba renovarse, garantizando el principio de paridad de género y la alternancia de género, y se votarán según lo establecido en esta Ley y la Ley Orgánica.

Artículo 7. Corresponde al Ayuntamiento:

a) La preparación y organización del proceso de elección de Comisarías Municipales, y

b) Calificar la elección y formular la declaratoria de su nombramiento.

c) Las demás que le otorguen la Ley, y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Artículo 8. Las y los integrantes del Ayuntamiento serán los encargados de observar que las elecciones de comisarías municipales se realicen conforme a derecho; por ende, podrán realizar acciones de supervisión y emitir las observaciones y/o recomendaciones que consideren pertinentes.

Artículo 9. En las poblaciones que se reconozcan como indígenas, las comisarías municipales se elegirán mediante el método de sus usos y costumbres.

En estos casos, se elegirá un propietario y un suplente, en la segunda quincena del mes de diciembre de cada año, quienes deberán tomar protesta ante la autoridad municipal en la primera quincena del mes de enero y durarán por el periodo de un año.

CAPITULO II DE LOS DERECHOS DE LAS Y LOS VECINOS

Artículo 10. Las y los vecinos de las comunidades de los municipios del Estado de Guerrero tienen el derecho constitucional de votar y ser electos para ocupar el cargo de comisaria o comisario municipal.

Los Ayuntamientos realizarán las acciones correspondientes a efecto de garantizar de manera efectiva el acceso de las mujeres a las comisarías municipales, garantizando los principios de igualdad de oportunidades, alternancia y paridad de género.

El sufragio es universal, libre, directo, personal e intransferible.

Artículo 11. Para ejercer el derecho a votar, las y los vecinos de las comunidades, deberán satisfacer los requisitos siguientes:

a) Haber cumplido 18 años de edad y estar en pleno ejercicio de sus derechos, y

b) Estar inscrito en el padrón vecinal de electores, levantado por la comisaría municipal, y avalado por el Ayuntamiento, respectivo.

Artículo 12. Para ser comisaria o comisario se requiere:

I. Ser originario de la comunidad que lo elija o tener una residencia efectiva en la comunidad de que se trate no menor de dos años inmediatamente anteriores al día de la elección;

II. Saber leer y escribir;

III. Tener veintiún años de edad cumplidos el día de la elección;

IV. No pertenecer, ni haber pertenecido al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto;

V. No pertenecer a las fuerzas armadas o de seguridad pública, tres meses antes de la elección, y

VI. No haber sido condenada o condenado por delito intencional.

TÍTULO SEGUNDO DEL PROCESO ELECTIVO DE COMISARÍAS

CAPITULO I DEL INICIO DEL PROCESO ELECTIVO

Artículo 13. El proceso electivo se inicia con la publicación de la convocatoria y concluye con la calificación de la misma y la formulación de la declaratoria del nombramiento que realice el Ayuntamiento.

Artículo 14. En el mes de junio del año en que deba renovarse la comisaría, el Ayuntamiento celebrará sesión, en la cual aprobará la convocatoria para la elección de Comisarías Municipales, misma que deberá establecer:

I. El periodo para el cual serán electos las o los Comisarios Municipales;

II. La fecha de inicio y conclusión del proceso electivo que no deberá de prolongarse más de 15 días naturales;

III. El método de votación;

IV. La fecha en que las y los vecinos de las Comisarías Municipales que pretendan participar como candidatas y candidatos deberán solicitar su registro;

V. El formato conforme al cual deberán presentarse los registros de las candidatas y los candidatos integrantes de la planilla, garantizando el principio de paridad de género;

VI. Los requisitos que deberán cumplir las y los candidatos al momento de presentar su registro y los documentos que deberán anexar para acreditar los mismos;

VII. La fecha de inicio y de conclusión de las campañas;

VIII. La fecha, hora de inicio y de conclusión del plazo para la emisión del voto de las vecinas y vecinos.

IX. Las demás que determine el Ayuntamiento.

Artículo 15. Una vez aprobada la convocatoria deberá ser fijada al interior y exterior del edificio que ocupa la Comisaría Municipal, así como en los lugares públicos de la comunidad y en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento.

Artículo 16. Durante el proceso para la elección de Comisarías Municipales y para efectos de éste, todos los días y horas serán considerados hábiles.

Los plazos previstos en la Ley corren de momento a momento y son improrrogables.

Artículo 17. Los acuerdos que emita el Ayuntamiento en relación con el procedimiento de elección de Comisarías Municipales, deberán fijarse en el exterior de las oficinas de la Secretaría dentro de las doce horas siguientes a su emisión, y se harán del conocimiento, por la vía más expedita, a las Comisarías Municipales para que la o el comisario los fije al exterior de éstas, para conocimiento general.

Artículo 18. La Secretaría del Ayuntamiento tendrá bajo su responsabilidad conducir el proceso electivo de Comisarías Municipales, con el apoyo técnico y logístico de la Dirección y demás áreas de la Administración Pública Municipal necesarias para el eficaz desarrollo del proceso electivo.

La documentación relacionada con el proceso electivo de Comisarías Municipales deberá presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento; su titular dará cuenta de lo conducente al Ayuntamiento.

CAPÍTULO II DE LA COLABORACIÓN DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

Artículo 19. El Ayuntamiento por conducto de la Secretaría, solicitará mediante oficio al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, su colaboración para capacitar al personal del Ayuntamiento que se designe como apoyo para la organización del proceso electivo de las comisarías municipales.

CAPITULO III DEL REGISTRO DE CANDIDATURAS

Artículo 20. Las y los vecinos interesados en participar en el proceso electivo de Comisarías Municipales

deberán presentar su registro ante la Secretaría del Ayuntamiento o en la Comisaría Municipal, en la fecha y periodo que se determine en la convocatoria; fuera de dicho plazo el registro se tendrá por no presentado.

Artículo 21. El registro se presentará mediante planilla, la que estará compuesta por una o un comisario, dos comisarías o comisarios vocales y una o un comisario suplente, garantizando el principio de paridad de género y la alternancia de género en su integración.

En la comisaría suplente no será registrado un mismo género en dos procesos electivos consecutivos.

Excepcionalmente, el registro de la planilla podrá presentarse mediante fórmula compuesta por una o un comisario propietario y una o un comisario suplente, en aquellas comunidades que aún cuando no sean reconocidas como indígenas, de forma reiterada por tradición o usos y costumbres, anualmente utilicen este método de elección. El proceso electivo se registrará bajo las disposiciones contenidas en esta ley.

En este caso para hacer efectivo el principio constitucional de la paridad de género, en la comisaría suplente no será registrado un mismo género en dos procesos electivos consecutivos.

Artículo 22. Las candidaturas tienen el carácter de vecinal, por lo que deberán ser ajenas a la intervención de cualquier partido político.

Artículo 23. Al presentar el registro de la planilla, se deberán presentar los documentos que el Ayuntamiento haya establecido para acreditar los requisitos para obtener la candidatura.

De igual forma, se señalará el nombre y domicilio de la o el vecino que fungirá como representante de la planilla ante la mesa receptora de votación, en caso de otorgarse el registro.

Artículo 24. Cuando el registro fuera hecho en la comisaría, por la vía más expedita, se harán llegar los formatos de registro y sus anexos a la Secretaría.

Artículo 25. Recibida el formato de registro de candidaturas, la Secretaría verificará dentro de las veinticuatro horas siguientes, que se cumplió con todos los requisitos y le asignará un número o color como signo distintivo para su identificación.

Si de la verificación realizada se advierte, que se omitió el cumplimiento de uno o varios requisitos o la postulación con paridad de género, se notificará de

inmediato a la planilla para que dentro de las cuarenta y ochos horas siguientes a la notificación subsane las omisiones.

En el caso de que no se subsanen la postulación paritaria o los requisitos faltantes, o bien, la subsanación sea presentada fuera de este plazo, la Secretaría lo hará del conocimiento de la o el Comisario para que el registro sea desechado de plano por la Asamblea.

Artículo 26. Dentro de los ocho días previos al día de la elección, la o el comisario municipal en coordinación con el Ayuntamiento, podrán celebrar una reunión con las planillas que hayan presentado su registro, con la finalidad de verificar las particularidades del proceso electivo.

CAPITULO IV DE LAS CAMPAÑAS

Artículo 27. Las planillas tendrán un plazo de tres días para la realización de campañas.

Dicho periodo iniciará a partir de las cero horas del cuarto día anterior al día de la celebración de la elección y concluirá a las veinticuatro horas del día anterior a esa fecha.

Artículo 28. Los actos de campaña se sujetarán a lo siguiente:

I. Únicamente podrán realizarse dentro del plazo comprendido en el artículo anterior;

II. Se realizarán al amparo del número o color que les hubiese sido asignado por el Ayuntamiento, como signo distintivo con el que se identificará a la planilla;

III. Las actividades de campaña únicamente podrán consistir en la celebración de visitas domiciliarias y reuniones de trabajo;

IV. Solo será permitida la propaganda electoral que se realice por medio de perifoneo y volantes impresos;

V. No podrá realizarse propaganda electoral con pintas en bardas, muros y paredes o de cualquier otra forma no prevista en la fracción anterior;

VI. Queda prohibida la entrega de dádivas, consumibles, objetos o bienes de cualquier tipo;

VII. No podrán participar en forma alguna los partidos políticos a través de sus dirigentes nacionales, estatales,

municipales, seccionales, vecinales, de colonia o de manzana; y,

VIII. Ningún integrante del Ayuntamiento o servidor público municipal o estatal podrá participar en forma alguna en actos de campaña o realizar actos de proselitismo favor de candidatura alguna.

CAPITULO V DE LA DOCUMENTACIÓN DE ELECCIÓN

Artículo 29. A más tardar ocho días antes del día de la elección, el Ayuntamiento en sesión:

I. Autorizará los modelos de la documentación que se requiera para la elección;

II. Autorizará el padrón de vecinos que deberá utilizarse el día de la elección o extraordinariamente, el uso de la lista nominal de electores que proporcione en préstamo el órgano electoral;

III. Determinará, a propuesta de la o del Presidente Municipal, el número y ubicación de la o las mesas receptoras de votación;

IV. Designará a propuesta de la o del Presidente Municipal, a las y los servidores públicos municipales que deberán fungir como auxiliares de las mesas receptoras de votación, a quienes se les notificará mediante oficio su designación;

V. Ordenará tener por acreditados ante la mesa receptora de votación a la o el representante de cada una de las planillas, girándose los oficios respectivos que deberán comunicarse, por la vía más expedita, a las y los interesados; y

VI. Resolverá respecto de las demás cuestiones que en materia de organización y preparación del día de la elección, prevea la presente ley.

Artículo 30. Las actas que se utilizarán, por las mesas receptoras de la votación, para hacer constar el cumplimiento de las formalidades y procedimientos previstos por la Ley, así como las características del proceso electivo, deberán contener lo siguiente:

I. El acta de instalación de la mesa receptora de votación y de cierre de la votación:

a) Respecto a la instalación:

1. El lugar, la fecha y la hora en que se inicie el acto de instalación de la mesa receptora de votación;

2. El nombre de las personas que actúan como integrantes de la mesa receptora de votación, mismas que estarán conformadas por una presidencia, una secretaria y dos escrutadores;

3. El método de votación: voto abierto (mano alzada, pizarrón, fila, pelotón, etc) o voto secreto a través de boletas;

4. En el caso del método de votación por boletas, deberá anotarse el número de boletas para votar recibidas; así como que las urnas se armaron o abrieron en presencia de las y los integrantes de la mesa, de las y los representantes de las planillas, para comprobar que estaban vacías y que se colocaron en una mesa o lugar adecuado a la vista de los representantes de las éstas, y

5. La firma de las y los integrantes de la mesa receptora de votación y de las y los representantes de las planillas presentes en la instalación.

b) Respecto al cierre de la votación:

1. La hora de cierre de votación;

2. La firma de las y los integrantes de la mesa receptora de votación y de las o los representantes de las planillas presentes en el cierre de la votación, y

3. En su caso, los incidentes que se registren durante el desarrollo de la elección en la mesa receptora.

II. El acta de cómputo de votos:

a) El número de personas que votaron;

b) En el caso de que se utilicen boletas, el número de boletas para votar sobrantes;

c) En el caso de que se utilicen boletas, la diferencia que resulte de restar el número de boletas recibidas y el número de boletas sobrantes;

d) El número de votos emitidos en favor de cada una de las planillas;

e) El número de votos válidos;

f) En el caso de que se utilicen boletas, el número de votos nulos;

g) En su caso, los incidentes que se presentaron durante el cómputo de los votos, y

h) La fecha y hora en que concluyó el cómputo de los votos.

III. En el caso de que se utilicen boletas para emitir el voto, las características que éstas deberán incluir:

a) Municipio, Localidad y Comisaría Municipal;

b) Color o número asignado como identificación a las planillas que participan en la elección;

c) Apellido paterno, apellido materno y nombre propio completo de las y los candidatos de la planilla, en el orden y bajo el color o número con el que fueron registradas, y

d) Firma impresa de la o del Presidente Municipal y de la o del Secretario del Ayuntamiento;

Artículo 31. El día del proceso electivo de Comisarías, el Ayuntamiento sesionará en forma permanente, con la finalidad de atender lo necesario durante el desarrollo del proceso.

Las y los integrantes del Ayuntamiento autorizarán comisiones transitorias conformadas por servidoras y servidores públicos municipales, que se trasladarán hasta las comisarías municipales donde se realicen elecciones para constatar el debido cumplimiento de todas y cada una de las disposiciones del presente ordenamiento.

CAPITULO VI DE LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTOS

Artículo 32. En cada una de las comisarías municipales se instalará una mesa receptora de votación, pudiendo instalarse cuando las circunstancias así lo ameriten, el número de mesas receptoras adicionales que determine el Ayuntamiento a propuesta de la o del Presidente Municipal.

Artículo 33. La o el Secretario del Ayuntamiento proveerá lo necesario para que el día de la elección se haga entrega a cada uno de las y los presidentes de las mesas receptoras de votación de lo siguiente:

I. El original y una copia del acta de instalación y cierre de la mesa receptora de votación y otro del acta de cómputo de los votos;

En el caso de que se utilicen boletas, un número de boletas para votar, igual al número de vecinos de la comisaría municipal mayores de dieciocho años que aparezcan en el padrón a utilizarse, más un porcentaje adicional que será del diez por ciento;

II. En adición a las anteriores, un juego de actas de instalación y cierre, así como de cómputo; y

III. Los materiales, recursos y apoyos necesarios para el desarrollo de la elección.

Artículo 34. Las mesas receptoras de la votación se instalarán en la fecha, hora y lugar determinados y recibirán en forma ininterrumpida la votación durante un plazo no mayor a ocho horas, excepto en el supuesto previsto en la fracción I del artículo 40 de esta ley.

Artículo 35. En el caso de que se utilicen boletas, previa a la instalación de la mesa receptora de votación, las y los integrantes de la mesa receptora armarán la urna a la vista de las personas presentes.

Enseguida se tendrá por instalada la mesa receptora de votación, procediéndose al llenado del acta correspondiente.

Artículo 36. Instalada la mesa receptora se procederá a la recepción de los votos conforme al método de votación aprobado.

La o el vecino de la comisaría municipal se identificará ante la o el presidente de la mesa con el documento de identificación autorizado.

Si la residencia de vecindad estuviera en duda, se acreditará su calidad con alguna documental o por el reconocimiento de la o el comisario municipal; en este caso, la o el secretario de la mesa receptora registrará a la o el elector en la lista, tomando los datos necesarios de la documentación exhibida.

Artículo 37. Están estrictamente prohibidas aquellas acciones que generen presión o coacción a las y los electores.

Artículo 38. La Presidencia de la mesa receptora de votación podrá solicitar en todo tiempo el auxilio de la policía preventiva municipal a fin de preservar el orden en la misma y el libre ejercicio del voto, o para retirar a quien contravenga ello.

La secretaria de la mesa receptora de votación hará constar los hechos y las medidas acordadas para restaurar el quebranto en el rubro correspondiente del acta.

Artículo 39. Para el cierre de la votación la mesa receptora de votación procederá conforme a lo siguiente:

I. Transcurrido el lapso de ocho horas para que las y los vecinos puedan votar, la presidencia de la mesa

receptora declarará concluida la votación, salvo que aún se encontrasen vecinos formados para emitir su voto. En este supuesto la votación se tendrá por concluida hasta que todos las y los vecinos formados hubiesen emitido su voto. Este hecho se asentará en el acta de instalación de la mesa receptora de votación y de cierre de la votación, y

II. La presidencia de la mesa receptora podrá declarar concluida la votación, antes de que concluya el lapso ininterrumpido de ocho horas, cuando haya votado la totalidad de las y los vecinos inscritos en el padrón de electores. Este hecho se asentará en el acta de instalación de la mesa receptora de votación y de cierre de la votación.

Artículo 40. La o el Presidente declarará cerrada la votación al cumplirse cualquiera de los supuestos previstos en las fracciones anteriores. Acto seguido, la o el secretario de la mesa receptora llenará el apartado correspondiente al cierre de votación del acta correspondiente, la cual deberá ser firmada por las y los integrantes de la mesa receptora y por las y los representantes de las planillas, si éstos no quisieran hacerlo, se asentará el hecho en el apartado de incidentes.

En el acta, además de la hora del cierre de votación, se asentará, en su caso, la causa por la que se cerró antes o después de las ocho horas ininterrumpidas y el registro de incidentes que se hayan presentado.

Artículo 41. Una vez cerrada la votación, los integrantes de la mesa receptora de votación, procederán al cómputo de los votos conforme a lo siguiente:

I. Contarán el número de vecinas y vecinos que votaron y lo asentarán en el rubro correspondiente a “número de personas que votaron”;

II. Contarán los votos que se hubiesen emitido para cada una de las planillas y lo asentarán en el rubro correspondiente, señalando en número y letra, el número de votos emitido a favor de cada una de las planillas;

III. Sumarán el número total de votos recibidos por todas las planillas y lo asentarán en el rubro “total de votos válidos”;

IV. Asentados los datos anteriores, las y los integrantes de la mesa receptora firmarán el acta de cómputo de votos y entregarán una copia a la o el comisario municipal en funciones, y

V. La o el comisario municipal en funciones hará del conocimiento público los resultados de la votación fijándolos en lugar visible de la comisaría municipal.

Artículo 42. Tratándose de una elección por urnas, se procederá al cómputo de los votos conforme a lo siguiente:

I. Contarán el número de vecinas y vecinos que votaron y lo asentarán en el rubro correspondiente a “número de personas que votaron”;

II. Marcarán con dos líneas a lo largo y ancho, las boletas para votar que no fueron utilizadas, las contarán y asentarán el resultado en el rubro correspondiente a boletas sobrantes;

III. Guardarán las boletas sobrantes en el sobre respectivo que cerrarán y sellarán asentando su firma, pudiendo hacerlo también los representantes de las planillas que deseen hacerlo;

IV. Restarán del número de boletas recibidas, el número de boletas sobrantes y el resultado lo asentarán en el rubro denominado “boletas utilizadas”;

V. Extraerán de la urna las boletas depositadas por las y los vecinos que emitieron su voto y las separarán por planilla, asimismo separarán las boletas en las que se hubiese cruzado más de un cuadro o que hubiesen sido depositadas en blanco;

VI. Contarán los votos que se hubiesen emitido para cada una de las planillas y asentarán en el rubro correspondiente, el número de votos emitido a favor de cada una de las planillas;

VII. Sumarán el número total de votos recibidos por todas las planillas y lo asentarán en el rubro total de votos válidos, guardando las boletas correspondientes a votos válidos en el sobre respectivo que cerrarán y sellarán asentando su firma, pudiendo hacerlo también las y los representantes de las planillas que deseen hacerlo;

VIII. Contarán las boletas en las que se hubiera cruzado más de un cuadro o que hubiesen sido depositadas en blanco y el número resultante se asentará en el rubro votos nulos, guardando las boletas correspondientes a votos nulos en el sobre respectivo que cerrarán y sellarán asentando su firma, pudiendo hacerlo también las y los representantes de las planillas que deseen hacerlo;

IX. Realizado el cómputo las y los integrantes de la mesa receptora de votación y de así solicitarlo, las y los

representantes de las planillas que se encontrasen presentes, procederán a asentar en el rubro correspondiente la fecha y hora en que concluyó el cómputo de los votos y suscribirán el acta;

X. Concluido lo anterior, la o el presidente de la mesa receptora de votación, en presencia de los demás integrantes y de las representaciones de las planillas meterá los originales de las actas, y los sobres con las boletas sobrantes, votos válidos y votos nulos dentro de un paquete que una vez cerrado será sellado y firmado por las y los integrantes de la mesa y de así solicitarlo, por las y los representantes de las planillas que se encontrasen presentes;

XI. Asentados los datos anteriores, las y los integrantes de la mesa receptora firmarán el acta de cómputo de votos y entregarán una copia a la o el comisario municipal en funciones, y

XII. Finalmente, la o el comisario municipal en funciones hará del conocimiento público los resultados de la votación, fijándolos en lugar visible de la comisaría municipal.

Artículo 43. La o el presidente de la mesa receptora de votación hará entrega del paquete, a que se refiere la fracción X del artículo anterior, a la o el servidor público municipal que fungió como auxiliar de la mesa receptora de votación, quien lo trasladará a la Secretaría del Ayuntamiento, donde quedará a resguardo hasta que el nombramiento de las y los comisarios quede legalmente firme.

CAPÍTULO VII DE LA CALIFICACIÓN DE LA ELECCION Y LA FORMULACIÓN DE LA DECLARATORIA DEL NOMBRAMIENTO

Artículo 44. El Ayuntamiento calificará la elección y procederá, en su caso, a declarar la validez de la misma y la formulación del nombramiento de las y los Comisarios Municipales.

Artículo 45. El Ayuntamiento tomará la protesta de ley, a las y los Comisarios Municipales electos que asumirán el cargo y funciones, conforme a lo previsto de la Ley Orgánica, en el acto protocolario que se organice anualmente para ese efecto.

TÍTULO TERCERO

CAPITULO ÚNICO DE LA IMPUGNACIÓN DE LOS RESULTADOS

Artículo 46. La elección de comisaría municipal podrá ser impugnada, ante el Tribunal Electoral del Estado, conforme a lo dispuesto en Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Guerrero.

Artículo 47. Cuando se declare nula una elección, el Ayuntamiento emitirá convocatoria para celebrar nuevo proceso electivo, que se llevará a cabo dentro del plazo de los treinta días naturales siguientes.

Artículo 48. En tanto se realice la nueva elección extraordinaria, el Ayuntamiento designará, a propuesta del Presidente Municipal, con la aprobación de las dos terceras partes de sus integrantes, a la vecina o vecino en quien recaerá la responsabilidad de atender la comisaría municipal que se trate.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese el presente Ley al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales conducentes.

ARTÍCULO TERCERO. Publíquese el presente Ley en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página oficial del Congreso del Estado, para su conocimiento general.

El presente Dictamen con proyecto de Ley fue aprobado por unanimidad de cinco votos en la Sesión Ordinaria celebrada por la Comisión Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, el día cinco de noviembre del año dos mil veinte.

LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICOS Y GOBERNACIÓN.

Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva.- Presidenta. Diputado Servando de Jesús Salgado Guzmán.- Secretario. Diputada Mariana Itallitzin García Guillén.-Vocal. Diputado Alberto Catalán Bastida.- Vocal. Diputada Celeste Mora Eguiluz.- Vocal.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Este dictamen con proyecto de ley, queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “b” del tercer punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Celeste Mora Eguiluz, dé lectura al oficio signado por la diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, presidenta de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, adelante diputada.

La secretaria Celeste Mora Eguiluz:

Con gusto, diputada presidenta.

Asunto: Se solicita dispensa de segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto enlistado en el orden del día.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, noviembre 17 del 2020.

Diputada Eunice Monzón García.- Presidenta de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

En términos de lo dispuesto en los artículos 98 párrafo segundo y 261 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, me permito solicitar a usted poner a consideración del Pleno la dispensa de trámite relativa a la segunda lectura del dictamen emitido por la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, inscrito en el Orden del Día de la sesión a celebrarse el día 19 de noviembre del año en curso que enseguida se enlista.

1.- Dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 13-A y 13-B y se adicionan los párrafos tercero y cuarto al artículo 13 y el artículo 13-C de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

Lo anterior con el objeto de entrar a su debate y votación.

Hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.

La Presidenta de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.- Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva. Rúbrica.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda

lectura del dictamen con proyecto de decreto enlistado en el inciso “b” del tercer punto del Orden del Día en desahogo, ciudadanas diputadas y diputados sírvanse por favor manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

Gracias, diputadas y diputados.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Dimna Guadalupe Salgado Apátiga, darnos el resultado de la votación.

La secretaria Dimna Guadalupe Salgado Apátiga:

Con gusto, presidenta.

Son 27 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de antecedentes. Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 265 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra a la diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

Adelante diputada.

La diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva:

Gracias, diputada presidenta.

A la comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, nos fueron turnadas para conocimiento y efectos procedentes la iniciativa de decreto por el que se reforma el artículo 13-A de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, suscrita por las diputadas y los diputados integrantes del grupo parlamentario de la Revolución Democrática, así como la iniciativa de decreto por el que se adiciona el artículo 12 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, signada por el

licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, gobernador constitucional del Estado de Guerrero.

En el análisis de las iniciativas de referencia, se advierte que las mismas tienen por objeto introducir una excepción para la reunión de algunos de los requisitos que la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, establece para la creación de municipios, ello con el propósito de actualizar los requisitos actualmente vigentes.

En este sentido derivado del estudio de las iniciativas, las y los integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación por las consideraciones expuestas en las mismas, así como los motivos que las originan estimamos pertinente declararlas procedentes, toda vez que se coincide con las y los signatarios de las iniciativas que los requisitos se han convertido en un obstáculo para la creación de nuevos municipios, al dificultarse su cumplimiento por las características sociales y geográficas del Estado.

Razón por la cual por las aportaciones que este Congreso consideró viables se declara precedente establecer la excepción para su cumplimiento de los requisitos relativos a que el centro general de las poblaciones que integren el nuevo municipio, deberá exceder de 25 mil habitantes y que el municipio o municipio afectado queden con menos de 25 mil habitantes, ello siempre que:

- a) Existan solicitudes de creación del municipio presentadas en anteriores o por la actual legislatura.
- b) Que se trate de una zona con densidad socio-económica, cultural, demográfica, geoeconómica y con infraestructura y con tradiciones, usos y costumbres y trayectoria histórica que la dote de identidad y potencial de desarrollo que permita que actúe como base para la división territorial y la organización política y administrativa del Estado, y
- c) En la promoción de la formación del nuevo municipio, los comités o comunidades gestoras no hayan ejecutado sistemáticamente actos de violencia contra las autoridades o contra la ciudadanía.

Asimismo esta Comisión abonando al principio de certeza, puso como adición la disposición que entre el municipio de nueva creación y el municipio o los municipios a partir de los cuales se erige deberán distribuirse proporcionalmente los derechos, obligaciones, cargas y pasivos entre estos las deudas, para ello se deberá contar con el apoyo del gobierno del Estado para obtener un estudio financiero presupuestal

con el fin de que el Congreso determine los criterios de la distribución proporcional de los derechos, obligaciones y en su caso de las deudas.

Bajo este contexto, por los razonamientos expuestos compañeras diputadas, compañeros diputados se solicita su voto a favor del dictamen con proyecto de decreto que hoy se discute.

Es cuanto, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada.

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

Si diputado Villanueva.

(Desde su lugar el diputado J. Jesús Villanueva Vega: Si diputada, para razonar mi voto a favor).

De acuerdo, si diputado Carlos Cruz López.

(Desde su lugar el diputado Carlos Cruz López: solicito el uso de la palabra, para razonar mi voto en contra).

Entonces iniciamos con el diputado Carlos Cruz y después con usted diputado Villanueva, si es tan amable, adelante diputado Carlos Cruz.

El diputado Carlos Cruz López:

Gracias.

Con su permiso, diputada presidenta de la Mesa Directiva Eunice Monzón García.

Compañeras y compañeros diputados.

El suscrito diputado Carlos Cruz López, con fundamento en el artículo 93 y 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, intervengo para razonar mi voto en contra del dictamen por el que se reforman los artículos 13-A y 13-B y se adicionan los párrafos tercero y cuarto al artículo 13 y el artículo 13-C de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, que presenta la Comisión de

Asuntos Políticos y Gobernación de este órgano legislativo, en razón de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS.

El municipio es la estructura básica del país además de que a través de él se permite la implementación de distintas políticas que generan el desarrollo pleno de sus habitantes, por lo que la creación de nuevos municipios debe responder a la necesidad de elevar el nivel de habitabilidad de la población mediante la atención oportuna de sus necesidades haciendo uso eficiente de los recursos financieros disponibles en rubros prioritarios como la vivienda, educación, salud, desarrollo económico, entre otros.

Sin embargo, es importante mencionar que uno de los elementos que invariablemente conforma el municipio es la población, la población es uno de los elementos esenciales del Estado siendo un elemento cuantitativo ya que no puede existir el estado sin población.

En ése orden de ideas el elemento población como requisito para la creación de un nuevo municipio es de vital importancia ya que este debe ser capaz de generar la captación de recursos propios con el que se demuestra que el probable riesgo que el probable ingreso fiscal será suficiente para atender los gastos de la administración municipal, de lo contrario recurrirán a la contratación de deuda con la finalidad de hacer frente a sus obligaciones.

Y con esta medida solo empeoraría la situación financiera de este, aunado a ello tendrían que hacer frente a la prestación de servicios, así como el pago de nómina que se generará para atender a la población, es una realidad que los recursos que los municipios recibe de la federación son usados en su mayoría para cubrir gasto corriente, dejando de invertir en infraestructura social y productiva que contribuya a elevar el bienestar y riqueza del municipio y sus pobladores.

Lo anterior trae consigo la consecuencia negativa como son pérdida de competitividad económica, deficientes servicios públicos aumento de la deuda pública, falta de inversión y poco desarrollo económico, en conclusión empobrecimiento de la población.

Ante estas circunstancias los municipios deben garantizar en todo momento su autosuficiencia financiera a través del requisito mínimo de habitantes ya que un municipio carece de capacidad financiera y recurso para atender a la ciudadanía, genera pasividad y una relación de dependencia respecto a los otros niveles de gobierno y solo se vuelve una central de colocación de trabajadores burocráticos.

Compañeras y compañeros legisladores: Con la presente iniciativa vamos a generar un problema social y este Recinto seguirá siendo protagonista de marchas, manifestaciones, encierros y actos vandálicos por parte de quienes aun con conocimiento de que les falta el requisito de los 25 mil habitantes, tratarán de conseguir su objetivo a través de la presión social aun cuando en la reforma se señala como requisito no cometer este tipo de actos para su aprobación.

Y desde esta Tribuna aclaro no estoy en contra de la creación de municipios, de lo que estoy en contra de dar un cheque en blanco a este Congreso para aun faltando un requisito fundamental como es la población, con las dos terceras partes de los integrantes de la Legislatura puedan obviarlo y crear municipio.

Por lo antes expuesto, es el sentido de mi voto en contra.

Atentamente.
Diputado Carlos Cruz López.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 19 de noviembre del 2020.

Es cuanto, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado.

Se concede el uso de la palabra hasta por un tiempo de cinco minutos al diputado J. Jesús Villanueva Vega, para exponer su voto a favor.

Adelante diputado.

El diputado J. Jesús Villanueva Vega:

Muchas gracias, diputada presidenta.

Creo que es un avance el hecho de que ante esta reforma que se pretende realizar a la Ley Orgánica, se flexibilicen los requisitos para la creación de nuevos municipios, recordemos que el municipio viene de la España medieval y llegó con la conquista de Cortés, creó el primer municipio en lo que le llamó en aquel tiempo o en aquel entonces la Villa Rica de la Veracruz y así procuró legalizar su acción conquistadora.

El municipio en México se ha rezagado, nuestro país como un espacio de servicio a la comunidad cuando era su esencia de origen, nuestro sistema político lo convirtió en escalón político mermando su esencia comunitaria y

de servicio, así por ejemplo mientras en España cuenta con más de 8 mil municipios, México cuenta con menos de 3 mil, para que el municipio recupere su esencia de servicio cercano a la ciudadanía hace falta remunicipalizar a México y a Guerrero.

Por eso me parece acertada esta iniciativa que flexibiliza la creación de nuevos municipios porque es una manera de que el poder municipal regrese a la gente, generando cercanía entre los ciudadanos y los ayuntamientos.

En el caso de los municipios más grandes es más que evidente la lejanía entre el pueblo y la autoridad municipal y los cargos no son preferentemente para servir, sino para escalar políticamente en perjuicio muchas veces de la comunidad de ese municipio.

Y pongo por ejemplo mi municipio Coyuca de Catalán, es el municipio más grande territorialmente hablando de toda la Entidad, en Coyuca de Catalán hay alrededor de 400 pueblos, la cabecera está ubicada en la rivera del Río Balsas y para llegar a la parte más alta se ocupan alrededor de doce horas en camino de terracería en muy mal estado diría yo.

Yo hago las siguientes preguntas a esos pueblos lejanos de la sierra de Coyuca de Catalán, de Ajuchitlán del Progreso, de San Miguel Totolapan, ¿llegan los servicios municipales allá? ¿Llega la obra pública? ¿Llega la atención a la gente?, yo creo que si le preguntáramos a la gente que vive en esos lugares apartados seguramente que masivamente dirían que no, por esa razón considero que es oportuno flexibilizar los requisitos que actualmente establece la Ley Orgánica y con esto por supuesto que estamos cumpliendo la palabra con los cuatro comités de San Nicolás, Santa Cruz, Temalacatzingo y Las Vigas.

Sin embargo también debo decir que se requiere hacer una revisión integral de lo que establece la ley orgánica porque me parece incongruente que la propia ley establezca como uno de los requisitos tener una población de 25 mil habitantes cuando hay municipios que tienen menos de 6 mil habitantes y que ya son municipios.

Cuales casos de acuerdo con los datos de INEGI, tenemos muchos municipios alrededor de 44 que están en ése caso, por ejemplo Atlamajalcingo del Monte, Alpoyecá, Juchitán, Cualác entre otros, son más de 40 municipios que reiteró no tienen ese número de población y sin embargo ya son municipios legalmente constituidos.

Los municipios son indudablemente una deuda pendiente en territorio donde hay marginación y dónde hay necesidades y dónde a la vez las instituciones con frecuencia no logran responder suficientemente a la ciudadanía, por esa razón considero que es oportuna esta reforma cuáles son las ventajas de crear nuevos municipios: primero, lograr equidad en el desarrollo de todos los pueblos; segundo, mayor participación de la ciudadanía; tercero, más cercanía de la autoridad con los pueblos marginados; cuarto, la posibilidad de darle solución inmediata a los problemas comunitarios.

Por esa razón compañeras y compañeros diputados yo soy fiel, estoy convencido de que debemos de crear más municipios en Guerrero y en México y por esa razón también estoy a favor de esta reforma

Es cuanto, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado.

Agotada la discusión en lo general se declara concluido el debate por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231, y en correlación en el artículo 266 primer párrafo se pregunta a las diputadas y diputados, si desean hacer alguna reserva de artículo.

En virtud de que no hay reserva de artículos, se somete a consideración de esta plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, ciudadanas diputadas y diputados sírvanse por favor manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Celeste Mora Eguiluz darnos el resultado de la votación.

La secretaria Celeste Mora Eguiluz:

Con gusto diputada presidenta.

A favor 33 votos, en contra 1 voto y abstenciones 0.

Servida diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias diputada.

Se aprueba por mayoría de votos en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Esta Presidencia tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes. Esta Presidencia instruye se realice lo conducente a lo que refiere el artículo 278 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231 al dictamen ya aprobado.

En desahogo del inciso “c” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra hasta por un tiempo de 5 minutos desde su lugar al diputado Jorge Salgado Parra.

Adelante diputado.

El diputado Jorge Salgado Parra:

Gracias presidenta.

El suscrito diputado Jorge Salgado Parra, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía popular, como asunto de urgente y obvia resolución, una propuesta con punto de acuerdo parlamentario, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Compañeras y compañeros la embestida del Covid-19 ha hecho a la salud de los seres humanos, nos impactó justo en el momento en que la economía mundial mostraba claras señales de debilitamiento y cuando estábamos prácticamente a tan solo dos meses de que se termine este año 2020, el sector comercial de nuestro País, está resintiéndose invariablemente una marcada reducción de ese consumo de bienes y servicios que ejerce normalmente la clase media.

Por mencionar algunos aspectos, podíamos asegurar que, en México, la clase media es la que cuenta con vivienda, puede disfrutar de momentos de esparcimiento, acude al médico regularmente, poseen un buen nivel educativo, gusta de viajar con cierta regularidad y aspiran a conservar o mejorar su situación económica; así como tener una jubilación aceptable.

El día 25 de abril para ser exactos, el Ejecutivo Federal, anunció la dispersión de 3 millones de créditos a

la palabra y la agilización en la entrega de los apoyos de los programas de bienestar social; con esto el Gobierno Federal sin lugar a duda apoyo a las clases más desprotegidas de nuestro país, dejando de lado a un sector de la población en la que casi se concentra el 80% de la ocupación laboral; un sector que ha logrado subsanar su gasto diario con el ingreso obtenido, ya sea mediante la realización de una actividad comercial mediana o pequeña, o por desempeñarse profesionalmente en el sector gubernamental, en la pequeña o mediana empresa y, muy pocos, en algunos grandes corporativos.

Por lo que se debe valorar más nuestra economía que está basada en el consumo de productos y servicios y de que, históricamente sea la clase media de nuestro País la que de forma discrecional impulsa diariamente el consumismo, pues hasta hoy han sido muy pocos los apoyos que se han dirigido para la reactivación de este importante sector de la economía que como lo señalé anteriormente es el motor de crecimiento de la sociedad mexicana.

Sin lugar a duda, después de estar luchando poco más de ocho meses contra esta pandemia mundial, la nueva realidad exige la instrumentación urgente por parte de la Secretaría de Economía federal, de un programa real y efectivo de rescate a pequeñas y medianas empresas.

Ya lo estamos viendo, desde hace algunos meses comenzaron a cerrar puertas cientos de miles de negocios en todo el país, cadenas departamentales que por muchos años han cerrado de manera definitiva, las oficinas se están transformando implementando sistemas que permiten el trabajo a distancia pero con reducción de salario en el mejor de los casos para sus empleados y en sectores como el turístico y de restaurantes, sabemos que también han sufrido estragos incalculables, pues ambos sectores actualmente prácticamente se encuentran paralizados trabajando a un porcentaje muy menor, al no poderse controlar hasta el día de hoy entre la población la propagación de contagios, por parte del sector salud y al parecer no hay para cuando se detenga esta alarmante cifra diaria de personas diagnosticadas con COVID-19 en todo el país.

Sumado a todo lo anterior, derivado de los nuevos hábitos como el distanciamiento social y el uso de medidas auxiliares como el cubrebocas y mascarillas, se han modificado el tipo de actividades socio-culturales de las que disfrutaba la clase media, con lo cual se está impactando ya de manera económicamente y negativa a personas que dependen de dichas actividades.

Señalan los expertos, que en la denominada nueva normalidad, la realidad de la clase media tendrá

prioridades y enfoques distintos, con nuevas preocupaciones, como la de no caer en la pobreza, por lo que los hábitos de consumo serán muy distintos.

Compañeras y compañeros diputados, sin lugar a duda, nos encontramos ante un nuevo desafío, donde se necesita ser creativos y buscar alternativas que permitan reinvente la clase media de nuestro país, pues es ahí donde se encuentra el principal motor de nuestra economía.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía Popular, como un asunto de urgente y obvia resolución, la siguiente propuesta con punto de Acuerdo Parlamentario:

Único. Que éste H. Pleno del Congreso del Estado, envíe un exhorto al titular de la Secretaría de Economía Federal solicitándole que implemente con la celeridad que el caso amerita, una política pública real y efectiva donde se otorguen apoyos directos, destinada a apoyar a la clase media de nuestro País, pues si este sector de la población se contrae muy difícilmente la economía de nuestro querido México podrá levantarse de manera positiva en mucho tiempo.

Versión Íntegra

Ciudadanas Diputadas y Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Presentes:

El suscrito Jorge Salgado Parra, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 98, 312 y 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231 en vigor, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía Popular, como asunto de urgente y obvia resolución, una propuesta con punto de acuerdo parlamentario, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Compañeras y compañeros la embestida que el Covid-19 ha hecho a la salud de los seres humanos, nos impactó justo en el momento en que la economía mundial mostraba claras señales de debilitamiento y cuando estamos prácticamente a tan solo dos meses de que se termine este año 2020, el sector comercial de nuestro País, está resintiéndose invariablemente una

marcada reducción de ese consumo de bienes y servicios que ejerce normalmente la clase media.

Aunque no se cuenta con una definición exacta de lo que es la clase media en México, sabemos que es el sector de nuestro país que representa el motor de nuestra economía, ya que son los miembros de esta clase social, los que poseen una relativa estabilidad financiera y una buena calidad de vida que desea heredar a su descendencia.

Por mencionar algunos aspectos, podíamos asegurar que, en México, la clase media es la que cuenta con vivienda, puede disfrutar de momentos de esparcimiento, acude al médico regularmente, poseen un buen nivel educativo, gusta de viajar con cierta regularidad y aspiran a conservar o mejorar su situación económica; así como tener una jubilación aceptable.

Sabemos que, en la economía de México, la clase media que juega un papel muy importante, ya que representa el sector de la población que es el primer escalón para salir de la pobreza o, en nuestra Nueva Realidad, regresar a ella.

Asimismo, ese mismo día 25 de abril para ser exactos, el Ejecutivo Federal, anunció la dispersión de 3 millones de créditos a la palabra y la agilización en la entrega de los apoyos de los programas de bienestar social; con esto el Gobierno Federal sin lugar a duda apoyo a las clases más desprotegidas de nuestro país, dejando de lado a un sector de la población en el que se concentra el 80% de la ocupación laboral; un sector que ha logrado subsanar su gasto diario con el ingreso obtenido, ya sea mediante la realización de una actividad comercial mediana o pequeña, o por desempeñarse profesionalmente en el sector gubernamental, en la pequeña o mediana empresa y, muy pocos, en algunos grandes corporativos.

Por lo que se debe valorar más nuestra economía que está basada en el consumo de productos y servicios y de que, históricamente sea la clase media de nuestro País la que de forma discrecional impulsa diariamente el consumismo, pues hasta hoy han sido muy pocos los apoyos que se han dirigido para la reactivación de este importante sector de la economía que como lo señalé anteriormente es el motor de crecimiento de la sociedad mexicana.

Sin lugar a duda, después de estar luchando poco más de ocho meses contra esta pandemia mundial, la nueva realidad exige la instrumentación urgente por parte de la Secretaría de Economía, de un programa real y efectivo de rescate a pequeñas y medianas empresas.

En países como Estados Unidos, por señalar un ejemplo, contempla el rescate con el otorgamiento de créditos para que las pequeñas y medianas empresas puedan seguir cubriendo la nómina de sus empleados y, así evitar los despidos masivos, ya que de no evitarse se avanza hacia el colapso de la economía de un sector vital para el desarrollo de México.

Ya lo estamos viendo, desde hace algunos meses comenzaron a cerrar sus puertas cientos de miles de negocios en todo el país, cadenas departamentales de prestigio por muchos años han cerrado de manera definitiva, las oficinas se están transformando implementando sistemas que permiten el trabajo a distancia pero con reducción de salario en el mejor de los casos para sus empleados y en sectores como el turístico y de restaurantes, sabemos que también han sufrido estragos incalculables, pues ambos sectores actualmente prácticamente se encuentran paralizados trabajando a un porcentaje muy menor, al no poderse controlar hasta el día de hoy entre la población la propagación de contagios, por parte del sector salud y al parecer no hay para cuando se detenga esta alarmante cifra diaria de personas diagnosticadas con COVID-19 en todo el país.

Sumado a todo lo anterior, derivado de los nuevos hábitos como el distanciamiento social y el uso de medidas auxiliares como el cubrebocas y mascarillas, se han modificado el tipo de actividades socio-culturales de las que disfrutaba la clase media (cine, teatro, museos, conciertos, etc), con lo cual se está impactando ya de manera real económicamente de manera negativa a los empresarios y personas que dependen de dichas actividades.

Señalan los expertos, que en la denominada nueva normalidad, la realidad de la clase media tendrá prioridades y enfoques distintos, con nuevas preocupaciones, como la de no caer en la pobreza, por lo que los hábitos de consumo serán muy distintos.

Compañeras y compañeros diputados, sin lugar a duda, nos encontramos ante un nuevo desafío, donde se necesita ser creativos y buscar alternativas que permitan reinvente la clase media de nuestro país, pues es ahí donde se encuentra el principal motor de nuestra economía.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía Popular, como un asunto de urgente y obvia resolución, la siguiente propuesta con punto de Acuerdo Parlamentario:

Único.- Que éste H. Pleno del Congreso del Estado, envíe un exhorto al titular de la Secretaría de Economía

Federal solicitándole que implemente con la celeridad que el caso amerita, una política pública real y efectiva donde se otorguen apoyos directos, destinada a apoyar a la clase media de nuestro País, pues si este sector de la población se contrae muy difícilmente la economía de nuestro querido México podrá levantarse de manera positiva en mucho tiempo.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Segundo.- Remítase el presente Acuerdo Parlamentario al Titular de la Secretaría de Economía Federal, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Tercero.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el portal electrónico de esta Soberanía, para conocimiento general y efectos legales procedentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 05 de noviembre de 2020.

Atentamente
Diputado Jorge Salgado Parra

Este punto de acuerdo contiene régimen transitorio.

Es todo, diputada presidenta.

La Presidenta:

Esta Presidencia con fundamento en los artículos 98 y 303 B párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución la proposición con punto de acuerdo en desahogo, ciudadanas diputadas y diputados sírvanse por favor manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Celeste Mora Eguiluz darnos el resultado de la votación.

La secretaria Celeste Mora Eguiluz:

Con gusto diputada presidenta.

El resultado de la votación a favor 15 votos, en contra 15 votos y abstenciones 1.

Servida diputada presidenta.

La Presidenta:

En virtud de que la presente proposición no alcanza la votación requerida como un asunto de urgente y obvia resolución tórnese a la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo para los efectos conducentes.

En desahogo del inciso “d” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra desde su lugar a la diputada Mariana Itallitzin García Guillén hasta por un tiempo de 5 minutos.

La diputada Mariana Itallitzin García Guillen:

Con su permiso diputada presidenta.

Medios de comunicación que nos siguen de manera virtual.

Compañeras y compañeros diputados.

Las y los suscritos diputados Mariana Itallitzin García Guillen, Norma Otilia Hernández Martínez, Luis Enrique Ríos Saucedo, Moisés Reyes Sandoval y Arturo López Sugía, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de Morena y Movimiento Ciudadano respectivamente de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de nuestras facultades que nos confieren los artículos 23, fracción I; 312 y 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea, la presente propuesta de punto de acuerdo parlamentario, como asunto de urgente y obvia resolución, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

En días pasados, nos reunimos con miembros de 11 organizaciones pertenecientes a diversas comunidades del Municipio de Acapulco de Juárez; Guerrero, quienes nos manifestaron entre otras cosas que:

Que solicitan nuestro apoyo ya que es urgente que se atienda el asunto de la Laguna de Tres Palos, en virtud de que la misma está siendo contaminada y representa un medio de subsistencia de diversas comunidades de dicho Municipio de referencia, no obstante de que han acudido con diversas instancias de gobierno para

solucionar dicha problemática; sin embargo, el asunto sigue sin tener ninguna solución.

Ahora bien, ciertamente todas las aguas y mares del territorio mexicano pertenecen a la federación, sin embargo, en aras de poder coadyuvar a que se sanee dicha laguna solicitamos en el presente exhorto la intervención de las autoridades de los tres ámbitos de gobierno.

No omitimos mencionar que, anteriormente este Honorable Congreso a través de mis compañeros del Grupo Parlamentario de Morena, concretamente, el 8 de octubre del 2019, exhortaron tanto autoridades del ámbito federal y municipal, a efecto de que se solucionara dicha problemática. Sin embargo, poco o nada se ha hecho puesto que subsiste la misma problemática.

Cabe mencionar que esto ocurre desde hace décadas, comenzándose a agudizar a raíz de la edificación de unidades habitacionales en la zona conocida como Diamante en el Puerto de Acapulco, ya que, entre otros factores, éstas no llevaron a cabo la construcción de plantas de tratamiento de aguas residuales, vertiendo las mismas a la citada Laguna.

La contaminación trajo como consecuencia una fuerte crisis en el sector pesquero, actividad económica que realizan aproximadamente 5 mil personas. Situación que ha llevado a los pescadores a dedicarse a otras actividades económicas.

Todos sabemos que tres cuartas partes de la superficie del planeta están cubiertas de agua. No obstante esta gran abundancia, sólo el 2.5% de ella es dulce, es decir, apta para el consumo humano. La proporción se reduce aún más si consideramos que este pequeño porcentaje se localiza principalmente congelado en los glaciares y en los ríos y los lagos solamente encontramos el 0.4% restante.

Es evidente que la contaminación del agua no sólo afecta las dinámicas naturales de los ecosistemas, sino que también tiene repercusiones negativas directas sobre la economía y el bienestar social, pues de la calidad del recurso dependen actividades económicas como la pesca y la salud humana a través de su consumo. Esta razón ha motivado al Estado Mexicano a construir una estructura normativa y de política pública para hacer efectivas las Garantías Constitucionales a un medio ambiente sano y al acceso de agua, plasmadas en el Artículo 4o de nuestra Constitución Política.

Las aguas de la Laguna son predominantemente dulces y estancadas, lo que favorece la acumulación de residuos

aportados por el río La Sabana. Como resultado se observa la disminución de la biodiversidad, una transparencia del agua menor de un metro y la falta de oxígeno acompañada de la formación de ácido sulfúrico y su olor desagradable siempre.

Ciertamente, la calidad ambiental de la Laguna se ha deteriorado en los últimos años en la medida en que ha crecido la mancha urbana y en caso de no tomar medidas adecuadas, se puede prever un colapso de los ecosistemas lacustres debido a la falta de oxígeno en el agua. Además, de que es fuente de alimento y trabajo de aproximadamente 1100 familias, a través de la pesca, acuicultura y recorridos turísticos. El detrimento productivo también se desprende de factores ambientales como la disminución de los manglares, la escasa comunicación con el mar y el aumento de la contaminación.

En estos años anteriores la Delegación de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, reiteró en diversas ocasiones que, los factores de deterioro y contaminación de la Laguna son la descarga de aguas residuales, sobre todo del río la Sabana, los residuos sólidos urbanos, la escasa cultura ambiental, la deforestación y los asentamientos humanos en el vaso lagunar.

Lo anterior, es comprensible pero no debe ser tolerable, pues de las 16 plantas tratadoras de aguas negras que operan en el Municipio de Acapulco de Juárez; Guerrero, solo 5 funcionan a una operatividad del 30%, mientras que las demás han estado por años obsoletas.

Por ello y a nombre de todos los acapulqueños, solicitamos la intervención de las autoridades tanto federales, estatales y municipales para que en sus respectivos ámbitos de competencia coordinen esfuerzos para la planeación de acciones que tengan por objeto prevenir y controlar la contaminación de la Laguna de Tres Palos.

Tenemos la firme convicción de apoyar a todos los sectores de la sociedad ofreciendo propuestas y soluciones que apuesten al cambio y la transformación, máxime si está en juego el ecosistema de nuestro bello puerto de Acapulco.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de esta Plenaria, para que se discuta y en su caso se apruebe la siguiente propuesta de:

ACUERDO PARLAMENTARIO

Primero.- El Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, con pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de competencia, exhorta respetuosamente, a la Ciudadana Adela Román Ocampo, presidenta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez; Guerrero, para que en el ámbito de sus atribuciones y facultades realice las acciones necesarias para que las 16 plantas tratadoras de aguas negras funcionen al 100% de su capacidad para que de esa forma se pueda recuperar la flora y fauna que se deterioró con el derramamiento de las aguas residuales en la Laguna de Tres Palos. Asimismo, se le exhorta para que vigile periódicamente a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco conocida como (Capama), para que cumpla con su misión, así como también, dote de las herramientas necesarias y suficientes para desempeñar sus funciones y prevenir la contaminación de otros mantos acuíferos.

Segundo.- El Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, con pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de competencia, exhorta a la titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y directora de la Comisión Nacional de Agua, respectivamente, para que en el ámbito de sus atribuciones y facultades evalúen periódicamente, la calidad ambiental del agua y de la Laguna de Tres Palos, ubicada en el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, ya que es oportuno solicitar un diagnóstico exhaustivo y actualizado que involucre un análisis sobre los factores que originan la contaminación, y que, además, sea del conocimiento de esta Soberanía. Dicho diagnóstico facilitaría la planeación de acciones para prevenir y controlar la contaminación de la Laguna. Asimismo, en este contexto, se coordinen con el Gobierno del Estado de Guerrero y el H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco; Guerrero, a fin de conjuntar las acciones y recursos necesarios para sanear y solucionar el problema de la Laguna de Tres Palos.

Versión Íntegra

Con su permiso diputada presidenta.

Medios de Comunicación.

Público que nos acompaña

Compañeras y compañeros Diputados.

Las y los suscritos diputados Mariana Itallitzin García Guillen, Norma Otilia Hernández Martínez, Luis Enrique Ríos Saucedo y Moisés Reyes Sandoval,

integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Morena de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de nuestras facultades que nos confieren los artículos 23, fracción I; 312 y 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea, la presente propuesta de Punto de Acuerdo Parlamentario, como asunto de urgente y obvia resolución, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

En días pasados, nos reunimos con miembros de 11 organizaciones pertenecientes a diversas comunidades del Municipio de Acapulco de Juárez; Guerrero, quienes nos manifestaron entre otras cosas que:

Que solicitan nuestro apoyo ya que es urgente que se atienda el asunto de la Laguna de Tres Palos, en virtud de que la misma está siendo contaminada y representa un medio de subsistencia de diversas comunidades de dicho Municipio de referencia, no obstante de que han acudido con diversas instancias de gobierno para solucionar dicha problemática; sin embargo, el asunto sigue sin solucionarse.

Ahora bien, ciertamente todas las aguas y mares del territorio mexicano pertenecen a la federación, sin embargo, en aras de poder coadyuvar a que se sanee dicha laguna solicitamos en el presente exhorto la intervención de las autoridades de los tres ámbitos de gobierno.

No omitimos mencionar que, anteriormente este Honorable Congreso a través de mis compañeros del Grupo Parlamentario de Morena, concretamente, el 8 de octubre del 2019, exhortaron tanto autoridades del ámbito federal y municipal, a efecto de que se solucionara dicha problemática. Sin embargo, poco o nada se ha hecho puesto que dicha problemática subsiste.

Cabe mencionar que esto ocurre desde hace décadas, comenzándose a agudizar a raíz de la edificación de unidades habitacionales en la zona conocida como Diamante en el Puerto de Acapulco, ya que, entre otros factores, éstas no llevaron a cabo la construcción de plantas de tratamiento de aguas residuales, vertiendo las mismas a la citada Laguna.

La contaminación trajo como consecuencia una fuerte crisis en el sector pesquero, actividad económica que realizan aproximadamente 5 mil personas. Situación que ha llevado a los pescadores a dedicarse a otras actividades económicas.

Todos sabemos que tres cuartas partes de la superficie del planeta están cubiertas de agua. No obstante esta gran abundancia, sólo el 2.5% de ella es dulce, es decir, apta para el consumo humano. La proporción se reduce aún más si consideramos que este pequeño porcentaje se localiza principalmente congelado en los glaciares y en los ríos y los lagos solamente encontramos el 0.4% restante.

Aunado a lo anterior, está comprobado que además del abastecimiento de recursos hídricos aptos para consumo humano, los ecosistemas dulceacuícolas representados por los ríos y lagos proveen diversos servicios ambientales fundamentales para el bienestar social y el desarrollo de las actividades económicas, como el aprovisionamiento de alimentos, recursos pesqueros, la regulación del clima, el transporte de sedimentos y los ciclos de nutrientes.

Es evidente que la contaminación del agua no sólo afecta las dinámicas naturales de los ecosistemas dulceacuícolas, sino que también tiene repercusiones negativas directas sobre la economía y el bienestar social, pues de la calidad del recurso dependen actividades económicas como la pesca y la salud humana a través de su consumo. Esta razón ha motivado al Estado Mexicano a construir una estructura normativa y de política pública para hacer efectivas las Garantías Constitucionales a un medio ambiente sano y al acceso de agua, plasmadas en el Artículo 4o de nuestra Constitución Política.

Por ello, la razón que motiva el presente exhorto radica no sólo en la problemática ambiental sufrida en la Laguna de Tres Palos, sino también, en sus consecuentes agravios productivos al sector pesquero de la región. En efecto, las afectaciones ecológicas a los ecosistemas acuáticos tienen repercusiones sobre la productividad de las pesquerías y éstas a su vez, sobre los ingresos que perciben las personas que dependen de dicha actividad.

La Laguna se localiza aproximadamente a 25 km al sureste del Puerto de Acapulco, y es el vaso receptor natural de las aguas del río La Sabana; mide alrededor de 16 km de largo y 6 km de ancho, tiene una profundidad promedio de 2.5 m y en algunos sitios alcanza los 7 m, y está separada del mar por una barra de cerca de 3 km de ancho.

Las aguas de la Laguna son predominantemente dulces y estancadas, lo que favorece la acumulación de residuos aportados por el río La Sabana. Como resultado se observa la disminución de la biodiversidad, una transparencia del agua menor de un metro y la falta de

oxígeno acompañada de la formación de ácido sulfúrico y su olor desagradable.

Ciertamente, la calidad ambiental de la Laguna se ha deteriorado en los últimos años en la medida en que ha crecido la mancha urbana y en caso de no tomar medidas adecuadas, se puede prever un colapso de los ecosistemas lacustres debido a la falta de oxígeno en el agua. Además, de que es fuente de alimento y trabajo de aproximadamente 1100 familias, a través de la pesca, acuicultura y recorridos turísticos. El detrimento productivo también se desprende de factores ambientales como la disminución de los manglares, la escasa comunicación con el mar y el aumento de la contaminación.

Ahora bien, en años anteriores la Delegación de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, reiteró en diversas ocasiones que, los factores de deterioro y contaminación de la Laguna son la descarga de aguas residuales, sobre todo del río la Sabana, los residuos sólidos urbanos, la escasa cultura ambiental, la deforestación y los asentamientos humanos en el vaso lagunar.

De lo anterior, es comprensible, pues de las 16 plantas tratadoras de aguas negras que operan en el Municipio de Acapulco de Juárez; Guerrero, solo 5 funcionan a una operatividad del 30%, mientras que las demás han estado obsoletas.

Por ello y a nombre de todos los acapulqueños, solicitamos la intervención de las autoridades tanto federales, estatales y municipales para que en sus respectivos ámbitos de competencia coordinen esfuerzos para la planeación de acciones que tengan por objeto para prevenir y controlar la contaminación de la Laguna Tres Palos.

En Morena, tenemos la firme convicción de apoyar a todos los sectores de la sociedad ofreciendo propuestas que apuesten al cambio y la transformación, pero sobre todo a la reconstrucción del tejido social, máxime si está en juego el ecosistema de nuestro bello puerto de Acapulco; Guerrero, por ello. Queremos un Guerrero saludable y productivo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de esta Plenaria, para que se discuta y en su caso se apruebe como asunto de urgente y obvia resolución, la siguiente propuesta de:

ACUERDO PARLAMENTARIO

Primero.- El Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, con

pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de competencia, exhorta respetuosamente, a la Ciudadana Adela Román Ocampo, Presidenta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez; Guerrero, para que en el ámbito de sus atribuciones y facultades realice las acciones necesarias para que las 16 plantas tratadoras de aguas negras funcionen al 100% de su capacidad para que de esta forma se pueda recuperar la flora y fauna que se deterioró con el derramamiento de las aguas residuales en la Laguna Tres Palos. Asimismo, se le exhorta para que vigile periódicamente a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco (Capama), para que cumpla con su misión por la cual fue creada, así como también, dote de las herramientas suficientes para que desempeñe sus funciones de manera eficiente y de esta forma se prevenga la contaminación de otros mantos acuíferos.

Segundo.- El Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, con pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de competencia, exhorta respetuosamente, a las Ciudadanas María Luisa Albores González y Blanca Elena Jiménez Cisneros, Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Directora General de la Comisión Nacional de Agua, respectivamente, para que en el ámbito de sus atribuciones y facultades evalúen periódicamente, la calidad ambiental y del agua de la Laguna de Tres Palos, ubicada en el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, ya que es oportuno solicitar un diagnóstico exhaustivo y actualizado que involucre un análisis sobre los factores que originan la contaminación, y que, además, sea del conocimiento de esta Soberanía. Dicho diagnóstico facilitaría la planeación de acciones para la prevenir y controlar la contaminación de la Laguna. Asimismo, en este contexto, se coordinen con el Gobierno del Estado de Guerrero y el H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco; Guerrero, a fin de conjuntar las acciones y recursos necesarios para sanear la Laguna.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Segundo.- Comuníquese el presente Acuerdo a la Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Así como a la Directora General de la Comisión Nacional del Agua y al Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez; Guerrero.

Tercero.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y

en el Portal Web Oficial de este Honorable Congreso, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 9 de noviembre de 2020.

Atentamente

Diputada Mariana Itallitzin García Guillén.- Diputada Norma Otilia Hernández Martínez.- Diputado Luis Enrique Ríos Saucedo.- Diputado Moisés Reyes Sandoval.-

Es cuanto, presidenta.

Y le solicitaría por favor que el exhorto se retire de urgente y obvia resolución y pueda pasar a comisiones.

Muchas gracias.

La Presidenta:

Si diputada.

Túrnese a la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable y Cambio Climático para los efectos conducentes.

INTERVENCIONES

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, Intervenciones, inciso "a", se concede el uso de la palabra desde su lugar al diputado Ricardo Castillo Peña, hasta por un tiempo de 10 minutos.

Adelante diputado.

El diputado Ricardo Castillo Peña:

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Compañeras y compañeros diputados.

Amigos de los medios de comunicación.

En uso de las atribuciones que la ley me confiere en mi carácter de diputado integrante del Grupo Parlamentario de Morena perteneciente a la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, hago uso de esta Tribuna para abordar la problemática relacionada con la operación del Programa de Escuelas de Tiempo Completo.

Este programa se implementó como una alternativa pedagógica que prolonga la estancia de los maestros,

niños y niñas en las escuelas con la finalidad de favorecer el desarrollo de las competencias definidas en los planes y programas de estudio para la educación básica, el objetivo de este programa es ampliar las oportunidades de aprendizaje de los alumnos tanto las dedicadas al estudio de los contenidos establecidos en los planes y programas como otras asociadas con el fortalecimiento de las competencias sociales.

El trabajo con los niños se desarrolla en un horario de las 8 de la mañana a las 15:15 horas y comprende en el horario ampliado otras actividades como son enseñanza de una segunda lengua; dos, manejo de las tecnologías informáticas en apoyo al aprendizaje; tres, educación física y educación artística; cuatro, el aprendizaje de técnicas de estudio independiente.

También se fomenta durante su Estancia mediante la asignatura vida saludable la formación de hábitos desde la niñez relacionados con la nutrición e higiene personal, la limpieza en la escuela y en el hogar, la activación física y el deporte así como la cultura y las artes alejándolos de las adicciones.

En la sala de cómputo aprenden a usar las tecnologías informáticas que contribuyen al mejor aprendizaje de las asignaturas y que facilitan herramientas a los alumnos en la realización de sus tareas, se busca reforzar el conocimiento y la regularización de materias de igual manera se fomenta el uso de nuevas técnicas y hábitos de estudio el motivo por el que solicité hacer uso de esta Tribuna deriva de los trascendidos mediáticos en diversas plataformas de comunicación escrita y en las redes sociales una noticia carente de sustento y sin fundamentos en la que se dice que en el presupuesto de egresos de la federación para el 2021 recién aprobado por la Cámara de Diputados el gobierno del presidente Andrés Manuel López Obrador desaparece el Programa de Escuelas de Tiempo Completo al no etiquetar ningún recurso para las escuelas contempladas en este programa.

Que dichos trascendidos fueron ampliamente difundidos por organizaciones no gubernamentales como son Pacto por la Primera Infancia, Red por los Derechos de la Infancia en México, Save the Children sin dimensionar la nobleza que el Programa de Escuelas de Tiempo Completo representa en beneficio de miles de niñas y niños del nivel básico en todo el país y por supuesto en nuestro estado.

Declaraciones tendenciosas carentes de elementos de juicio para justificar dichas aseveraciones, el efecto de esas declaraciones por supuesto que impactaron en los compañeros docentes que forman parte de dicho

programa quienes de manera justificada mediante movilizaciones y protestas acudieron a esta Soberanía a manifestar su preocupación debido a que el pasado 14 de septiembre se dio a conocer por autoridades de la Secretaría de Educación Guerrero que las escuelas que tienen horario extendido en el estado ya no cuentan con certeza por la supuesta falta de ministración de recursos presupuestales de la federación para la operación del Programa de Escuelas de Tiempo Completo.

Hay que decir que esto hablaba de los meses de septiembre a diciembre del 2020 situación que se nos hace extraña, se me hace extraño porque se supone que el presupuesto 2020 ya está etiquetado y no tendría por qué faltar recurso, por lo cual argumentó la subsecretaría que no existen las condiciones para dar inicio a la jornada ampliada estas escuelas son parte del Programa Escuelas de Tiempo Completo que está enfocado a proveer alimentos y dar actividades extracurriculares alumnos de primaria y secundaria en horario extendido de entre 6 y 8 horas por jornada en un horario de 8 de la mañana a las 11 horas con un impacto familiar debido a que las jornadas laborales de los padres termina hasta las 4 o 5 de la tarde.

Es conveniente mencionar que para el presente ejercicio fiscal 2020 el Programa de Escuelas de Tiempo Completo tiene una cobertura de 27,063 escuelas en beneficio de 3.6 millones de alumnos en todo el país de las cuales 19,091 son indígenas y rurales que representan el 70.5% del total de escuelas de este programa, en nuestro estado son beneficiados por el programa de escuelas de tiempo completo 139,1864 alumnos diseminados en 1,382 escuelas y atendidos por 7,458 figuras educativas los docentes de los cuales para el mismo ciclo escolar cuentan con servicio de alimentación, 645 escuelas que ofrecen alimentación a 70,589 educandos y 3,600 docentes frente a grupo.

Con respecto a los recursos presupuestales en el artículo transitorio décimo octavo del dictamen aprobado del presupuesto de egresos de la federación para el 2021, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público efectivamente desaparece la clave presupuestal del Programa Escuelas de Tiempo Completo pero a partir del 2021 seguirá operando a través del Programa la Escuela es Nuestra con recursos etiquetados por el orden de 12,280 millones de pesos es decir un poco más de 7,000 millones de pesos más que en el 2020 y que dichos recursos se transferirán y ejercerán conforme a los términos y las disposiciones que para tal efecto sean emitidos por la Secretaría de Educación Pública.

Para tranquilidad de mis compañeros docentes del Estado de Guerrero y en general de todos los que forman

parte al nivel nacional del programa de escuelas de tiempo completo les pido no olvidar la importancia de lo señalado en el segundo informe de gobierno del presidente Andrés Manuel López Obrador en el que asevera que en el programa de escuelas de tiempo completo tendrán prioridad las escuelas de Educación indígena o multigrado que preferentemente atiendan a población en situación de vulnerabilidad o en contextos de riesgo social de bajos niveles de logro educativo o altos índices de deserción escolar motivos suficientes y de mucho peso para no tomar en consideración la desaparición de este generoso programa educativo que a nuestro juicio lejos de desaparecer estamos seguros seguirá en operación para beneficio de los padres de familia pero principalmente para las niñas, niños y adolescentes de todo el país.

Es cuanto, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado.

En desahogo del inciso “b” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra desde su lugar al diputado Arturo López Sugía, hasta por un tiempo de 10 minutos.

Adelante diputado.

El diputado Arturo López Sugía:

“La jubilación ha sido un bello descubrimiento pues nunca tuve tiempo de notar la belleza de mis nietos, de mis hijos, de mi esposa, del árbol inclusive fuera de la propia casa y de la belleza del tiempo en sí” *Terri Guillemets*.

Con su venia diputada presidenta.

Compañeras y compañeros de la Mesa Directiva.

Público en general, saludo en especial a mis compañeros varones legisladores, fuerte abrazo compañeras y compañeros.

El pasado 13 de octubre esta Soberanía recibió escrito signado por los representantes de los jubilados y pensionados del Estado de Guerrero, dicho escrito se solicita que el Congreso del Estado cumpla con su deber que como funcionarios públicos atendamos el llamado del pueblo que confió en nosotros que salvaguardemos el derecho que nos otorgue, que otorguemos certeza jurídica y que defendamos a capa y espada la seguridad social de nuestros jubilados y pensionados.

Amigas y amigos, el objeto del Instituto de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero ISSSPEG es brindar seguridad social a los servidores públicos afiliados y a sus familiares derechohabientes para tal caso el número de pensionados asciende a la cantidad 5,764 personas mismos que están gozando de una remuneración económica por concepto de seguridad social por los siguientes rubros: pensión por jubilación, pensión por vejez, pensión por invalidez, pensión por viudez, pensión por orfandad y pensión por riesgo de trabajo.

Ahora bien el régimen financiero para el otorgamiento de pensiones es el beneficio definido solidario e intergeneracional es decir este régimen consiste en que las cotizaciones de los trabajadores en activo y las incorporadas a este régimen del ISSSPEG se integrarán en una bolsa que a su vez es utilizada para el pago de las pensiones respectivas en este sentido cabe mencionar que el ISSSPEG tiene un total de 38 entidades públicas incorporadas entre las que se encuentra el Poder Judicial, el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, organismos públicos descentralizados, órganos autónomos, ayuntamientos y algunos organismos públicos paramunicipales.

Bajo este orden de ideas cabe precisar que en estas últimas fechas el Instituto se ha visto inmerso en una problemática financiera ocasionada principalmente por la sistemática omisión de entero de cuotas y aportaciones a las que están obligados por las entidades incorporadas fundamentalmente por los ayuntamientos que persisten en una actitud omisa, sistemática y recurrente afectando en forma directa a uno de los sectores más vulnerables como son los pensionados que en su gran mayoría la pensión es su único sustento luego entonces el saldo por adeudo generado únicamente por el Ayuntamiento de Acapulco como ejemplo su organismo público descentralizado DIF Acapulco y su paramunicipal Capama a la fecha de corte del día 30 de septiembre del año 2020 es por la cantidad de poco más de 600 millones de pesos de adeudos históricos y lo correspondiente a la actual administración y que se siguen incrementando quincena a quincena.

Es precisamente a ese llamado al que estamos atendiendo, llamado al cual los invito sumarse ya que estoy seguro que todos deberíamos solidarizarnos me resulta inadmisibles que casi 1000 pensionados en el estado no hayan recibido el pago que les corresponde, pago que se ganaron con esfuerzo y trabajo, pago que por derecho les pertenece, pago que cumpliría las bases fundamentales de la seguridad social, derechos reconocidos en la declaración universal de los derechos humanos.

Es intolerable que el Estado presente situaciones como las antes ya referidas, y sería imperdonable que esta Soberanía no hiciese nada al respecto por lo que a través esta Tribuna hago un respetuoso llamado especialmente a todos los municipios del Estado a que se realicen el entero de cuotas y aportaciones que permitan estabilidad y certeza en la seguridad social de los pensionados a su vez considero oportuno el destacara que este Honorable Congreso del Estado como una institución que ha sabido velar y proteger los derechos de seguridad social de los jubilados, debemos reconocerlo también ampliamente, asimismo reconocer la oportuna intervención del ejecutivo del estado, quien siempre sale a dar la cara en estos conflictos que injustamente se están generando con los pensionados.

Amigas y amigos, si bien el Estado se encuentra sumergido en una situación financiera escasa a raíz de la pandemia, no debemos perder el piso, no existe razón, motivo o circunstancia que justifique que se transgredan los derechos esenciales de los guerrerenses a vísperas de discutirse y aprobarse el presupuesto de egresos 2021, considero como una obligación que esta Soberanía analice la problemática que prevea al solución del conflicto, la unión sin duda los integrantes de esta Legislatura determinara la fuerza con la que el estado enfrentara el porvenir, mantengámonos firmes a nuestras convicciones, luchemos por el bienestar social y desempeñemos el ejercicio de nuestro cargo con honradez y responsabilidad.

Es cuanto, muchas gracias presidenta.

La Presidenta:

Si diputado.

En desahogo del inciso “c” del cuarto punto del orden del día, se concede el uso de la palabra, desde su lugar a la diputada Guadalupe González Suástegui, hasta por un tiempo de 10 minutos.

Adelante diputada.

La diputada Guadalupe González Suástegui:

Gracias, presidenta.

Compañeras y compañeros diputados.

Medios de comunicación y a quienes nos siguen a través de redes sociales.

El 18 de marzo, la Secretaría de Salud confirmó la primer muerte por COVID-19 en México. El gobierno

federal decretó el 24 de marzo el inicio de la fase 2 de la pandemia COVID-19 en el país, tras registrarse las primeras infecciones locales. A partir del 26 de marzo se suspendieron las actividades no esenciales.

El 30 de marzo, se decretó una emergencia de salud nacional en México, dada la evolución de casos confirmados y las muertes por la enfermedad. El 21 de abril del 2020 se dio por iniciada la fase 3 del COVID-19 en México, ya que se tenía evidencia de brotes activos y propagación en el territorio nacional con más de mil casos.

El día 17 de noviembre pasado, se cumplió un año de la primera detección de este virus, y al día de hoy, de acuerdo con datos de la propia Secretaría de Salud Federal, nuestro país cuenta con más de 1 millón 15 mil 71 casos confirmados y ronda ya la cifra de los 100 mil fallecidos.

Los datos anteriores, nos colocan como el décimo primer país con más contagios contabilizados, con la mayor tasa de letalidad a nivel mundial, pues 8 de cada 10 pacientes intubados por covid mueren, y con el deshonroso cuarto lugar en defunciones, tan sólo por detrás de los Estados Unidos, Brasil y la India, rebasando y duplicando además las cifras de los países que fueron considerados en su momento como los más afectados por la enfermedad, tales como el Reino Unido, Francia, Italia y España.

En los ocho meses de la pandemia en México, el Covid-19 se ha consolidado como la cuarta causa de muerte en México, detrás de las enfermedades del corazón, de la diabetes y de los tumores malignos, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Cabe mencionar que en nuestra Entidad, se registran actualmente un total de más de 23 mil casos confirmados y 2316 defunciones hasta ahora.

Compañeras y compañeros Diputados, es evidente que el Gobierno Federal y específicamente la Secretaría de Salud, han sido rebasados desde un principio por esta contingencia, pues a la de salud, le han seguido la crisis económica, la social, e incluso la política, debido principalmente a la falta de apoyos a los pequeños y medianos empresarios que ha traído como consecuencia la pérdida de miles de empleos, a la resistencia en reconocer la emergencia nacional que se vive, a la actitud de quienes como el propio presidente (que debería ser un ejemplo de cumplimiento), se niegan hasta el día de hoy a seguir las medidas recomendadas por las autoridades de salud y por los expertos en el ramo, como por ejemplo el uso de cubrebocas, e incluso

se atreven a decir con insensibilidad y cinismo que esta pandemia les ha caído “como anillo al dedo”.

El gobierno mexicano tuvo la oportunidad de conocer la experiencia de cómo evolucionó el virus en otros países, lo que otros gobiernos no tuvieron, con esto, se habría tenido que enfrentar mejor la crisis, y aun así, tuvimos días con más de 1000 fallecimientos. Desde un principio, nuestras autoridades federales en materia de salud no asumieron con responsabilidad el tema, como cuando se negaron a cerrar los aeropuertos a vuelos internacionales, o como cuando el Subsecretario Hugo López-Gatell argumentó que esto no se convertiría en una crisis sanitaria, que no se rebasaría la cifra de los 6 mil muertos y predicó que no era necesario el uso del cubrebocas, por supuesto, ante la evidencia científica tuvo que retractarse posteriormente, incluso el día de hoy, llamó a los medios de comunicación a ayudar a difundir su uso.

En los hospitales, los insumos tardaron demasiado en llegar, y cuando lo hicieron, fueron de pésima calidad y a cuentagotas, incluyendo las pruebas para detectar el virus, por ello, hoy México es el primer lugar mundial en defunciones del personal de salud, y eso es, aún mencionando solo las cifras oficiales, pues desconocemos cuantos casos no están siendo contabilizados, ya que incluso se llegó a mencionar que por cada caso confirmado, había 10 o 12 más sin detectarse, o sea en el subregistro; con todo ello, y a estas alturas, el nuevo sistema de salud, el INSABI continúa sin reglas de operación, lo que obviamente impacta en quienes sufren este padecimiento.

Nos queda claro, que las prioridades del nuevo régimen, mal llamado cuarta transformación, han sido otras, como por ejemplo, las obras faraónicas del presidente, por cierto fallidas, los ataques a la prensa disidente, a los empresarios que son los generadores de empleos y de la riqueza de este país, a la sociedad civil organizada y a las fuerzas políticas de oposición, el Seguro Popular, estancias infantiles y los tan necesarios fideicomisos para el apoyo al cine, al arte, la cultura, la ciencia, la tecnología, para el deporte, para los activistas pro derechos humanos, para los medios de comunicación también, los periodistas, el apoyo por ejemplo y creo que es el más importante de los desastres naturales, el FONDEN, esto lo menciono y es importante por lo ocurrido recientemente en Tabasco.

Como representante de Acción Nacional y desde esta tribuna, seguiremos cumpliendo cabalmente con nuestra responsabilidad y denunciaremos siempre que sea necesario, los excesos y las arbitrariedades de aquellos quienes se supone, deberían tener como prioridad, velar

por nuestra seguridad, velar por nuestra salud, y velar por nuestro bienestar. Hoy, desafortunadamente, 100 familias están de luto.

Gracias, presidenta.

La Presidenta:

Se concede el uso de la palabra al diputado Moisés Reyes Sandoval, para intervenir sobre el tema, hasta por un tiempo de cinco minutos.

Adelante diputado.

El diputado Moisés Reyes Sandoval:

Buena diputada primero pedirle que se ponga el cubrebocas, porque usted está diciendo el uso del cubrebocas y no lo está utilizando durante su intervención, en segundo lugar decirle que usted está politizando un asunto que ha enlutado a miles de personas en Guerrero y en el País, no es posible que usted aprovechando la apertura del proceso electoral, quiera venir a politizar este tema y a enrarecer ya el muy enrarecido escenario político en Guerrero y en el País.

Decirle y recordarle que esta situación que estamos viviendo en nuestro país y en todo el mundo no lo podemos comparar, usted habló sobre países como Italia, España y Francia, no podemos compararnos con ellos por dos razones muy importantes, una el número de habitantes de nuestro país, es sumamente mayor al número de habitantes de estos países, además de que es muy importante saber que aun así, aunque son países de primer mundo se colapsaron y vimos escenas trágicas de personas que estaban saturados los hospitales, aquí en nuestro país ningún hospital se saturó, en Guerrero a pesar de que llegamos al primer lugar de camas de hospitalización en una coordinación entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado se logró a que redujéramos sorprendentemente del primer lugar hasta el lugar número 30 de camas de hospital en aquel entonces, ahorita ya estamos más o menos a la mitad. Ningún Estado colapsó, ni vimos las imágenes que se vieron en Italia o en Francia, ni mucho menos las que se vieron en Perú, donde los cadáveres se amontonaban en las calles de la capital Lima y de otros lugares o en Ecuador que también sucedió cosa similar.

Quiero decirle que este Covid agarró descalzos y agarró hincados a todo el mundo, desnudo las corrupciones en todo el mundo de las administraciones pasadas, pero en México fue evidente, fue evidente y quiero yo hacerle un reclamo al Partido Acción Nacional, no a usted, pero porque no invirtió en

hospitales en Guerrero, porque se invirtió en la Estela de Luz que costó que ya ni siquiera recuerdo cuántos miles de millones de pesos, esta Estela de Luz que no sirve para nada y que bien hubiera sido ocupado ese dinero en construir varios hospitales, aquí hay expertos en el tema de salud que nos podrían decir con cuántos hospitales se hubieran contado en lugar de construir esta estela de la corrupción que fue ... estoy en el tema, ella hablo de la estela de luz, pero bueno aquí se ve ya se ve el bloque del Priand que siempre lo hemos dicho y ahora ya está muy focalizado este bloque porque ya se están calentando los escenarios electorales.

La Presidenta:

Le solicito diputado centrarse en el tema.

El diputado Moisés Reyes Sandoval:

Y por qué a ella no le pidieron lo mismo, mi presidenta.

Habló de todo menos del Covid, también del Covid, pero hablo de otras cosas y ella no le dijeron nada, entonces respeto y dijera el diputado Bernardo Ortega no juguemos al congresito.

Entonces si hablamos del Covid y centrémonos en el tema que la diputada no se centró en el tema, digamos que gracias a los gobierno corruptos del PAN y ahora que ya se metió el PRI, porque no iba hablar de PRI, pero bueno se metieron ellos solos de la administración de Enrique Peña Nieto y de Vicente Fox y del corrupto espurio Felipe Calderón estamos colapsados en el Sistema de Salud, evidentemente esto ha sido una enfermedad que es muy complicada, ni siquiera las personas mas estudiosas en el tema han entendido esta situación a ustedes probablemente les ha pasado que se han encontrado sin cubrebocas comiendo con alguna persona con Covid e incluso con un familiar e incluso entre esposos y no se contagian y hay veces que personas que no salen de sus hogares se contagian, una enfermedad demasiado rara, por eso han ido cambiando las circunstancias, por eso en un principio las autoridades internacionales decían que el cubrebocas no era necesario y después dijeron que si, es por eso que el gobierno federal cambio la estrategia como todos los gobiernos en el mundo han tenido que cambiar la estrategia, ahora estamos viendo que propio gobierno de Estados Unidos está empezando a cerrar escuelas cuando ellos mismos las abrieron, están cambiando todas las estrategias de acuerdo a la situación de cada país.

Pero hablando de Estados Unidos, quiero recordarle a la diputada y a los compañeros diputados que

precisamente tenemos muchos vasos comunicantes con Estados Unidos, es un país vecino y es el primer lugar de este contagio de Covid de esta infección en el mundo, esta desproporcionado este asunto en Estados Unidos y a pesar que ha sido la frontera cerradas por el tema del Covid, sigue habiendo vuelos entre Estados Unidos y México y sigue existiendo esta migración de un lado a otro y por eso es muy difícil contener el Covid en nuestro País, aún así celebro la coordinación entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado, porque en Guerrero a pesar de todas carencias ancestrales de décadas de abandono en el sector salud hemos visto que se pudo contener y se está controlando la pandemia, es tarea de todos y es tarea de todos que cuidemos nuestro Estado, es tarea de todos que también cuidemos la economía, yo no estoy a favor del cierre de playas, pero también estoy a favor de las medidas que se están tomando para evitar más contagios de Covid y evidentemente evitar más muertes, pero lo que si no estoy de acuerdo nunca, es que no hay calidad moral para hablar de un tema cuando se representa un partido que colapso el Sistema de Salud de este País.

Muchas gracias, señora presidenta.

La Presidenta:

Se concede el uso de la palabra al diputado Marco Antonio Cabada...

¿Si diputada?

Por alusiones o ¿porque me dijo?, perdón no la escuche.

Adelante diputada se le concede el uso de la palabra por rectificación de hechos, permítame diputado Cabada si es tan amable.

Adelante diputada.

La diputada Guadalupe González Suástegui:

Gracias, presidenta.

Yo creo que sería importante someter a consulta, digo ahora que esta de moda que este gobierno se ha puesto de moda a la ciudadanía preguntarle si el gobierno debe seguir hablando de los gobiernos pasados o debe ponerse a trabajar, preguntarle a quienes ha tenido que despedir a un ser querido, le han tenido que llorar a un ser querido por esta terrible pandemia, si lo que quieren escuchar son pretextos, si lo que quieren escuchar son excusas.

Este nuevo gobierno precisamente fue electo para resolver los grandes y graves problemas del país, porque

decía tener todas las soluciones en campaña y resulta que ahora no puede solucionar ningún problema, obviamente los contagios son menores comparados quizá a otros países como decía el diputado, porque no hay pruebas, obviamente desde un principio no habido pruebas pues obviamente no hay contagios, no hay cifras reales y las que se están contabilizando son con las pruebas que se han podido practicar y que son mínimas a mucha gente yo sé que a ustedes compañeras y compañeros los han buscado para pedirles apoyo para gastos funerarios de personas que han fallecido en su casa a raíz del Covid-19 porque fueron a los hospitales y los regresaron porque no había una prueba a mí me han buscado para pedirme apoyo y yo estoy segura que también a ustedes y que ustedes los han apoyado, no me queda la menor duda de su generosidad, pero sabemos que las pruebas desde un principio no fueron suficientes y porque eran importantes pues para establecer una estrategia correcta teniendo los datos reales, pero desde un principio no habido una estrategia clara o no se ha escuchado a quienes han traído propuestas, desde un principio la política ha sido errónea y dejarlo muy claro desde el gobierno federal se han marcado los lineamientos de cómo debe abordar esta pandemia y los gobiernos de los estados han seguido esta estrategia. Pero también es importante decirlo e incluso habido estados que han decidido no atender o no hacer caso a la estrategia del gobierno federal porque han visto que ha sido fallida.

Yo espero que el actual régimen se ponga a trabajar, de resultados y deje de echar culpas, imagínense si a eso nos vamos pues el anterior presidente le puede echar la culpa al anterior y así sucesivamente hacia atrás, se supone que asume un cargo porque se tiene la capacidad y se tiene las ganas de hacer las cosas y de ayudar.

Hoy mi solidaridad para las familias que desafortunadamente han tenido que perder a un familiar en esta pandemia.

Muchas gracias.

La Presidenta:

Se concede el uso de la palabra al diputado Marco Antonio Cabada Arias, para intervenir sobre el mismo tema, hasta por cinco minutos.

Adelante diputado.

El diputado Marco Antonio Cabada Arias:

Con su permiso, diputada presidenta.

Simplemente para señalar que tan bajo puede caer un partido político, cuando ya no le alcanzan los argumentos, ni los votos.

La Presidenta:

Vamos a centrarnos en el tema diputado, en eso quedamos.

El diputado Marco Antonio Cabada Arias:

Si estoy hablando del tema de la diputada que puso el Covid como enfermedad pero hablo de los Partidos Políticos y del Estado Mexicano como tal, entonces un partido político es parte del Estado Mexicano, qué ruín y qué bajo que el PAN tenga que sostener una bandera como el Covid como una enfermedad para poder autodefenderse del todo el grado de corrupción y de descredito que le dieron los mexicanos.

Hablan del Covid y de cómo se puede tratar una pandemia, fíjense nada más compañeras y compañeros diputados la aberración de estas afirmaciones, por qué cerraron el país, porque México solamente fue uno de los tres países que no cerraron frontera y después el mismo PAN ha propuesto que se den recursos para la reactivación económica, qué hubiera pasado si se cierra la frontera de México, no hubiéramos tenido a los destinos como Cancún, la Riviera Maya que llegó a ser el primer destino número uno en el mundo, porque fue un destino que si recibía a los turistas o Acapulco, o Los Cabos a pero después van con los turisteros y le dicen no que les dé el dinero el gobierno, entonces cómo carajo o cerraba la frontera o abrías la frontera para libre tránsito del turismo, que verdaderamente tan bajo que un partido político venga a hablar del sistema de salud tal y como lo dejó, quieren consultas, no hagamos consultas salgamos aquí afuera entrevistemos a 20 ciudadanos al azar y que nos digan si hace dos años el Sistema de Salud de Guerrero y de Chilpancingo era de los mejores del mundo, que nos digan si los hospitales de Guerrero hace dos años estaban entre los hospitales de mejor calidad de América latina, con medicinas, con médicos, con camas, no necesitamos verdaderamente se me hace increíble que el PAN recurra a una enfermedad, a una pandemia, a una desgracia natural para poder subirse en el tren político, que aprendan su gobernadorcitos, a los gobernadores del PRI y de Morena que han estado a la altura en esta pandemia, que ojala les puedan dar un curso para que sepan cómo tienen que gobernar y como tienen que hacer las cosas bien.

Pues yo nada más concluyo diciéndoles que hay desgracias a desgracias, la guardería ABC no fue una pandemia.

La Presidenta:

Diputado centrémonos en el tema, por favor.

El diputado Marco Antonio Cabada Arias:

Es que todo mundo habla de cosas en general, pues el tema es el Covid, pero es Covid político, no es un Covid como enfermedad, si viniéramos aquí dar argumentos científicos y técnicos, pero se ponen en la cuestión, yo nada más concluiría diciendo qué bajo, ruin que el PAN utilice eso, creo que ni les va a servir porque la sociedad ya los conoce.

Es cuanto, diputada presidenta.

La Presidenta:

Se concede el uso de la palabra a la diputada Nilsan Hilario Mendoza, hasta por un tiempo de cinco minutos, para intervenir sobre el mismo tema.

Adelante diputada.

La diputada Nilsan Hilario Mendoza:

Gracias, diputada presidenta.

Se está hablando de que no se compraron suficientes pruebas para detectar el covid, yo me pregunto de qué serviría gastar tanto millones de pesos así como se gastó cuando la influenza en pruebas que ahí quedaron desechadas, deben de sacar cuentas, cuántos caso positivos hay, cuántos negativos, cuánto dinero tirado habría de haber, esa es una.

Otra, se supone que está pidiendo, está cuestionando porque el gobierno federal no tiene un sistema de salud acorde a la pandemia y ya ha sido reiterativo eso, nos dejaron un sistema de salud por los suelos absolutamente y pedirle al gobierno federal que se vuelva a endeudar y deje en la ruina al país para pedir un préstamo para atender esa pandemia cuando hay suficiente recurso para hacerlo, es indudable que cualquier oportunidad es propicia para los neoliberales para responsabilizar a la federación y por consiguiente al presidente de la república, por todas las acciones que ocurren en el Estado, dejando de observar las esferas de competencias y facultades de las autoridades competentes.

No existe día que no se la pasen culpando al presidente y por consiguiente al subsecretario Gatell, ya ni siquiera al secretario de Salud de todos los males ocasionados por la pandemia, que si cierran establecimientos comerciales, que si cierran playas, que si restringen accesos a lugares públicos etcétera y yo me pregunto y al ejecutivo estatal y al secretario de salud estatal para que los tienen y quieren para ser objetos decorativos no son agradables para considerarlos como tal, por su eficacia

habría que analizarlo, creo que si nos metemos en la dinámica de ser analíticos, deberíamos empezar por nuestra casa, en este caso nuestro Estado, no vayamos lejos por la respuesta el denominado puente largo de este fin de semana próximo pasado nuestros centros turísticos en el Estado se atiborraron de visitantes y yo pregunto, ¿qué acciones implementaron nuestras autoridades estatales para evitar los contagios?, no hacen absolutamente nada pero si se dan gusto culpando al presidente de la República cuando el mal lo tenemos en casa, todo el recurso del Covid, por publicaciones que hace tanto el Ejecutivo del Estado como la Presidenta del DIF son donaciones de distintas instituciones y el recurso destinado para tal fin, donde está, dejemos de buscar reflectores vamos y aportemos propuesta de solución porque tal pareciera que buscamos nos enfoque muy bien la cámara en vez de colaborar con soluciones.

Y respecto a las obras al menos son tangibles, no como la estela de luz y la refinera convertida en una sola barda, diputado le informo que el uso de cubrebocas es a distancias menores de 2 metros, diputado más respeto por favor.

La Presidenta:

Diputada no debe haber diálogo si son tan amables los dos.

La diputada Nilsan Hilario Mendoza:

Le pido que se lo pida al diputado Cervando.

Bueno entonces lo que quieren es que me ponga una mordaza para no decir lo que realmente le está doliendo a la sociedad de Guerrero.

Es cuanto.

La Presidenta:

Se concede el uso de la palabra al diputado Moisés Reyes Sandoval, para rectificación de hechos.

El diputado Moisés Reyes Sandoval:

Gracias, diputada.

Solamente rectificar los hechos de lo que usted dijo diputada Guadalupe sobre el tema, bueno no sé dónde haya salido lo que son los mejores evaluados los gobernadores Panistas, a la mejor salió en Tvnotas, pero Chihuahua y Durango son los estados que están ahorita colapsados por el Covid y le informo que son dos estados gobernados por el PAN, entonces son estados

que son el primero y segundo lugar en cama de hospitalización, entonces yo no sé de dónde saca que los gobernadores son los mejores evaluados, pero bueno también rectificar otro hecho que usted dijo y abonando un poco a lo que dijo el diputado Marco Antonio Cabada Arias, realmente usted dijo que por qué se tenía que someter a consulta y por qué se tenía que echar la culpa a los gobiernos pasados, efectivamente están avanzando, avanzando el gobierno federal, pero si se tiene que decir que por la corrupción de administraciones panistas estamos colapsados con el Gobierno Federal.

Y por último el sistema de salud y por último sólo quiero recordarle algo también diputada, aquí en Guerrero, yo no hablo por otros Estados porque no soy, ni vivo en otro Estado, aquí en Guerrero si hubo pruebas y fue una coordinación del Gobierno Federal con el Gobierno del Estado y fue iniciativa también del Gobierno del Estado y algunos gobierno municipales que incluso en Acapulco todavía ahí donde usted radica, todavía cualquier persona sin importar su sexo, religión o cuestión sexual o cualquier situación puede ir hacerse una prueba al zócalo de Acapulco, al Asta Bandera y durante el pico de la pandemia estuvieron funcionando estos módulos.

Entonces no diga mentiras, no diga que no hubo pruebas porque por lo menos en Guerrero si hubo pruebas, a partir de que el gobernador empezó a actuar en esa situación.

La Presidenta:

En desahogo del inciso “d” del cuarto punto del Orden del Día, se retira la intervención del diputado Alberto Catalán Bastida, por solicitud de él mismo promovente.

CLAUSURA Y CITATORIO

La Presidenta (a las 15:56 horas):

En desahogo del quinto punto del Orden del Día, les ruego a todos ponerse de pie, no habiendo otro asunto

que tratar y siendo las 15 horas con 56 minutos del día jueves 19 de noviembre se clausura la presente sesión y cita a las ciudadanas diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para el día miércoles 25 de noviembre del año en curso en punto de las 10:00 horas, para recibir la comparecencia del Secretario General de Gobierno, con motivo de la Glosa del Quinto Informe de Gobierno del Estado.

Esta Mesa Directiva felicita en el marco del día internacional del hombre a todos los compañeros diputados, felicidades en su día diputados, buenos días.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. J. Jesús Villanueva Vega
Movimiento de Regeneración Nacional

Dip. Héctor Apreza Patrón
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Bernardo Ortega Jiménez
Partido de la Revolución Democrática

Dip Manuel Quiñonez Cortes
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Leticia Mosso Hernández
Partido del Trabajo

Dip. Arturo López Sugia
Movimiento Ciudadano

Guadalupe González Suástegui
Partido Acción Nacional

Secretario de Servicios Parlamentarios
Lic. Benjamín Gallegos Segura

Director de Diario de los Debates
Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga